

INFORME

DEL

MINISTRO DE CULTOS Y JUSTICIA

AL

CONGRESO ORDINARIO

DE

1901



QUITO

Tip. de la Escuela de Artes y Oficios

HONORABLES LEGISLADORES:

EN cumplimiento de lo prevenido en el artículo 106 de la Constitución de la República, me es honroso informaros de los actos administrativos relacionados con los ramos de Cultos y Justicia, pertenecientes al Ministerio de mi cargo.

Cultos

LA emancipación de la conciencia, y, por consiguiente, el respeto y la protección á todas las creencias religiosas, es uno de los más grandiosos ideales del liberalismo. El equilibrio social no puede mantenerse sin el recíproco acatamiento de los ciudadanos á sus ideas religiosas; y sin amplias garantías, acordadas por el Poder Público, para profesarlas y difundirlas libremente. Las religiones exclusivas, esas religiones oficiales y obligatorias, aunque en nuestros días no enciendan la hoguera ni manejen el hacha, son la más grande ofensa á la libertad humana; y el más invencible obstáculo para el progreso espiritual y material de los pueblos. La intolerancia religiosa es una como antítesis de la civilización;

y con sólo extender la vista por el mundo moderno, podemos convencernos del grado de atraso en que los pueblos intolerantes se hallan todavía.

SI es injusto y atentatorio á la humanidad proscribir cualquiera idea religiosa de los asociados que no se halle en pugna con la moral, es evidente que el Gobierno que surgió el 5 de Junio de 1895, estaba en el ineludible deber de agotar sus esfuerzos para llevar á la práctica los salvadores principios que había proclamado, para que fuesen realmente respetadas y protegidas todas las creencias religiosas en el Ecuador. El Liberalismo había sostenido prolongadas y cruentas luchas por la emancipación de la conciencia; y esa libertad religiosa, conquistada con el martirio y el heroísmo de miles de ciudadanos, de manera alguna debía quedarse en el campo de las teorías.

PROCLAMADA la Constitución, el Gobierno Liberal se empeñó en cumplirla, á pesar de la grito del fanatismo y de la guerra civil encendida por la pasión religiosa. Las Legislaturas subsiguientes dictaron leyes contra el exclusivismo católico y en pro de la reivindicación de los derechos inherentes á la soberanía nacional; ampararon la conciencia no católica y pusieron á raya los inveterados abusos de la cleresía. La Ley de Patronato, la de Laicalización de los cementerios, la de Registro Civil, la de Abolición de derechos parroquiales mortuorios, etc., eran medidas necesarias, indispensables, en todo conformes con la civilización y la justicia; y la Historia, juez inexorable y desapasionado, señalará esos actos de los Legisladores y del Gobierno, como nuestros más decisivos pasos en la senda de la Libertad verdadera.

POR las mismas razones, y, si el liberalismo no puede, sin dejar de serlo, violentar la conciencia de nadie, el Poder Público debía amplia protección á la creencia católica, aunque tal deber no se hubiese consagrado en la Constitución de la República. Proscribir al catolicismo en nombre de la libertad religiosa, con tantos sacrificios conquistada, habría sido absurdo é impío, á la vez: ¿con qué

derecho le vedaríamos al católico su fe y su culto, sus ritos y ni aun sus preocupaciones, nosotros que sin treguas ni descanso hemos combatido por la libertad de conciencia? El Liberalismo triunfante no podía imitar á sus adversarios y atentar así contra su propia existencia; no podía instituir su inquisición y escoger sus verdugos, habiendo principiado por exigir únicamente tolerancia para su credo. Liberalismo intransigente y fanático, es inconcebible: en los dominios de la Libertad no hay trabas, no hay obstáculos, no hay coacción para nadie. La superstición, el fanatismo religioso, las exageraciones místicas, los absurdos teológicos, más ó menos desfiguran á todas las religiones; y sólo desaparecen ante la civilización, es decir, cuando los Gobiernos ilustran y educan convenientemente á los pueblos, cuando la Ciencia desgarrá ese denso velo con que la pasión religiosa tiene vendada la conciencia de las muchedumbres. Pero, hasta que esa luz brille, la tolerancia, la más amplia tolerancia religiosa, ha de ser la norma de todos los Gobiernos ilustrados y justos, para que les sea posible conducir á los pueblos á la civilización y al progreso.

EL Gobierno Liberal, aun prescindiendo de la Constitución, debía, pues, proteger y amparar la creencia católica, con el mismo empeño con que amparaba y protegía la conciencia disidente. Y ha cumplido, Señores Legisladores, tan sagrada obligación sin parar mientes en el descontento de algunos ciudadanos llamados hoy radicales extremistas, y para los que toda deferencia á la Iglesia Católica, equivale á una abjuración de las doctrinas liberales. Testigo es la República de los continuados y ásperos ataques de que el Gobierno ha sido víctima, por haber recibido al Delegado Apostólico y reanudado las relaciones interrumpidas entre el Estado y la Iglesia; pero, el Poder Ejecutivo no está, ni puede estar, sujeto á esas aberraciones de secta; el Poder Ejecutivo no tiene más regla de conducta que la Justicia y la Libertad; el Poder Ejecutivo, péscle á quien le pesare, tenía de llenar sus deberes constitucionales, reducir á la práctica los redentores principios del Liberalismo, tranquilizar la conciencia pública, y hacer que desaparezca el pretexto religioso con el que ambiciosos políticos han cubierto de sangre y de ruinas todos los ámbitos de la República.

EL Poder Ejecutivo me honró con sus plenos poderes para que me trasladara á Santa Elena, á conferenciar con el Excmo. Sr. Delegado Apostólico, Dr. Pedro Gasparri, Arzobispo titular de Cesaréa; y, como era de estricto deber empeñéme en sentar las bases de una reconciliación decorosa y digna con el Vaticano, sin contrariar en un punto la Constitución y Leyes de la República.

LOS Protocolos que suscribí sobre Matrimonio Civil, Rentas Eclesiásticas y Laicalización de Cementerios, á mi modo de ver, responden á las necesidades y aspiraciones del Pueblo Ecuatoriano: la equidad y la tolerancia más amplia así para la conciencia católica como para la disidente, son la base de aquellos Pactos.

VOSOTROS los examinaréis desapasionadamente y con la alteza de miras que os distingue; puesto caso que he de someter esos Protocolos á vuestra deliberación, tan luego como se me notifique que han sido aprobados por la Santa Sede. Ésa notificación me hará el nuevo Delegado Apostólico, quien, según aviso cablegráfico de Roma á esta Cancillería, deberá llegar á Quito hasta el 15 del mes actual.

LA Constitución y las leyes vigentes, las conquistas del Liberalismo y las justas tendencias del espíritu público, mis propios arraigados principios y las instrucciones precisas que recibí del Jefe del Estado, limitaban sobre manera mi campo de acción; y toqué con muchas dificultades para llevar á cabo un nuevo Concordato. El Excmo. Sr. Delegado Apostólico reconocía en el Estado muy amplias atribuciones en punto á Patronato, así respecto á las personas como á los bienes eclesiásticos; pero manifestaba deseos de sostener las antiguas prerrogativas romanas en todo lo que mira á materias de doctrina. Servidor convencido de la Causa Liberal, de ningún modo podía yo aceptar trabas para la conciencia ni obstáculos para el pensamiento, aunque la Constitución no garantizara sin restricciones odiosas la libertad humana; y hube de abstenerme de llegar á conclusiones definitivas respecto de Concordato.

PRESENTÉ un proyecto de avenimiento; y el Excmo. Sr. Gasparri me pidió que constasen en el mismo documento las modificaciones hechas por él; y que, suscrito por ambos Plenipotenciarios, fuese presentado en consulta al Romano Pontífice. Accedí á los deseos del Diplomático Pontificio; é ignoro el juicio que haya formado la Santa Sede sobre aquel mero proyecto.

OCUPÉME también en poner término á la especie de anarquía en que se hallan las Diócesis por falta de Pastor. Los Obispos de Loja, Portoviejo, Guayaquil y Riobamba, hacía mucho que estaban ausentes por motivos nada apostólicos y que son conocidos por toda la República. Convenía, pues, remediar urgentemente los males causados por la ausencia de dichos Obispos; y llamé la atención del Sr. Delegado sobre la necesidad del nombramiento inmediato de sucesores para los Ilmos. Masiá, Schumacher y Posso, pues consentí en que el Sr. Andrade regresase á su Iglesia.

EL Excmo. Señor Gasparri accedió á mi pedido en cuanto á los Señores Schumacher y Masiá; pero, respecto del Sr. Obispo Posso, observóme que no era posible darle canónicamente un sucesor, por cuanto se había negado á renunciar su cargo; pero que se convenía en que se nombrase un Administrador Apostólico para Guayaquil, con carácter episcopal y derecho de sucesión. Las razones expuestas por el Sr. Delegado, eran muy justas; y las acepté en todas sus partes.

EL Señor Canónigo Pasquel, á quien nombrasteis, en la Legislatura anterior, para Obispo de Cuenca, renunció irrevocablemente aquel nombramiento, á mi modo de ver, por simples escrúpulos de conciencia; y el H. Consejo de Estado, conforme á las atribuciones que la Ley de Patronato le concede, aceptó dicha renuncia, ó mejor, excusa del Vicario de Ibarra. En esta virtud, pedí también que se procediera á nombrar Obispo para la Diócesis de Cuenca.

MAS, aquí surgió una grave dificultad: ¿quién debía hacer el nombramiento inmediato de los nuevos Obispos?—Naturalmente sostuve, de conformidad con la Constitución y la Ley de Patronato, que esa atribución le correspondía de modo exclusivo al Congreso, Cuerpo que no podía inaugurar sus sesiones ordinarias sino el 10 de Agosto de cada año. Deseando conciliar los preceptos legales con la urgencia de nombrar Prelados para las indicadas Diócesis, convinimos en que la Santa Sede, de acuerdo con el Gobierno, nombrase Administradores Apostólicos; los que recibirían carácter episcopal cuando el Congreso aprobase la designación. Por desgracia, no se llevó á cabo este acuerdo; ya porque la opinión pública fué contraria á uno de los designados, ya porque los otros se negaron á prestar su aceptación á tan difícil cargo. Así pues, os recomiendo que procedáis, en el término de la ley, á nombrar Obispos para Cuenca, Loja y Portoviejo; puesto que la Diócesis de Guayaquil, por ahora, no puede tener sino un Administrador Apostólico.

EL Excmo. Sr. Gasparri reclamó contra la supresión de los derechos mortuorios, ó de estola negra; contra la inhabilidad de los eclesiásticos para pertenecer al cuerpo Legislativo y á las municipalidades; y contra la Ley que excluye á los mismos del profesorado, y que prohíbe que en los seminarios y colegios dirigidos por sacerdotes, se puedan rendir exámenes valederos para las carreras profesionales. Exprese largamente las razones que el Legislador había tenido para dictar aquellas leyes, aparentemente contrarias al Clero, pero en realidad, muy beneficiosas para la República; y el Señor Delegado, penetrándose, sin duda, de la justicia con que había procedido el Cuerpo Legislativo, no insistió en sus reclamaciones al respecto.

OBEDECIENDO especiales instrucciones del Gobierno, pedí que se concediera al Prelado Metropolitano del Ecuador, la dignidad Cardenalicia; gracia que, para sus respectivos Metropolitanos, habían pedido también otras naciones de Sud América. Esta petición, cuya magnitud y dificultades yo mismo tenía á la

vista, tendía á llenar más que una aspiración, un deber de patriotismo; porque no había razón alguna para que el Ecuador se abstuviera de solicitar una dignidad que merece su Iglesia, y que, varias Repúblicas hermanas la habían solicitado. El Excmo. Sr. Gasparri acogió complacido mi difícil demanda; y ofreció someterla inmediatamente al Romano Pontífice.

LAS consecuencias inmediatas de las conferencias de Santa Elena, fueron la declaración oficial del restablecimiento de las buenas relaciones entre el Estado y la Iglesia; y la orden terminante de que el Clero respetase á la Autoridad constituida y cooperase á la reconciliación de los ecuatorianos y á la tranquilidad del país, según veréis en las circulares pasadas á los Obispos por el Delegado Apostólico.

EN el año que termina, las relaciones de los Prelados Diocesanos con el Gobierno, no han sido tirantes, como en los anteriores; si bien el Ejecutivo ha tenido que proceder con suma circunspección y tolerancia.

LA Diócesis de Guayaquil está percibiendo ya las rentas asignadas á las Catedrales por la Ley de Patronato; y el Ilmo. Sr. Obispo Andrade ha enviado también el presupuesto de su Iglesia para que lo cubra el Gobierno.

HE aquí, HH. Legisladores, lo más importante que he tenido que decir respecto de nuestras relaciones con la Iglesia. El Gobierno que termina ha dado pasos decisivos en la reforma; pero el establecer esa envidiable tolerancia religiosa que forma la base del equilibrio social en otras naciones más adelantadas, es obra de tiempo y de constante y tenaz trabajo de los Poderes Públicos.

EL Gobierno del Sr. General Alfaro deja establecidas la libertad religiosa; la secularización de la enseñanza, de los cementerios y de las rentas de las Catedrales; la abolición de los derechos parroquiales vejatorios á la Humanidad; la prohibición de que el

Sacerdocio penetre en el Santuario de las Leyes y en el recinto de las Municipalidades; la Ley de Registro Civil; la garantía más amplia para la Cátedra, la Tribuna y la Prensa, que jamás estarán ya sujetas á la censura y yugo eclesiásticos. Los derechos inherentes á la soberanía nacional, reivindicados por la Ley de Patronato, constituyen una valla para todo abuso, para toda malversación de los bienes de la Iglesia, para toda tentativa de restauración del omnímodo poder sacerdotal antiguo; y esos derechos deben consagrarse de manera expresa, sin menoscabo alguno, en cualquier Pacto que ulteriormente llegue á celebrar la República con el Romano Pontífice.

SI dais vuestra aprobación al Prococolo sobre matrimonio civil, impulsaréis grandes corrientes de inmigración; y esa ley, así como las que ya habéis dictado para la emancipación de la conciencia, serán fuente de verdadera prosperidad para la República.

NUESTRA labor no ha sido pues estéril en este escabroso campo; y al retirarnos á la vida privada, llevamos la tranquilidad del deber cumplido.

Justicia

TENGO la complacencia de aseguraros que la Administración de Justicia ha seguido invariable su tradicional camino, dirigida por el saber y la probidad inmaculada que han sido el timbre de nuestros Tribunales. No quiero decir con esto que la Administración de Justicia no deje que desear, pues sólo me refiero al dignísimo comportamiento de la mayoría de nuestros jueces. Aunque me sea penoso debo advertiros que hay algunos que no cumplen sus augustos deberes; y que en las poblaciones distantes de las cabeceras de provincia, no es raro hallar denegación y retardo de justicia, impunidad de infracciones graves, etc. Todos estos males desaparecerán en cuanto vuestra sabiduría corrija y perfeccione las leyes de procedimientos judiciales, las que de nin-

guna manera corresponden al grado de desarrollo que ha logrado alcanzar la sociedad ecuatoriana.

CIERTO que en cada Legislatura procuramos obtener algunas reformas, pero aun esas, muchas, son por lo común fruto de nuestros ensayos legislativos; pero rara vez ó nunca van ellas al fondo mismo, ó al cuerpo general de las instituciones. No veo, por ejemplo, que nos hayamos acercado todavía al ideal de las aspiraciones modernas en esta materia, al de que la Administración de Justicia sea por lo menos siquiera gratuita.

NO son sólo los procedimientos los que piden urgente y más amplia atención del Legislador para que en los juicios haya más prontitud y precisión; sino que también los Códigos, y en particular el Penal; requieren, como si dijéramos cierta íntima conexión con el cuerpo de las instituciones políticas, que no dejan de avanzar día á día. De otra suerte nuestros Códigos van quedando como inmóvil rezago monumental de otros tiempos, como máquina deforme y pesada que la civilización moderna no puede llevar consigo, y tiene que abandonarla, ó vivir en perfecta contradicción con los principios fundamentales de su existencia.

NADA tengo que decir de la manera como la Corte Suprema de Justicia ha desempeñado su elevadísima misión, pues, ella ha conservado, en este último año, el sagrado depósito de rectitud, integridad y ciencia que de antemano ha conferido á ese augusto Tribunal, la ejecutoria de sereno y docto protector de la vida, propiedad y honra de los asociados.

POR renuncia del Señor José María Borja fué llamado á desempeñar la Sala vacante el ilustrado jurisconsulto Sr. Dr. Alejandro Cárdenas; este es el único cargo que os toca proveer, en definitiva, para lo que resta del período legal.

LOS tribunales de Cuentas de Quito Guayaquil y las Cortes Superiores han funcionado con la debida regularidad.

POR el informe del Sr. Presidente del Tribunal de Cuentas de Quito, que va incorporado en esta Memoria, conoceréis los trabajos de esta corporación y no dudo que acogeréis las indicaciones que tiene el honor de haceros, como que son el fruto de la experiencia y redundan en gran provecho para el Tesoro Nacional, puesto caso que las principales reformas, tienden á buscar la manera de hacer efectiva la responsabilidad de los rindentes de cuentas, cosa hasta hoy imposible, debido á lo tardío y odioso de los procedimientos.

DE conformidad con la Constitución se han provisto interinamente las vacantes habidas en las Cortes Superiores de Guayaquil, Portoviejo y Tribunal de Cuentas de Quito, en la persona de los Señores José Fidel Marín, Cesáreo Carrera, Vicente Benítes y José Javier Andrade.

DEBO llamar de una manera muy especial vuestra atención, acerca del estado lastimoso en que se encuentran las cárceles en casi toda la República; de esto os convenceréis con solo leer los informes de los Sres. Gobernadores. Destinar un fondo especial para el sostenimiento de esas casas, y tratar de reformar radicalmente nuestro sistema penitenciario, sería trabajar por la moralización de la sociedad y la reforma de los delincuentes.

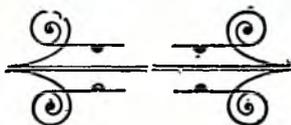
ES de necesidad indeclinable, es urgente que la Legislatura vote alguna cantidad para la provisión de locales para los Juzgados y Tribunales; pues, el mismo llamado Palacio de Justicia, es de todo en todo insuficiente é inadecuado para su objeto. Los Juzgados inferiores actúan en la Capital, como si dijéramos en la calle, ni están mejor en las otras ciudades. En las Judicaturas de Letras, es lastimoso ver como se reúnen y funcionan los Jurados, sin movimiento, sin respiro, y espuestísimos á la nulidad, por causa de la comunicación prohibida.

POR el cuadro Sinóptico presentado por el Consejo de Estado, conoceréis el número de individuos que han sido agraciados por el Poder Ejecutivo en uso de las facultades que le conceden la Constitución y la ley de Gracia.

HONORABLES LEGISLADORES.

J. Peralta.

Quito, Agosto 10 de 1901.



DOCUMENTOS

SECTION OF THE

Las...

SECCION de CULTOS

Santa Elena, 12 de Abril de 1901.

Excmo. Señor:

Terminadas felizmente nuestras conferencias y restablecidas las relaciones amistosas del Gobierno Ecuatoriano con la Santa Sede, he creído conveniente anunciar tan fausto acontecimiento á los Prelados de las Diócesis y á todo el Clero de la Nación, recomendándoles, al mismo tiempo, á nombre del Santo Padre, una sincera adhesión á las autoridades constituídas y un trabajo decidido en pro de la pacificación de la familia ecuatoriana. No dudo, Sr. Ministro, que esta recomendación será eficaz; y que removidos por los motivos que habían dificultado las relaciones entre las dos Potestades, el Clero Nacional, prestigioso é ilustrado como es, será un factor poderoso de progreso y el más decidido cooperador de los poderes públicos en la pacífica dirección de los pueblos.

En cuanto á la Circular de la Sagrada Congregación del Concilio, recomendando á los clérigos la abstención en las luchas armadas, siento no tenerla á la mano, pero, llegado á Lima, me será grato remitir un ejemplar á V. E.

Aprovecho esta ocasión para ofrecer una vez más á V. E. las seguridades de mi más alta consideración.

(Un sello)

(f.) † PEDRO,

Arzobispo de Cesaréa, Delegado Apostólico.

Al Excmo. Sr. J. Peralta, Ministro de Relaciones Exteriores y Culto en el Ecuador.

Santa Elena, 12 de Abril de 1901.

Excelentísimo Señor:

Me es honroso contestar el oficio de V. E. de esta fecha, contraído á manifestarme que, terminadas felizmente nuestras conferencias y restablecidas las relaciones amistosas del Gobierno Ecuatoriano con la Santa Sede, la creído conveniente V. E. anunciar tan fausto acontecimiento á los Prelados de las Diócesis y á todo el clero de la Nación, recomendándoles á nombre de la Santa Sede, una sincera adhesión á las autoridades constituídas y un trabajo decidido en pro de la pacificación de la familia ecuatoriana.

Cúpleme manifestar á V. E. que, teniendo en consideración las elevadísimas miras del sabio Pontífice León XIII y el acierto con que procedió la Santa Sede al designar á V. E. para amigable pacificador de los disturbios político-religiosos de la República, mi Gobierno había augurado el éxito más feliz—como así se ha cumplido—á las conferencias que hemos terminado hoy.

La voz de V. E. será, indudablemente, oída y respetada no sólo por los Prelados y clero del Ecuador, sino por todos los católicos sinceros, que ven en V. E. al legítimo Representante de la Santa Sede y escuchan en vuestras palabras, las palabras mismas con que el sabio y prudente Pontífice aconseja la paz y la unión de los hijos de esta República y anatematiza las revoluciones y las discordias civiles que son ruinosas en todos los pueblos y en todas las épocas, para la civilización y la moral cristiana.

El eminente Pontífice que rige con tanto acierto los destinos de todos los pueblos católicos, mirará con positiva complacencia el término de nuestras cristianas y patrióticas labores, que señalarán una nueva era para los verdaderos intereses de la Iglesia y la Patria Ecuatoriana.

Muy grato me será recibir de V. E. la Circular de la Sagrada Congregación que V. E. se promete remitirme de la ciudad de Lima. Una vez más me es honroso ofrecer á V. E. las expresiones de mi más distinguida consideración.

J. PERALTA.

Al Excmo. Sr. Delegado Apostólico y Enviado Extraordinario de la Santa Sede.

CIRCULAR

Santa Elena, Abril 13 de 1901.

Al Ilmo. y Rmo. Sr. Obispo de

Ilmo. y Rmo. Señor:

La situación anormal porque pasaba la Iglesia del Ecuador, hacía que los católicos sinceros y los verdaderos patriotas deseen, vivamente, un arreglo entre la Santa Sede y el Gobierno de la Nación. El Gobierno, por su parte, en ocasiones oportunas no ha dejado de manifestar las buenas disposiciones que lo animaban, para llegar á un acuerdo que devolviera la paz reli-

giosa á la República y la tranquilidad á las conciencias. El Santo Padre, á su vez, animado de los más paternales sentimientos hacia el católico pueblo ecuatoriano, acogiendo aquellos deseos y secundando estas disposiciones, no ha omitido esfuerzos para corresponder á tan laudable objeto; y últimamente, tuvo á bien ordenarme que me constituyese en la costa ecuatoriana para conferenciar con el Sr. Ministro del Ecuador sobre los medios de alcanzar el fin por todos anhelado. Las conferencias se han realizado en la mejor armonía y han alcanzado, me parece, un fin satisfactorio; y aunque nuestros acuerdos esperan, como es natural, la definitiva aceptación de la Santa Sede, puedo, sin embargo, anunciaros el restablecimiento oficial de las relaciones amistosas de la Nación Ecuatoriana, con la Santa Sede, relaciones que, desde luego, se traducirán por la provisión de las diócesis, y por otros actos no menos trascendentales para el bien y la tranquilidad general.

Pero, para la consecución de tanto bien, es condición indispensable que de una y otra parte, se proceda con toda sinceridad, á fin de que se llegue fácilmente, á la cordialidad de relaciones que deben reinar entre la Iglesia y el Estado. Por eso, rogamos, encarecidamente al clero, que, olvidando pasadas disidencias, se dé con tranquilidad y confianza al desempeño de su santo Ministerio que es todo de paz y de consuelo, procurando la unión de la familia ecuatoriana y la reconciliación de los ánimos, por cualquier motivo divididos. Las autoridades constituidas, por su parte; viendo que el clero predica el respeto y la obediencia hacia éllas, secundarán su esfuerzo, y á su vez harán respetar por los pueblos la santidad del carácter y de los derechos de aquellos.

De la filial sumisión del clero á la Santa Sede y de su amor á la Religión, no menos que del que profesa á su Patria, esperamos que sabrá corresponder á los designios del Padre común de la cristiandad que nada desea tanto como la concordia y la unión de todos los verdaderos hijos de la Iglesia.

Aprovecho esta ocasión para ofrecer á US. Ilma. y Rma., los sentimientos de mi especial deferencia.

† PEDRO

de Cesaréa, Delegado Apostólico.

Es copia fiel.—J. de S. Secretario de la Legación Apostólica.



Santa Elena, 12 de Abril de 1901.

Excmo. Señor:

Nuestro común afán por el restablecimiento de las cordiales relaciones entre la Santa Sede y el Gobierno del Ecuador, han alcanzado un resultado satisfactorio. El éxito se debe, después de Dios que se ha dignado bendecir nuestros trabajos al espíritu de conciliación que ha animado nuestras conferencias, y en particular á la sagacidad y tino de V. E.

Al separarme de V. E., séame permitido expresarle mi agradecimiento por las exquisitas atenciones personales que se ha servido dispensarme; y hacer los más ardientes votos por la ventura del Ecuador, del Excmo. Sr. Presidente, de toda la Misión Diplomática y, en especial, de V. E.

Con tan plausible motivo, tengo el agrado de ofrecer á V. E. el testimonio de mi más distinguida consideración.

† PEDRO,

Arzobispo de Cesaréa, Delegado Apostólico.

Al Excmo. Sr. J. Peralta, Ministro de Relaciones Exteriores y Culto en el Ecuador.

Nº 1321.—Vicaría General de la Diócesis.—Guayaquil, Mayo 27 de 1901.

Honorable Sr. Ministro de Estado en el Despacho del Culto.

Quito.

El 25 del presente he tenido el alto honor de recibir al Excelentísimo Monseñor Casparri y expresarle los sentimientos de respeto, veneración y gratitud que abrigan en su pecho todos los hijos del Ecuador por el Santo Padre y el que ha sido su digno Representante entre nosotros.

El Excmo. Monseñor me ha dicho y me ha encargado se lo trasmita á US. H. que: en el nuevo puesto que lo ha confiado el Padre común de los fieles cual es la Secretaría de la Congregación de Negocios Eclesiásticos Extranjeros, podrá S. E. Rma. servirnos con más eficacia que en la misma Delegación Apostólica; porque á la Congregación cuya Secretaría va á desempeñar le toca directamente ocuparse de los negocios de las Repúblicas Sud Americanas, y uno de los primeros que le correspon-

derá tratar será precisamente el asunto de las Conferencias de Santa Elena; y cree el Excmo. Monseñor Gasparri que son esas consideraciones las que más han influido en el ánimo del Santo Padre, para que le fuere confiado el mencionado puesto.—Habiendo, en efecto, el Excmo. Monseñor intervenido como Plenipotenciario en dichas Conferencias, y llevando en su pecho sincero aprecio y afecto por nuestra República, puede como el que más servir nuestros intereses en la citada Congregación.

Por otra parte, siendo el puesto que va á desempeñar Monseñor Gasparri uno de los más elevados de la Curia Romana, parece muy difícil que algún día, tengamos el honor de volver á contarle entre nuestros distinguidos huéspedes, porque no acostumbra la Santa Sede dar descenso á los personajes que por sus virtudes y relevantes prendas se han hecho acreedores á la confianza del Padre común de los fieles.

Con sentimientos de consideración y afecto me es altamente honroso suscribirme de U. S. H.

Atto. S. S. amigo y Capellán.

PEDRO PABLO CARBÓ.

Nº 33.—República del Ecuador.—Ministerio de Culto, Justicia.—Quito, Junio 5 de 1901.

Señor Vicario General de la Diócesis de Guayaquil.

He recibido su nota de 27 de Mayo último Nº 1321, en que se sirve participarme, por encargo de Monseñor Gasparri, la promoción de este Prelado á la Secretaría de la Congregación de Negocios Eclesiásticos Extranjeros, por voluntad del Padre Santo. Tan honrosa distinción bien la merecía Monseñor Gasparri dados sus notables antecedentes. Sírvase participarle el placer con que ve el Gobierno esta promoción, esperando que en el referido cargo influirá en el ánimo de Su Santidad para el amistoso arreglo de la cuestión religioso-ecuatoriana.

Con sentimientos de aprecio me es altamente honroso suscribirme del Sr. Vicario muy atento y S. S.

J. PERALTA.

cargo de Obispo de la Diócesis de Cuenca, que le confirió el último Congreso; y en mérito de las razones en que la apoya, tuvo á bien aceptarla.

Particular que me es honroso poner en conocimiento de S. S.

Dios y Libertad,

El Ministro de lo Interior, Encargado del Despacho,

A. MONCAYO.

República del Ecuador.—Ministerio de Culto, Justicia.—
Circular N°. 6.—Quito, Febrero 13 de 1901.

Ilmo. y Rvdmo. Sr.

El Decreto Legislativo de 24 de Octubre de 1899, señala el 10 % adicional sobre los derechos de importación para cubrir el presupuesto de las Diócesis de la República; y el art. 6°. de las últimas reformas de la Ley de Instrucción Pública, destina al ramo de Instrucción primaria las rentas del Culto si sus Ministros no las aceptaren.

Como la Autoridad eclesiástica nada ha resuelto todavía al respecto, me veo en el caso de llamar la atención de S. S. Ilma. á fin de que se digne contestarme definitivamente, si acepta ó nó la renta que ha señalado la Nación para el Culto.

En espera de su respuesta categórica, me es honroso suscribirme de S. S. Ilma. atento servidor.

J. PERALTA.

N°. 1.291.—Vicaría General de la Diócesis.—Guayaquil,
Abril 27 de 1901.

Honorable Sr. Ministro de Estado en el Despacho de Culto

Quito.

Confiado en las buenas disposiciones varias veces manifestadas por el Supremo Gobierno y autorizado por el Excmo. Monseñor Gasparri, me es honroso presentar á US. Hble. el

presupuesto de esta Diócesis que debe regir en el presente año de 1901, para que se sirva aprobarlo y ordenar el pago de las mensualidades caídas que corresponden á nuestra Iglesia.

Me permito advertir á US. Hble. que el presente presupuesto que asciende á S/ 5.473,62 mensuales, ó sean S/ 65.682,44 anuales, ha sido formulado tomando por base el que regía antes de 1895 y que ascendía á S/ 5.533,33¹/₂ mensuales, ó sean S/ 66,400 anuales.

No dudo que el Hble. Sr. Ministro se dignará darle su aprobación y ordenar el pago consiguiente; por lo cual me anticipo á ofrecerle la expresión de mi gratitud y mis sentimientos de distinguida consideración.

Dios guarde á US. Hble.

PEDRO PABLO CARBÓ.

Nº. 20.—República del Ecuador.—Ministerio de Culto, Justicia.—Quito, Mayo 6 de 1901.

Reverendísimo Sr. Vicario General de la Diócesis de Guayaquil.

Al acusar á Ud. recibo de su estimable oficio N°. 1291, de 27 del mes próximo pasado, cúmplome manifestarle que el presupuesto de la Diócesis de Guayaquil, que debe regir en el presente año de 1901, aprobado por este Ministerio, ha pasado al Departamento de Hacienda, á quien toca impartir la correspondiente orden de pago.

Aprovecho de esta nueva oportunidad para reiterar á US la protesta de mi muy distinguida consideración.

J. PERALTA.

Nº. 21.—República del Ecuador.—Ministerio de Culto, Justicia.—Quito, Mayo 6 de 1901.

Señor Ministro de Hacienda.

Presente.

Aprobado por este Ministerio, me es grato acompañar á este oficio, el presupuesto de la Diócesis de Guayaquil, que debe regir en el presente año de 1901.

Sírvase Ud. impartir la correspondiente orden de pago.

Dios y Libertad,

J. PERALTA.

Gobierno Eclesiástico de la Diócesis.—Riobamba, Junio 12 de 1901.

H. Sr. Ministro de Estado en el Despacho de Culto, etc.

Animado del más vehemente deseo de que existan inalterables las buenas relaciones de paz y cordialidad, que las creofelizmente reanudadas entre la Iglesia y el Gobierno de esta República, tengo la honrosa satisfacción de dar aviso al Supremo Gobierno, por el respetable órgano de U. S. H., que desde el día 6 del presente mes, que llegué en esta ciudad episcopal, después de largo tiempo de separación, he vuelto á tomar sobre mis débiles hombros el Gobierno Eclesiástico de esta Diócesis, en obediencia á las órdenes del Romano Pontífice, León XIII, comunicadas por el Excmo. Sr. Delegado Apostólico, Pedro Gasparri, y con el fin de cooperar á la paz y felicidad de la Patria.

Con sentimientos de alta y verdadera estima, me suscribo de U. S. H. S. S. y Capellán.

✠ ARSENIO,
Obispo de Riobamba.

Quito, Julio 17 de 1901.

Ilmo. Señor Obispo:

Tengo el honor de acusar á S. S. Ilma. recibo de su atenta nota N.º. 207, de 12 del que rige, en la que se sirve poner en conocimiento del Supremo Gobierno que, desde el día 6 del presente, ha vuelto á hacerse cargo del Gobierno Eclesiástico de esa Diócesis.

Los buenos sentimientos de que S. S. Ilma. manifiesta estar animado, son prueba segura de que en el desempeño de su elevado cargo ha de propender á la paz y felicidad de la Diócesis confiada á su cuidado.

Con sentimientos de alta estima, me suscribo de S. S. Ilma. obsecuente servidor.

J. PERALTA.

Al Ilmo. Sr. Dr. Arsenio Andrade, Obispo de la Diócesis de Riobamba.



SECCION de JUSTICIA



PROVINCIA DEL CARCHI.

República del Ecuador.—Gobernación de la provincia del Carchi.—Tulcán, 4 de Junio de 1901.

Sr. Ministro de Estado en el Despacho de Justicia:

El importantísimo ramo de la administración de Justicia merece especial atención de los Gobiernos, puesto que en él descansa el edificio moral de toda sociedad.

Las transformaciones políticas por lo regular hacen desaparecer los vicios inveterados en la forma y medios de castigar los delitos y amparar la propiedad; de buscar la equidad entre los asociados y de administrar la Justicia distributiva, de la cual aún están sedientos nuestros pueblos.

Aún cuando atravesando una época anormal para la provincia del Carchi, en ella se ha sostenido, funcionando con regularidad los Juzgados Civiles y el Juzgado de Letras. Se ha administrado Justicia, de acuerdo con las leyes aún existentes en el país, cuyas reformas clama el tiempo y exigen nuestras condiciones sociales, elevadas á una altura inesperada, debido á la gloriosa transformación política, marcada con la inmortal fecha del 5 de Junio de 1895.

De esperarse era que habiendo en el país un núcleo de abogados, si numeroso é ilustrado, nuestros Códigos viejos, del tiempo del terrorismo desaparecieran, reemplazándolos por unos nuevos y de acuerdo con la civilización y el progreso. Tal trabajo no podía ser de otros que de los abogados de la República, que repartidos en comisiones, debían de haber presentado á los Congresos sus respectivos proyectos, que además de dejar cumplido un deber, les hubiera significado honra y provecho. Pero por desgracia, no ha sucedido así, y aun mantenemos los viejos Códigos, que en lo civil, hay contradicciones en las leyes sustantivas con las adjetivas, y en lo penal, artículos que el Juez no se atreve á aplicarlos porque el progreso humano los tiene derogados de hecho.

Aún es tiempo de subsanar tamaños descuidos, y una Ley autorizando al Ministro de Justicia para nombrar comisiones encargadas de la formación de nuevos Códigos, haría desaparecer la omisión que aun lamentamos, y que al Congreso venidero le tocaría la gloria de regenerar nuestra caduca administración de Justicia. Para llevar á feliz cima tal regeneración se hace preciso que al Sr. Ministro de Justicia se le desligue del

cúmulo de Carteras adscritas por la Ley; Ministerio independiente y con facultades que de hecho imprimieran en él un sagrado principio de autoridad, sin ninguna traba, haría labor de imperecedera memoria, inmortalizando el régimen liberal implantado en el país.

Entre los vicios que he notado en la forma, para administrar Justicia en lo civil, se cuenta aquello de que las partes paguen á los jueces derechos por las actuaciones en los juicios; derechos sujetos á un arancel, pero que él no está al alcance del pueblo pobre, que es quien más necesita de reclamar y hacer valer sus acciones ante el Poder Judicial.

Los jueces civiles deben estar rentados por el Gobierno, y sólo debería pagarse por derechos de copias ó certificados en aquellos juzgados.

El *Asesor* es otro personaje nada grato, por lo regular, para el público litigante; suprimido éste, la responsabilidad del juez vendría á ser un estímulo para que los fallos fueran de mayor garantía para los litigantes en todos los casos de controversia.

Las escribanías tal como existen, es otro vicio que conservamos como reliquia de tiempos pasados. Deben ser notarios, de libre nombramiento y remoción del Poder Ejecutivo, con renta mensual equitativa, no pudiendo cobrar sino derechos sumamente módicos por matriz y copias.

Bien hubiese deseado que este Informe abarcara todos los defectos que he encontrado para hacer más fácil y equitativa la administración de la Justicia entre nosotros, pero por desgracia, tiene uno que compartir el tiempo, como autoridad de la frontera, en atenciones de otro género que nos privan de servir en algo con nuestras propias observaciones adquiridas durante el ejercicio de un empleo.

Un factor poderosísimo para secundar al Sr. Ministro de Justicia y de acuerdo poner en planta las leyes que se dicten, sería el Procurador General de la Nación, cargo que en todas las naciones se confía á ciudadanos eminentes en ciencias públicas; pues como representante nato de la Nación, su labor es altamente patriótica y de gran trascendencia. Sus atribuciones, de gran amplitud, hacen que su acción se extienda desde los juzgados inferiores que los vigila y hace vigilar, hasta los más altos poderes tanto en lo político como en lo judicial: es el guardián de nuestra integridad nacional y de la seguridad de los asociados en lo judicial. Este es el alto funcionario que á primera vista se palpa hace falta en nuestros albores de republicanos democráticos. Se dirá que el Ministro Fiscal de la Corte Suprema es el llamado á representar en las mismas funciones que el Procurador General de la Nación: error será, desde luego que á aquel alto empleado fáltale tiempo para emitir conceptos en el cúmulo de expedientes que cursan en el Tribunal Supremo. Se necesita un superior gerárquico en el ramo con atribuciones amplias como

representante de la Nación en todos los ramos de la administraci3n p3blica sujetos 3 controversia.

S3ame permitido tambi3n, tratar en abstracto, de un asunto de vital importancia para esta provincia, esperando que el Sr. Ministro har3 oír su autorizada palabra ante las C3maras.

Es el caso que esta provincia no cuenta sino con un solo cant3n y 3ste con diez parroquias. En lo criminal tiene un Juez de Letras y un Fiscal para toda la provincia, y en lo civil dos jueces en cada parroquia. Los primeros son empleados nacionales, los segundos municipales. Estos 3ltimos administran Justicia en sus retiradas parroquias 3nicamente bajo su estricta responsabilidad de conciencia; pues que no tienen autoridad pol3tica superior cerca que los vigile ni menos quien los surta de C3digos y 3tiles para esas oficinas en donde se dilucidan los intereses de los asociados. En Tulc3n, centro en donde reside la primera autoridad de la provincia y el Sr. Jefe Pol3tico, de hecho las garant3as est3n impuestas y la acci3n Municipal corregida en muchos casos; pero ¿y en las apartadas parroquias?

Despu3s de las anteriores breves consideraciones, se impone, de hecho, como un deber social, que el Legislador decreta la creaci3n del nuevo cant3n de San Gabriel.

Esa parroquia cuenta con un personal numeroso, relativamente, para los cargos p3blicos; y mediante los elementos morales con que el Gobierno dotara 3 aquel y al de Tulc3n, vendr3a una nueva generaci3n educada en el cant3n de San Gabriel, bajo los principios liberales, que es lo que necesita para su desarrollo y progreso moral y material.

La administraci3n de Justicia, pues, mucho deja que desear debido 3 las distancias 3 la capital de la provincia; y la acci3n Municipal es tambi3n ninguna, debido 3 la misma causa.

En el Informe ante el Sr. Ministro de lo Interior probar3 la conveniencia pol3tica y econ3mica que le asiste 3 la actual parroquia de San Gabriel para merecer la creaci3n en cant3n, as3 como en la parte concerniente 3 la administraci3n de Justicia dejo demostrado ante el Sr. Ministro del Ramo, 3 quien me toca el honor de dirigir el presente Informe.

Dios y Libertad.

M. ARISTIZ3BAL.



PROVINCIA DE IMBABURA.

República del Ecuador.—Gobernación de la provincia.—
Ibarra, Mayo 26 de 1901.

Sr. Ministro de Estado en el Despacho de Justicia:

La Justicia, base fundamental de la sociedad humana, debe ser atendida con preferencia; mas, causa pena considerar que las Legislaturas pasadas, sin embargo de los informes emitidos por los Sres. Gobernadores de todas las provincias, los que están conformes en censurar la demora con que se ventilan los juicios, no hayan hasta ahora dictado leyes reformatorias que hagan desaparecer tan grave inconveniente.

No se le oculta á la sabia penetración de U. que todo retardo en la administración de Justicia, ya sea ocasionado por la tramitación, ó ya por la negligencia de los jueces, produce enorme daño á los ciudadanos; así que de un modo especial debe procurarse el remedio de tan deplorable mal.

Los empleados del Poder Judicial están organizados de conformidad con la Ley Orgánica, de éstos, sólo el personal de la Judicatura de Letras goza de renta en la forma que indica el cuadro suscrito por el Secretario de Hacienda.

Haré presente que para la Judicatura de esta provincia, basta un amanuense; así que debe eliminarse el otro.

El estado actual de las cárceles que hay en esta provincia es deplorable, los oficios adjuntos demuestran la verdad de lo que informo.

El número de presos, sus nombres, crimen ó delito por qué han sido condenados, así como también el Juzgado en que se les ha sentenciado constan de los cuadros que acompaño.

Las causas que se han tramitado en los Juzgados Municipales de la provincia, van detallados en los cuadros respectivos.

Dios y Libertad.

JOSÉ I. MONGE.

República del Ecuador. — Juzgado de Letras de la provincia. — Ibarra, Mayo 25 de 1901.

Sr. Gobernador :

Cumpliendo con lo ordenado por U. para que informara acerca del estado de las cárceles de esta ciudad y del número de presos que existen en la actualidad y las infracciones relativas á cada uno de ellos, lo emitiré en los términos siguientes:

La única cárcel que hay en este lugar, es de todo en todo impropia para satisfacer debidamente á las exigencias propias de un establecimiento de esta clase. Una cárcel, para que sea buena y apropiada al objeto, debe, sobre todo, en esta ciudad de Ibarra en que el clima no es favorable, estar á la altura de las condiciones higiénicas más severas; y aquí la cárcel no pasa de ser una especie de corral. en el cual tendrían de perecer indudablemente los detenidos y los presos, si éstos fueran en algún número, particularmente en tiempo de peste; pues esta cárcel no tiene sino un pequeño patiecito, con la extensión de veinte varas de largo y tres de ancho, en el cual hay siete cuartitos de uno y otro lado, sumamente reducidos, estrechos y húmedos, sin ventilación de ninguna clase, pues que aun carecen de ventanas; por manera que, si los presos fuesen muchos, bastarían las exhalaciones humanas para que corrompieran la atmósfera y por consiguiente desarrollara una peste, no sólo en su recinto sino que se extendería á toda esta ciudad. Contiguo á este departamento de residencia de los presos, hay dos piezas pequeñas que sirven de cárceles para mujeres, las que son de la misma condición que las de los hombres, siendo la pared divisoria entre los dos tan sencilla, que con mucha facilidad pueden horadarse y pasar de uno á otro departamento, como ya ha sucedido ejemplos de esta clase.

La pieza que á continuación de la cárcel se encuentra y sirve de vivienda para el alcaide, cuidador de ellos, se encuentra en tan mal estado, que una de sus paredes se halla en un estado amenazante.

Debido á la actividad con que este Juzgado despacha los asuntos de su dependencia, es que en la actualidad no existen en estas cárceles sino cuatro presos, según lo demuestra el cuadro nominal que acompaño, los que creo que antes de un mes serán sentenciados, pues que todas sus causas se hallan ya en estado de pasar al Tribunal de Jurados.

Dios y Libertad. '

Pío TBRÁN.

CUADRO demostrativo de los presos que existen en las cárceles de esta ciudad, con dependencia del Juzgado de Letras.

Nombres.	Crímenes ó delitos	Conducta.	Fecha de la boleta.
José Antonio Medina ..	Robo con fractura	Buena	Setiembre 13 de 1899
Manuel Páez.....	Asesinato.....	„	Mayo 22 de 1901
Raoul Joliet.....	Robo con fractura	„	Febrero 20 de 1901
Rosendo Cano.....	Asesinato.....	„	Abril 24 de 1901

Ibarra, Mayo 25 de 1901.

El Secretario de Hacienda,

FEDERICO TERÁN CONDE.

CUADRO demostrativo de los reos de crímenes y delitos que están presos en la cárcel de Ibarra.

Nombres de los retenidos.	Crímenes ó delitos.	Conducta	Fecha de la boleta constitucional.	Cumple condena.
José A. Medina.....	Hurto.....	Buena	29 de Stbre. 1899.	En estado de sentencia
Rafael Villacrés.....	Violación.....	„	22 de Mayo 1900.	„ „ „ „
David Villalva.....	Faltmto. á la autor.	„	12 de Marzo 1901.	12 de Junio 1901
Antonio García.....	Robo.....	„	20 de Fbro. 1901.	En estado de sentencia
Augusto Lehuédé.....	„	„	„ „ „ „	„ „ „ „
Raoul Joliet.....	„	„	„ „ „ „	„ „ „ „
Eliás Jácome.....	Estropto. á la madre	„	7 de Marzo 1901.	7 de Setiembre 1901
Manuel Farinango.....	Peón prófugo.....	„	10 de Fbro. 1901.	Indeterminadamente
Luis Farinango.....	„	„	„ „ „ „	„
Daniel Pastillo.....	„	„	Sin boleta.	„
Amador Castillo.....	Desobdicia. al padre	„	8 de Marzo 1901.	„
Rosario Armas.....	„	„	14 de Marzo 1901.	„
Mercedes Ortiz.....	„	„	„ „ „ „	„

CUADRO demostrativo del número de causas despachadas y pendientes en los Juzgados 1º y 2º Municipales del cantón de Otavalo, desde el 1º de Mayo de 1900 hasta el 1º de Marzo de 1901.

	Civiles.		Criminales.		Fiscales.		Mercantiles.	
	Despachadas.	Pendientes.	Despachadas.	Pendientes.	Despachadas.	Pendientes.	Despachadas.	Pendientes.
Juzgado 1º Municipal.....	3	6	4	5
Juzgado 2º Municipal.....	6	13	7	4
Total de causas despachadas y pendtes.	9	19	11	9

El Alcalde 1º Mnnicipal,

El Alcalde 2º Municipal,

JOSÉ MIGUEL PINTO.

HERMÓGENES ACOSTA A.

CUADRO de los juicios seguidos ante el Juzgado 1º Cantonal y en la escribanía del suscrito.

Fechas en que se han iniciado.	Nombres de los litigantes.	Materia de los juicios.	Juzgado	Asesores.	Terminados.	En curso.
1900						
Mayo 14.....	Juan E. Burbano, contra José Liborio Madera	Por cuentas.....	1º Mpl.	Dr. Benigno J. Albuja.	Octubre 8 de 1900.	
„ 14.....	Leonor Yépez, contra su esposo David Cerón.....	Pide licencia para vender una tienda.....	„	„ „ „ „ „	Obre. 3 de 1900.	
„ 22.....	Julio C. Albuja, contra la Municipalidad de Ibarra.....	Por entrega de unos terrenos arrendados.....	„	Agusto Bueno	De pasar al asesor para sentencia.
„ 29.....	Los herederos de Virginia Tirado.....	Inventarios	„	Arcenio A. Villagómez.....	Aprobados.
Julio 16.....	Juan José Almeida, contra Lorenzo Guerra	Por dinero.....	„	Agusto Bueno.....	Obre. 28 de 1900.	
Octubre 2.....	Los herederos de Alegría Andrade.....	Inventarios	„	Victor Gómez Jurado.....	„
„ 6.....	Id. de Silvestre Obando.....	„	„	„ „ „ „	„
„ 8.....	Hector Eladio Almeida, apoderado de Juana Pasquel, contra Agustín Gudiño.....	Por entrega de un terreno.....	„	Juan Manuel Merlo	Ordena legitime la personería.
„ 30.....	El Presbítero Andrés A. Villota.....	Solicita congrua aliment.	„	Benigno J. Albuja.....	Contestaron traslado los demandados.
1901						
Enero 10.....	Joaquín Paredes, apoderado del Presbítero Modesto Gómez Suárez.....	Solicita el secuestro del fundo Pigunchuele...	„	José S. Zabala.....	Subió en apelación á la Corte el 14 del pte.
Febrero 13.....	Rafael M. Paredes, apoderado de Teresa Almeida, contra Manuel Torres.....	Solicita separación de bienes.....	„	Leonidas Batallas.....	Traslado á la actora en 20 del pte.
„ 20.....	Margarita Vásquez, contra Manuel Zuleta	Por dinero.....	„	„ „	De contestar traslado de reconvencción.

Ascienden é doce las causas que se han iniciado ante el Alcalde 1º Municipal y en la escribanía del suscrito, desde el 1º de Mayo de 1900 hasta el 1º de Marzo del presente año. Las querellas por injurias que se han iniciado, se han terminado por transacciones y arreglos entre las partes.

Ibarra, á 15 de Marzo de 1901.

El Escribano, DOMINGO A. RECALDE.

CUADRO de los juicios seguidos ante el Juzgado 2º Municipal y en la Escribanía del suscrito.

Fechas en que se han iniciado.	Nombres de los litigantes.	Materia de los juicios.	Juzgado	Asesores.	Terminados.	En curso.
1900						
Septiembre 25...	Nicanor Yépez Godoy contra Luis E. Ruiz.....	Por imposición de una multa.....	1º Mpl.	Dr. Víctor Gómez Jurado	Sentenciado.
Octubre 24.....	José Rafael Rosales apoderado de la familia Salgado contra Benigno Salgado	Por entrega de un terreno	„	Dr. José Miguel Ocampo	En estado de sentencia.
Diciembre 14...	Salvadora Tapia contra Manuel Correa	Por dinero.....	„	Dr. Víctor Gómez Jurado	Contestado el traslado.
1901						
Enero 7.....	Alberto Acosta contra Carmen Valencia	Por injurias.....	„	Dr. Víctor Gómez Jurado	Sacaron para alegar.
Enero 31.....	Rafael M. Paredes apoderado de Vidal Yépez contra Felíza Jácome.....	Pide exhibición de una hipoteca.....	„	Dr. Rafael Peñaherrera	Pasó al asesor.

Ascienden á cinco las causas que se han iniciado ante el Alcalde 2º Municipal y en la Escribanía del suscrito, desde el 1º de Mayo de 1900 hasta el 1º de Marzo del presente año. Las querellas por injurias que se han iniciado se han terminado por transacción y arreglos entre las partes.

Ibarra, 15 de Mayo de 1901.

El Escribano, DOMINGO A. RECALDE.

PROVINCIA DE PICHINCHA

Informe del Presidente de la Corte Superior.

Nº 73.—República del Ecuador.—Presidencia de la Corte Superior.—Quito, Julio 4 de 1901.

Señor Ministro de Justicia.

Cumplo con el deber de remitir á ese Ministerio el «Cuadro Sinóptico» de las causas fiscales, criminales, civiles y mercantiles que se han seguido en el Distrito de esta Corte desde el primero de Mayo de 1900 hasta igual fecha y mes del año en curso. Habría querido ser el primero en hacer tal remisión, como lo deseaba; pero esto ha sido imposible, porque algunas autoridades han demorado en el envío de aquellos cuadros ó informes respectivos, á pesar de varios requerimientos hechos al efecto.

Los informes remitidos por los Presidentes de las Cortes Superiores de la República desde 1898, sobre el estado de la administración de justicia, y acerca de la deficiencia, vicios y contradicción de las leyes relativas á lo civil y criminal, son de vital importancia que han debido ser atendidos y apreciados en su verdadero valor por las Legislaturas de entonces, haciendo las reformas exigidas para el perfeccionamiento de la Legislación Ecuatoriana. Ojalá el Sr. Ministro influya poderosamente, para que en el Congreso próximo se obtengan las reformas á que se refieren dichos informes; pues, es innegable que, el engrandecimiento de una Nación, depende necesariamente de la bondad de las leyes, especialmente de aquellas que se relacionan á lo civil y criminal, puesto que constituyen satisfactoria garantía de la sociedad y de los derechos individuales por la prosperidad general á que aspiran. Demás de lo expuesto, séame permitido manifestar al Señor Ministro la deficiencia de algunas leyes en varios casos ocurridos en la práctica.

El artículo 891 del Código de Enjuiciamientos Civiles, previene, en tratándose de exhibición, que se notifique á un tercero como tenedor de la cosa ó documentos, resultando de esto que,

se afecta la valides del proceso, ora por intervención, ora por la no intervención de un extraño en el procedimiento; de aquí las dificultades que entorpecen el juicio al considerarle como parte. Debe declararse que la exhibición se concrete únicamente á los que figuran desde su origen, como actor y reo en el preindicado juicio.

Muchas veces ocurre que un escribano no puede practicar la citación por boleta á una persona que se halla en su casa, cuando está enferma, ó finge estarlo, en cuyo caso se demora el curso de la causa, con daño de la otra parte. Debía pues declararse válida la citación por boleta en el caso propuesto, obviando así aquel inconveniente.

Según lo dispuesto por el artículo 332 del mismo Código los autos y decretos pueden aclararse, ampliarse, reformarse ó revocarse por los mismos Jueces que los pronunciaron, si lo solicita alguna de las partes dentro de tres días perentorios en las causas de mayor cuantía y de dos en las de menor, contados desde que se hizo la última citación. Cuando se declara la nulidad de un proceso por falta de personería legítima, pasados los términos que van señalados, es claro que esa resolución causa ejecutoria. Mas, como la Corte Suprema, ha declarado lo contrario, fundándose en el artículo 409 creo necesario que se aclare el sentido de la referida ley, porque tomándola en sentido inverso ocurriría que resuelta por el Superior la nulidad, por la misma causa, era potestativo al inferior el revocarla en cualquier tiempo, con solo presentar el poder ó la ratificación de la persona á quien representa, quedando sin efecto providencias anteriores.

EN LO CRIMINAL.

Cuando los Jueces de Letras principian la instruccion de los respectivos sumarios, nada más natural y conforme á su jurisdicción que, levantado el auto cabeza de proceso, comisionen la práctica de las diligencias del sumario á cualquiera de las autoridades subalternas, por la sencilla razón de que no hay ley alguna que haga indelegable esa jurisdicción, y por el contrario, la Ley Orgánica Judicial, establece de manera amplia las facultades concedidas á los Jueces de Letras en el punto de que se trata. Como se ha declarado lo contrario por el Tribunal Supremo, trayendo por consecuencia la nulidad de muchos procesos, débese reparar este mal, declarando expresamente la existencia de tales facultades á fin de evitar la pérdida lastimosa del tiempo que se emplee en rehacer los procesos, y sobre todo, la impunidad en que quedan los sindicados, con grave escándalo de la sociedad, por la dificultad en la nueva comprobación.

En las infracciones cometidas por escrito, como la calumnia ó la injuria, por el hecho de dejar señales permanentes, parece

que por lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Enjuiciamientos Criminales; debía justificarse el cuerpo del delito con el respectivo reconocimiento de peritos. Pero como en la práctica sólo se acepta como medio de justificación, el reconocimiento que hace el sindicado del escrito materia de la querrela; es forzoso que se declare por el Legislador, cual es el medio de comprobación en las infracciones de que me ocupo.

Conforme al artículo 142 del Código de la materia en caso de ocultación ó fuga del encausado, dado el auto de haber lugar á formación de causa, ó lo que es lo mismo, el auto motivado, se suspende aquella, hasta que comparezca ó sea aprehendido. La ley no ha previsto, si debe decretarse igual suspensión, si el sindicado fuga ó se oculta durante el juicio plenario, después de prestada la confesión; ó si debe continuarse el juicio, contándose solamente con el defensor nombrado por el Juez ó por el confesante, cuya dificultad ocurre frecuentemente en el foro. Preciso es que se amplíe la ley sobre este particular.

El juicio económico no corresponde al objeto que se propuso el Legislador, como su nombre lo indica; pues, lejos de abreviar la sustanciación y obtenerse prontamente la reparación del delito ó la vindicación del acusado, resulta que se forman voluminosos procesos, y dura más tiempo de aquel que se emplea en la conclusión de un juicio ordinario, sin embargo de la cortapisa puesta por la ley al prescribir el sello que debe usarse en el mencionado juicio. Lo más natural y lo más justo sería abolir esa forma de procedimiento, como una necesidad imperiosa é inaplazable, según lo reconocen todos los Tribunales y Juzgados.

Entre las infracciones declaradas por el Código Penal, el robo es delito que más se comete, y sucede muchas veces que él se consuma en cosas de ninguna significación y tan sólo, por verificarse con fractura, toma el carácter de crimen, sujetos por lo tanto, al juicio por Jurado. Sería bien que para evitar la gravedad de la pena, se declare que tales infracciones, así como los robos simples queden sometidos al conocimiento de los Comisarios de Policía, cuando el valor de la cosa robada no exceda de treinta sures.

No concluiré este ligerísimo informe, sin afirmar al Señor Ministro que la Corte Superior que presido, ha cumplido estrictamente con los deberes que impone la Magistratura al extremo de que el despacho de las causas se halla al día, como lo demuestran los correspondientes estados; que los Jueces Letrados de las provincias y los Alcaldes Municipales de los cantones han llenado con su deber en sus respectivos cargos, muy especialmente los de Pichincha que, á pesar de las innumerables causas de que conocen, son demasiado laboriosos. Sea ésta la ocasión de expresar al Señor Ministro, que es tanto el recargo de causas que tienen los Juzgados 1° y 2° de Letras, que no bastan

los dos amanuenses que tiene cada uno; indispensable es que se aumentara uno más en cada Oficina; y si esto no es aceptable, débese aumentar el sueldo de cada uno, designando la renta de cuarenta sucres mensuales, por ser el trabajo muy ímprobo, pues, igual sueldo ganan los amanuenses de otras oficinas.

También debe proveerse de un ministril para cada Juzgado, por cuanto estos agentes son necesarios para la remisión de los procesos al lugar de su destino, de otra manera, quedaría paralizada la acción de la justicia, y el retardo perjudicaría á la vindicta pública.

Me asiste, pues, la firme convicción que el Congreso, inspirándose en sentimientos de patriotismo, acogerá estas pequeñas indicaciones y hará todas las demás reformas convenientes en la Legislación, sin relegarlas otra vez al olvido.

Dios y Libertad,

DAVID VILLACRESES.

Cuadro sinóptico

de las causas despachadas y pendientes en la Corte Superior y Juzgados inferiores del Distrito Judicial de Pichincha desde el 1º de Marzo de 1900, hasta igual fecha del presente.

	Fiscales		Criminales		Civiles		Mercantiles	
	Despachadas	Pendientes	Despachadas	Pendientes	Despachadas	Pendientes	Despachadas	Pendientes
Presidencia			3					
Primera Sala			92	3	77	25	7	
Segunda Sala			98		87	12		
Juzgado de Letras del Carchi		1	7	23				
Id. 1º Municipal de Tulcán		1	7	1	11	17		
Id. 2º id. id.			8	3	7	13		
Id. de Letras de Imbabura	3	6	31	67				
Id. 1º Municipal de Ibarra			1	1	9	19		
Id. 2º id. id.					4	8		
Id. 1º id. de Otavalo			3	3	3	4		
Id. 2º id. id.			2	1	10	13		
Id. 1º id. de Cayambe				1	1	3		
Id. 2º id. id.			1	2				
Id. 1º id. de Cotacachi				1	2	3		
Id. 2º id. id.			1		4	7		
Id. de Comercio de Pichincha							48	43
Id. 1º de Letras de Pichincha			175	633	3	5		
Id. 2º id. id.	2	5	119	570	3	4		
Id. 1º Municipal de Quito			11	4	99	102		
Id. 2º id. id.			6	4	65	85	1	
Id. 3º id. id.		2	13	10	129	178	1	1
Id. 1º id. de Mejía			3	9	6	20		
Id. 2º id. id.			8		4	9		
Id. de Letras de León	1		16	84	1	1		
Id. 1º Municipal de Latacunga		1	4	7	33	41	1	1
Id. 2º id. id.			6	6	13	31		
Id. 1º id. de Pujilí				1	8	19		
Id. 2º id. id.				1	6			
Total	6	16	615	1.435	585	626	58	45

Quito, Julio 14 de 1901.

El Presidente,

El Secretario,

David Villacreces.

Miguel Lugo.

Informe del Tribunal de Cuentas de Quito

República del Ecuador.—Tribunal de Cuentas.—Nº. 26.—
Quito, á 6 de Julio de 1901.

Sr. Ministro de Estado en el Despacho de Justicia.

Presente.

Tengo el honor de acompañar é este oficio la Memoria que, con los respectivos cuadros anexos, se servirá Ud. enviarla al próximo Congreso: comprende los trabajos verificados por el Tribunal en que presido, durante el año ocurrido desde el 1º de Julio del año próximo pasado hasta igual fecha del presente.

Ruego á Ud., Sr. Ministro, se sirva incluir en el Informe de ese Departamento, la parte expositiva del de este Despacho.

Con sentimientos de la mayor consideración, soy de Ud. atento y S. S.

ELIEZER CHIRIBOGA.

República del Ecuador.—Presidencia del Tribunal de Cuentas.

Al Muy Honorable Presidente del Congreso:

Honorable Sr. Presidente:

Cumplo con el deber de presentaros la Memoria del Tribunal de Cuentas, ilustrada Corporación que tengo la honra de presidir.

Los Sres. D. Juan Ignacio Pareja y Dr. D. Carlos Monteverde R., ciudadanos de reconocida competencia, á quienes el Congreso último, designó para ocupar las vacantes que existían en este Tribunal, tomaron posesión de sus cargos en la debida oportunidad. Posteriormente el Sr. Coronel D. Delfin B. Treviño, que con tanto acierto ejercía aquí las funciones de Ministro Juez de Cuentas, renunció su cargo en fuerza de su nombramiento para el Tribunal de Guayaquil. En consecuencia, se designó para esta vacante al Sr. D. José Javier Andrade, patriota distinguido é inteligente. Así pues, en definitiva, es una la Sala que habéis de proveer, para lo que resta del período legal.

Los trabajos, como lo veréis por los Cuadros que acompaño, han sido sumamente satisfactorios durante el año corrido

desde el 10 de Agosto de 1900; y es justo consignar que tanto los Sres. Ministros, como los demás empleados, han llenado estrictamente su cometido. Sin embargo, créome autorizado por la experiencia que da el estudio constante de las necesidades de una Oficina, para afirmar que el éxito habría sido mayor sin los obstáculos con que á diario se tropieza, ya sea para obligar á los rindentes á la presentación de sus cuentas en el tiempo señalado por la ley, ya para que las diligencias de citación se practiquen con oportunidad: parece, pues, indispensable un Código Fiscal, que llene los vacíos que dificultan y complican los juicios de cuentas, ó se los remedie de cualquier otra manera.

Pocos son los Gobernadores de provincia que se interesan por el cumplimiento de éstos y otros requisitos análogos, sin los cuales no puede concluirse un juicio de cuentas tan pronto como es de desear, y como lo suponen personas que no están bien informadas de los inconvenientes que á cada paso se suscitan. Quizá sea por incuria, quizá por consideraciones personales para con los deudores de cuentas, es el hecho que las autoridades respectivas dan al olvido las frecuentes circulares que les dirige el Tribunal á efecto de que los cuentadantes no se constituyan en mora.

El correspondiente Cuadro que acompaño á esta Memoria, demostrará cuántos son los empleados que han administrado fondos, y no han presentado todavía sus cuentas; mas, debo advertir que si tal vez se ha omitido algún nombre que debía constar en dicho Cuadro, es porque no se comunica al Tribunal los nombramientos de algunos de los empleados fiscales, como lo ordena la Ley Orgánica de Hacienda, y de este modo se hace más difícil conocer á los morosos, particularmente si han sido éstos Comisarios de Guerra, por ejemplo, ó Colectores especiales creados en virtud de Decreto Ejecutivo, que no designe á la persona que ha de desempeñar el cargo; pues, en no recibiendo aviso de haberse conferido el correspondiente nombramiento á tal ó cual individuo, es posible suponer que nadie ha llegado á posesionarse del nuevo empleo.

Por el Cuadro que manifiesta el número de cuentas en curso de examen, y que junto con las que se originan en cada año en los diferentes ramos administrativos, forman un total considerable, os convenceréis de que, aun con la creación del Tribunal de Cuentas de Guayaquil, todavía transcurrirán algunos años más para que el Tribunal se ponga al día en el despacho de las cuentas, que es el ideal que ha tenido

El Tribunal ha examinado y fallado la Cuenta del Ministerio de Hacienda correspondiente á 1897, la misma que será remitida á esa Ilustrada Cámara, para los fines legales. Ojalá en esta vez alcance la Honorable Legislatura á ocuparse tanto de la cuenta que acaba de fallar el Tribunal, como de la comprensiva

á una parte de 1895 y todo el año 1896, y la de 1894 que oportunamente fueron presentadas á los Congresos anteriores, los cuales, por recargo de trabajo, hubieron de archivarlas sin resolver nada acerca de ellas. Se halla también examinada en segundo término la Cuenta del Ministerio por 1898, y en primer término la de 1899 y las de Crédito Público de los años 1895, 96 y 97. El Tribunal espera, no obstante la dilatada tramitación legal para estas cuentas, poderlas presentar ante el Congreso en el curso de sus sesiones. La Cuenta General de Hacienda del año retropróximo la presentó el Sr. Ministro á mediados de Junio último, y se la estudia actualmente en primer término.

Entre las muchas deficiencias de la ley, que se esfuerza, por decirlo así, en hacer la mejor distribución de los caudales públicos, resalta una que exige muy especial consideración, tal es la que deja expedita vía para aplicar á «Gastos Extraordinarios» las partidas de egreso que no tienen asignación en la Ley de Presupuestos. Y como sucede con frecuencia que llegan á faltar fondos aún para atender á los más esenciales gastos de administración debidamente presupuestos, porque lo invertido en extraordinarios excede en mucho á lo que en razón debe invertirse en este ramo, parece que convendría fijar un límite á esta facultad que goza el Gobierno, y de la cual, por atender á las muchas necesidades públicas, es cierto que difícilmente deja de extralimitarse.

De mucha utilidad fuera que la Legislatura resuelva acerca de la interpretación del art. 8.º del Reglamento de Inscripciones, por las dificultades que ha ofrecido en la práctica, las cuales han sido enumeradas por el Revisor Sr. D. Virgilio A. Cajas en su consulta al Tribunal (Véase anexo A).

Para concluir, Honorables Legisladores, aparte de las reformas y enmiendas insinuadas en el Informe de mi ilustrado predecesor inmediato, reformas y enmiendas cuya necesidad no ha hecho sino acentuarse, y que por lo mismo, interesa sean tomadas en consideración por la Legislatura de este año, me permito llamaros la atención acerca de la conveniencia de determinar, mediante alguna disposición legal, á cual de los dos Tribunales corresponde el juzgamiento de las cuentas consulares. El caso no está previsto en el Decreto que estableció el Tribunal de Guayaquil, y podrían originarse discusiones fastidiosas sobre competencia. Os ruego que, al decidir del punto, reflexionéis en que las expresadas cuentas sirven de comprobantes para la General del Ministerio de Hacienda, cuyo examen toca al Tribunal de Quito, y en fin, atribuirles al de Guayaquil, valdría tanto como retardar y entorpecer el examen de la última; á menos que se declare, respecto del Ministro de Hacienda, la obligación de adjuntar á su cuenta las copias que él recibe de las de los Consulados.

Demás de esto, es indispensable que se establezca el trámite á que haya de sujetarse la Contabilidad consular y el juzgamiento de esta clase de cuentas; trámite que no puede menos de ser especial, especialísimo, supuesto que no le son aplicables en todos sus detalles, las disposiciones comunes. En la práctica, los consulados no sólo son oficinas de recaudación, sino también de inversión: esto último, mediante lo dispuesto en la Ley de 29 de Octubre de 1898 Sin embargo, en cuanto á la sustanciación nada se estatuye al respecto, y es palmaria la necesidad de que se ponga término á esta anomalía, que desdice del conjunto armónico que debe formar la Legislación fiscal de un país.

Os ofrezco, Honorable Presidente, mis respetos y consideraciones distinguidas.

Quito, á 10 de Agosto de 1901.

ELIEZER CHIRIBOGAS

Anexo A

Señor Presidente del Tribunal de Cuentas.

Señor:

Ya sea por mala interpretación de la ley, ya por falta de claridad en la redacción del art. 8º. de la reforma del Reglamento de Inscripciones y Registros de 29 de Julio de 1869, los Tesoreros y Colectores de la República no están acordes en el modo de su aplicación práctica; pues sucede, que cuando concurren los interesados á hacer registrar la sentencia que aprueba una hijuela divisoria, en unas Tesorerías ó Colecturías se cobra S/. 0,10 por cada S/. 100,00 del valor del pleito y S/. 0,10 por cada S/. 100,00 del monto total de la hijuela; en otras (y esto es lo común) S/. 2,00 por la sentencia, como si el pleito no hubiere versado sobre cantidad determinada, y S/. 0,10 por cada S/. 100 del monto total de la hijuela, y, por último, en algunas, S/. 0,10, no se sabe si por el valor del pleito ó de la hijuela; fundándose para todo esto en que el susodicho art. 8º se balla redactado así: " Por el registro de las hijuelas ó actos de partición se pagará diez centavos por cada cien suces del valor de la cuota ó cosa adjudicadas, sin perjuicio del derecho de registro de la sentencia."

Opinan algunos, que la primera parte del sobredicho artículo se refiere al pago que debe hacerse cuando se registra cada hijuela ó acto de partición relativo al inmueble ó cuotas adjudicadas (inciso 3º del artículo 676 del Código Civil), y que la última parte contiene sólo una prevención acerca del pago que debió hacerse anteriormente; resultando de aquí, que cuando se registre una sentencia que apruebe una hijuela divisoria, se debe pagar por la sentencia y no por la hijuela. Empero es de notar, que al ser ése el genuino sentido del artículo tantas veces nombrado, además de dejarse de pagar el derecho por el registro de las hijuelas que menciona el art. 704 del Código de Enjuiciamientos en materia civil, carecería de objeto el aditamento, ó más bien la advertencia, de que el pago del registro de las hijuelas sea "sin perjuicio del derecho de registro de la sentencia"; porque al estatuir el art. 3º de la misma reforma el modo de cobro de este último derecho, ó incluye en él las sentencias que aprueban las hijuelas, ó el aditamento está en oposición con lo dispuesto en el art. 1,032 del Código últimamente citado, desde que por no hallarse en él disposición alguna que ordene la inscripción de esa clase de sentencias, éstas no debían causar derecho alguno ni menos inscribirse.

Estas son, Señor Presidente, las dificultades que en la práctica ha ocasionado la aplicación del art. 8º; dificultades que vienen redundando en perjuicio de los particulares, del Fisco ó de los cuentadantes, según la manera como lo interpreten los Tesoreros, Colectores y Jueces de Cuentas; por cuya razón he creído de mi deber someterlas á la consideración de ese respetable Tribunal.

Señor Presidente.

El Revisor, VIRGILIO A. CAJAS.

CUADRO N° 1

de las cuentas examinadas por los Sres. Revisores, desde Julio 1° de 1900 á igual fecha del presente.

	Carchi	Imbabura	Pichincha	León	Tungurahua	Chimborazo	Bolívar	Cañar	Azuay	Loja	El Oro	Los Ríos	Guayas	Manabí	Esmeraldas	TOTALES
Administración de Aduana	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	1	—	—	1
Tesorerías Fiscales	4	1	3	—	2	2	3	—	1	—	—	—	1	—	—	17
Colecturías Fiscales	—	4	7	3	3	2	1	—	2	—	1	—	1	—	—	24
Comisarías de Guerra	—	—	—	—	—	2	—	—	—	—	1	1	—	—	—	4
Comisaría de la vía Férrea	—	—	—	—	—	1	—	—	—	—	—	—	—	—	—	1
Receptorías de Timbres.	—	—	1	—	—	—	3	—	1	—	—	—	—	—	—	5
Instrucción Primaria	—	—	1	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	1
Correos	—	—	—	—	—	—	—	—	1	—	—	—	—	—	—	1
Caminos	—	3	1	—	—	—	—	—	10	—	—	—	—	—	—	14
Bienes confiscados	—	1	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	1
Tesorerías Municipales	6	—	1	—	3	—	1	1	8	—	—	1	2	1	—	24
Hospicios	—	—	—	—	—	—	—	—	3	—	—	—	—	—	—	3
Hospitales	—	1	1	—	—	—	2	—	—	—	—	—	—	—	—	4
Universidades	—	—	—	—	—	—	—	—	1	—	—	—	1	—	—	2
Colegios	—	—	—	—	1	—	15	3	4	—	—	—	2	—	—	25
Casas de Artes y Oficios	—	—	1	—	—	—	—	—	3	—	—	—	—	—	—	4
Escuelas	—	—	—	—	—	—	—	2	—	—	—	—	—	—	—	2
Sociedades de Beneficencia	—	—	1	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	1
Fábrica de Hospitales	—	—	—	—	—	2	—	—	—	—	—	—	—	—	—	2
SUMAN	10	10	17	3	9	9	25	6	34	—	2	2	8	1	—	136

NOTA.—Además han trabajado liquidaciones de sueldos y otros créditos, y calificaciones de servicios militares, durante todo el año, como lo manifiestan los cuadros anexos. El Revisor Sr. Virgilio A. Cajas ha desempeñado, también, el cargo de Conjuez, en el estudio de la Cuenta General del Ministerio de Hacienda correspondiente al año de 1897; en virtud de impedimento legal del Sr. Ministro de la 2ª Sala.

Cuadro anexo al N° 1

de liquidaciones y certificados conferidos por este Tribunal, desde Julio 1° de 1900 á
Junio 30 de 1901.

Nombres	Origen del crédito	Fecha en que se confirió	Monto	
			Sucres	Centavos
Belisario Cortés	Sueldo, como Comisario del Loreto (Oriente) por abril y setiembre de 1899	Agosto 3 de 1900	80	
Tomás Medina	Resto del valor de uniformes para el Batallón Quito Vengadores del Guayas	id. 5 id.	270	
Rafael Medina	Segundo dividendo de morriones para el Batallón N° 1° de Línea	id. 6 id.	450	
Deifilia J. Dalgo	Sueldos, como Institutora de Sanmillán, de agosto á diciembre de 1898	id. 21 id.	98	
Manuel M. Reyes	Descuento del 15 0/0, como Revisor del Tribunal de Cuentas, en los meses de octubre á diciembre del 97 y enero á marzo de 1898	id. 24 id.	90	
Juan José Fierro	Sueldos militares por tres días de abril y hasta diciembre de 1896; de enero á octubre de 1897 y de enero á octubre de 1898	Stmbre. 14 id.	1.821	08
Emilia Monge	Pensiones de Montepío Militar de los meses de abril, mayo y junio de 1895; agosto, setiembre y octubre de 1897	id. 14 id.	72	
Enrique Yépez	Valor de la Lt. N° 609 girada por la Tesorería de Manabí á cargo de la del Guayas y á favor	<i>Pasan</i>	2.881	08

Nombres	Origen del crédito	Fecha en que se confirió	Monto	
			Sucres	Centavos
		<i>Vienen</i>	2,881	08
Amadeo Izquieta	del peticionario, en 8 de abril de 1895 Descuentos del 15 0/10 y 25 0/10, como Jefe de Sección del Ministerio de Obras Públicas y Secretario Privado del Presidente de la República, en los meses de octubre de 97 á marzo inclusive de 1898	Stmbre. 28 de 1900	540	94
Rosario Ochoa	Réditos censuales, crédito correspondiente al año de 1899	id. 29 id.	212	50
Leopoldo Fernández Salvador	Réditos censuales, crédito correspondiente á los años de 1894, 95, 96, 97, 98 y 99	Octubre 3 id.	64	
Carmen Mesa.	Pensiones como Institutora jubilada correspondientes á los meses de julio á diciembre de 1897, y de julio á diciembre de 1898	id. 13 id.	224	
Luis y Elías Clavijo	Viático de regreso de la provincia de Esmeraldas, á donde fueron contratados para Institutores de La Concepción y Limones	id. 16 id.	185	
Ana María Coronel.	Pensión de Montepío Militar por el mes de junio de 1898	id. 17 id.	352	
A. Muñoz	Descuento del 15 0/10, como Profesor de Taquigrafía en los meses de octubre de 97 á marzo de 1898	id. 30 id.	35	20
Gumerindo Villacís	Por perjuicios padecidos en el año de 1893	Dembre, 3 id.	67	50
Rosario Calderón	Sueldos como Institutora por los meses de septiembre á diciembre de 1898	id. 5 id.	3.000	
		id. 7 id.	60	
		<i>Pasan</i>	7,622	22



51

Nombres	Origen del crédito	Fecha en que se confirió	Monto	
			Sucres	Centavos
		<i>Vienen</i>	7.622	22
Leopoldo Pino	Sueldos como Ministro de la Corte Superior de Quito, desde marzo á junio 4 de 1895	Dembre. 12 de 1900	376	
id. id.	Sueldos como id. id. id. por 26 días de junio, julio y 26 días de agosto del mismo año.	id. 12 id.	324	64
César B. Guerrero	Descuento del 15 0/0, como empleado del Tribunal de Cuentas, de Otbre. de 97 á marzo de 98	id. 17 id.	90	
Virgilio A. Cajas	Descuento del 15 0/0, como Revisor del Tribunal de Cuentas, en los meses de octubre de 97 á marzo de 98.	id. 18 id.	88	54
Leonidas Batallas	Sueldos de marzo al 26 de agosto de 1895, como Ministro de la Corte Superior de Quito	id. 18 id.	700	64
Benjamín Pazmiño.	Descuento del 15 0/0 en los meses de octubre de 1897 á marzo de 1898, como tercer Jefe del Batallón N° 1° de Línea	id. 17 id.	90	
Ricardo Espinel	Sueldos, como Revisor de 2ª clase del Tribunal de Cuentas, por los meses de marzo, abril, mayo y primera quincena de junio de 1897	id. 19 id.	125	80
Benjamín Pazmiño.	Sueldos, como Instructor del Batallón N° 1° de Línea, de marzo 5 á diciembre del 96; enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, agosto y setiembre de '97; julio, agosto, setiembre y octubre de 1898	id. 19 id.	874	52
J. C. Monteverde	Descuento del 25 0/0 en los meses de diciembre de 97 á marzo de 98, como primér Jefe del Ba-			
		<i>Pasan</i>	10.292	36

Nombres	Origen del crédito	Fecha en que se confirió	Monto	
			Sucres	Centavos
		<i>Vienen</i>	10.292	36
Mannel Navas Portugal	tallón Pinillos y Monroy Sueldos por los meses de julio, agosto y setiembre de 1897, como Capitán en comisión	Enero 5 de 1901	137	96
Vicente Nieto	Sueldos por los meses de marzo al 26 de agosto de 1895 y descuento del 25 0/0 en los meses de octubre de 97 á marzo de 98, como Ministro de la Corte Suprema	id. 14 id.	105	40
José A. Cruz	Sueldos, como Capitán del Batallón Quito N° 4°, por enero de 98	id. 21 id.	1.851	41
Elena V. Mesa	Sueldos de agosto y setiembre como Institutora del Cecadal, y del 10 de octubre al 31 de diciembre de 98, de San Juan Calle	id. 18 id.	25	40
Daniel E. Proaño	Sueldos por los meses de febrero á diciembre de 1897, como Director del «Colegio de la Santa Infancia» de esta ciudad	id. 25 id.	56	
Manuel E. Escudero	Descuento del 25 0/0 en los meses de octubre de 97 á marzo de 98, como Secretario de la Corte Suprema	id. 30 id.	1.254	
Mercedes Salvador.	Pensiones de Montepío por los meses de marzo á junio y setiembre de 95; agosto de 96, y de marzo á julio y setiembre de 97	Febrero 6 id.	225	
Valentín Galarza	Sueldos militares de febrero á diciembre de 97, sin expresarse la cantidad (certificado)	id. 15 id.	211	
Zoila R. Tinajero	Sueldos por los meses de agosto á diciembre de	id. 22 id.		
		<i>Pasan</i>	14 158	53

Nombres	Origen del crédito	Fecha en que se confirió	Monto	
			Sucres	Centavos
		<i>Vienen</i>	14.158	53
Rosa Villacreses.	1898, como Institutora de Santa Bárbara	Febrero 26 de 1901	125	
Abelardo H. Vega	Pensión de Montepío por el mes de junio de 1895	id. 28 id.	15	
	Sueldos, como Subteniente del Batallón "Quito" N° 4° de Lúca, por los meses de enero á mayo y setiembre de 1897; enero, marzo, abril, mayo, junio, julio y diciembre del 98			
Rosa Araujo	Pensiones de Montepío por los meses de diciembre de 94; marzo, abril, mayo y 4 días de junio de 95	Marzo 2 id.	225	87
id. id.	Pensiones de Montepío por 26 días de junio de 95	id. 2 id.	145	50
José Nicolás Reyes.	Descuento del 15 0/0 en los meses de octubre de 1897 á marzo de 1898, como Archivero del Tribunal de Cuentas	id. 2 id.	30	50
Leonidas Alvarado.	Alcances de cuentas que ha tenido á su favor, como Interventor de la Tesorería de esta Prvncia.	id. 6 id.	44	51
Segundo N. Villagómez	Sueldos, como Revisor del Tribunal de Cuentas, por 26 días de junio, julio y 26 días de agosto de 1895	id. 7 id.	737	11 ¹ / ₂
Pedro G. Mancheno	Sueldos militares por los meses de noviembre y diciembre de 1898	id. 26 id.	108	22
Carlos Morales	Descuento del 15 0/0 en los meses de octubre de 97 á marzo de 98, como Revisor del Tribunal de Cuentas	id. 27 id.	70	60
Elio A. Santos	Valor de 31 reses tomadas de la hacienda "Ani-	Abril. 10 id.	90	
		<i>Rasan</i>	15.750	84 ¹ / ₂

Nombres	Origen del crédito	Fecha en que se confirió	Monto	
			Sucres	Centavos
		<i>Vienen</i>	15.750	84 ¹ / ₂
Ramón Gortaire.	mas" para el ejército que hacía la campaña en Manabí en 1887	Abril 17 de 1901	992	
Juan José Villacreses.	Sueldos, como Ministro del Tribunal de Cuentas, por los meses de abril á junio 4 de 95	id. 18 id.	252	
M. Navas Portugal.	Descuento del 25 0/0 en los meses de Otbre. de 97 á marzo de 1898, como Tnte. Cnel. efectivo.	id. 18 id.	210	
Antonio Arteaga	Descuento del 15 0/0 en los meses de octubre de 1897 á marzo de 98, y sueldos de julio á octubre de 1898, como Capitán	id. 19 id.	203	20
Antonio Chacón.	Descuento del 15 0/0 en los meses de octubre de 1897 á marzo de 1898, y sueldos por los meses de julio á agosto y setiembre de 97, como Ayudante Mayor del Batallón N° 1° "Vencedores"; de julio á diciembre de 98, como tercer Jefe del mismo Cuerpo	id. 22 id.	442	22
Belisario Romero	Sueldo como Institutor por los meses de agosto á diciembre de 98	id. 29 id.	80	
Nicolás Astorga	Sueldos militares por los meses de enero á agosto y noviembre de 98, y de mayo á noviembre de 99	Mayo 1° id.	500	
José A. Cruz	Sueldos por 26 días de Junio, Julio y 25 días de Agosto de 1895, como Secretario del Tribunal de Cuentas	Abril 30 id	160	38
		<i>Pasan</i>	18.590	64 ¹ / ₂

55

Nombres	Origen del crédito	Fecha en que se confirió	Monto	
			Sucres	Centavos
		<i>Vienen</i>	18.590	64 ¹ / ₂
Hospital de San Juan de Dios	Agosto, Noviembre y Diciembre de 98, y de Mayo á Noviembre de 99	Mayo 1° id.	482	20
Luz María Bracero	Intereses sobre \$7 3.000 á razón del 6 % anual en 502 días, desde el 17 de Agosto de 98 hasta el 31 de Diciembre de 99	id. 3 id.	247	56
Julio M. Nájera	Sueldos, como Institutora de Calacalí por los meses de Agosto á Diciembre de 1898	id. 3 id.	100	
Teófilo Uscátegui	Sueldos por 26 días del mes de Junio, Julio y 25 días de Agosto de 95, como Revisor del Tribunal de Cuentas	Abril 30 id.	106	91
Zoila A Viteri	Descuento del 15 % en los meses de Octubre de 97 á Marzo de 98, y sueldo de Mayo de 97, como Revisor del Tribunal de Cuentas	Mayo 3 id.	130	
Mercedes Morillo	Montepío Militar por los meses de Febrero; Mayo á Octubre de 96, y Agto. y Stbre. de 97	id. 2 id.	159	84
" "	Montepío Militar por Junio de 1895	id. 2 id.	13	30
Manuel B. Yépez	" " " los meses de Abril y Diciembre de 96, agosto, Setmbre. y Dbre. de 97	id. 2 id.	66	50
Zoila A. Viteri	Pensiones, como Institutor jubilado, por los meses de setiembre á diciembre de 98	id. 8 id.	60	
Vicente L. Becerra	Montepío Militar por los meses de junio de 95 y enero de 96	id. 4 id.	35	52
	Descuento del 15 % en los meses de octubre y noviembre de 97, febrero y marzo de 98	id. 7 id.	42	
		<i>Pasan</i>	20.034	47 ¹ / ₂

Nombres	Origen del crédito	Fecha en que se confirió	Monto	
			Sucres	Centavos
		<i>Vienen</i>	20.034	47½
Angela García	Sueldos, como Institutora de Alangasí, por los meses de octubre á diciembre de 98	Mayo 10 de 1901	60	
Gaspar Fabara	Descuento del 15 0/10 en los meses de octubre de 97 á febrero de 98, como Revisor del Tribunal de Cuentas	id. 9 id.	85	16
Isabel E. Veloz	Sueldos como Institutora	id. 10 id.	70	
Natonwel de Velasco	Réditos censuales, anualidades correspondientes á 1899	id. 10 id.	310	
Rosario Barrera	Montepío Militar por los meses de abril á junio de 95; abril á junio y agosto á diebre. de 96	id. 10 id.	96	80
Ignacia Mosquera	Sueldos, como Institutora por los meses de agosto á noviembre de 95; marzo á agosto de 96; mayo á julio de 97, y octubre á diciembre de 98	id. 10 id.	390	
Abraham Cueva	Sueldos, como Sargento Mayor del Batallón Quito, desde el 10 de setiembre á diciembre de 95	id. 10 id.	158	36
Victoria Jiménez V.	Sueldos por los meses de octubre á diciembre de 98, como Ayudante de la escuela de San Blas	id. 14 id.	36	
María Cristina López	Sueldos por los meses de agosto á diebre. de 98, como Institutora de la escuela de San Blas. . .	id. 15 id.	100	
José María Tapia	Sueldos por 26 días de junio, julio y 26 días de agosto de 95, como Amauense del Tribunal de Cuentas	id. 13 id.	64	92
Agustín Bustamante	Sueldos por los meses de abril, mayo y 4 días de junio de 95, como Ministro del Tribunal de			
		<i>Pasan</i>	21.405	71½

Nombres	Origen del crédito	Fecha en que se confirió	Monto	
			Sucres	Centavos
		<i>Vienen</i>	21.405	711½
Antonio S. Ruiz	Cuentas Sueldos por 26 días de junio, julio y 26 días de agosto de 95, como Amauense del Tribunal de Cuentas	Mayo 11 de 1901	256	
Manuel María Calderón	Sueldos por los meses de agosto á diciembre de 98, como Institutor de las escuelas de Calacalí y Cumbayá. (Desc. \$ 2 b/c de agosto)	id. 13 id.	64	92
Rosa Elena del Castillo	Sueldos por los meses de agosto á diciembre de 98, como Institutora de Chimbacalle (Descu- tados \$ 5.60 b/c de agosto	id. 15 id.	98	
Leticia Lasso.	Sueldos por los meses de agosto á diciembre de 98, como Institutora de San Antonio	id. 15 id.	94	40
Antonio Rodríguez	Sueldos por los meses de mayo á agosto de 95 y de agosto á diciembre de 98, como Director de la escuela del Salvador	id. 15 id.	100	
Mercedes Barba V.	Sueldos por los meses de octubre á diciembre de 98, como Ayudante de la escuela del Salvador	id. 13 id.	270	
Isabel Guerra	Sueldos por los meses de agosto á dicbre. de 98, como Institutora, (Desc. \$ 10 b/c de agosto)	id. 15 id.	36	
Modesto Arroyo	Sueldos por los meses de julio á diciembre de 96, como Guardián del Panóptico	id. 15 id.	90	
Rosa F. Calderón	Sueldos por los meses de octubre á diciembre de 98, como institutora de la escuela de Catocollao	id. 15 id.	96	
Mercedes Tapia	Sueldos de agosto á diciembre de 98, como Inti-	id. 18 id.	75	
		<i>Pasan</i>	22.586	031½

Nombres	Origen del crédito	Fecha en que se confirió	Monto	
			Sucres	Centavos
		<i>Vienen</i>	22.586	03 ¹ / ₂
Victoriano Gortaire	tutora de las escuelas de Guápulo y Cumbayá Sueldos por los meses de diciembre de 98; y de Mayo á noviembre de 99, como Sargento 2° y Subteniente	Mayo 18 de 1901	75	
Aparicio Egas	Sueldos de mayo á agosto de 95, como Insti- tutor de Santa Prisca, y de setiembre á diciem- bre de 98, como jubilado	id. 20 id.	98	40
Alejandro Gómez	Sueldos de agosto, novbre. y diebre. de 98, y de mayo á noviembre de 99, como Subteniente . .	id. 21 id.	160	
Manuel M. Marín C.	Sueldos de mayo á agosto de 95, como Ayu- dante de la escuela de San Marcos, y de agosto á diciembre de 98, como Institu- tor de la misma y de la escuela Central . .	id. 18 id.	164	
Antonia Oña	Sueldos por los meses de mayo á agosto de 95; marzo, agosto y setiembre de 97, como Institu- tora de San Marcos, y arrendamientos de ju- nio á agosto	id. 20 id.	140	
Agustín Bustamante	Réditos censuales, hasta el 4 de junio de 95 . .	id. 18 id.	161	60
" "	" " de junio 5 de 95 á Dbre. de 99	id, 21 id.	413	65
Mariano Bustamante	" " " " " " " " . .	id. 21 id.	287	30
" "	" " hasta el 4 de julio de 95 . . .	id. 21 id.	567	40
Matilde M. Ordóñez	Sueldos por 16 días de octubre y todo el mes de noviembre de 98, como Ayudante de la se- gunda escuela de San Roque	id. 21 id.	564	20
		<i>Pasan</i>	18	19
			25.235	77 ¹ / ₂

Nombres	Origen del crédito	Fecha en que se confirió	Monto	
			Sucres	Centavos
		<i>Vienen</i>	25.235	77 ¹ / ₂
Valentín Galarza	Sueldo militar, por el mes de octubre (no expresa el año)	Mayo 20 de 1901	69	60
Mercedes Calderón	Sueldos por los meses de octubre y Nbre. de 98, como Ayudante de la escuela de Cotocollao	id. 21 id.	24	
Angel M. Casares	Sueldos por los meses de octubre á diciembre de 98, como Institutor de Chimbacalle	id. 22 id.	60	
Vicente Terán	Sueldos por los meses de mayo á agosto de 95, como Institutor de Puéllaro	id. 21 id.	80	
Quintiliano Sánchez	Sueldos por los meses de abril á junio 4 de 95, como Ministro del Tribunal de Cuentas	id. 22 id.	256	
" "	Sueldos por los meses del 5 de junio al 26 de agosto, como Ministro del Tribunal de Cuentas	id. 22 id.	324	64
Manuel Pavón y Loza	Sueldos por los meses de agosto á diciembre de 98, ya como Institutor de la escuela de Chavis-pamba, ya como Ayudante de la de Puéllaro	id. 22 id.	60	
Colegio del Buen Pastor	Pensiones por becas en los meses de diciembre de 96 á marzo de 97	id. 22 id.	1.484	
Zoila R. Tinajero	Sueldos por los meses de mayo á agosto de 95 como Institutora de la escuela de Santa Bárbara	id. 22 id.	100	
Emperatriz Flores	Sueldos por los meses de agosto á Diciembre de 98, como Institutora de la segunda escuela de niñas de Puéllaro	id. 22 id.	100	
Celinda Calderón	Sueldos por los meses de agosto y Setiembre de 98, como Institutora de la escuela de Cotoco-			
		<i>Pasan</i>	27.794	01 ¹ / ₂

Nombres	Origen del crédito	Fecha en que se confirió	Monto	
			Sucres	Centavos
			27.794	01 ¹ / ₂
Rosa E. del Castillo	Ilao (Deducidos \$ 2 hyc de agosto) Sueldos por los meses de mayo á agosto de 95, como Institutora de la escuela de Chimbacalle	Mayo 22 de 1901	48	
Pablo Ruiz S.	Sueldos por los meses de agosto á dmbre. de 98, como Institutor de las escuelas de San Sebas- tían y San Roque (Descontds. \$ 1 hyc de agto.)	id. 22 id.	50	
Rafael Mejía	Sueldos por los meses de Agosto á Diciembre de 99, como Institutor	id. 22 id.	99	
María Teresa Rojas.	Sueldos por los meses de Agto. á Dbre. de 98, co- mo Institutora de la escuela de Santa Prisca. .	id. 22 id.	75	
Nicolás Carrera	Sueldos por los meses del 26 de agosto al 5 de junio del 95, como Amanuense del Tribunal de Cuentas	id. 22 id.	100	
Manuel Eloy Larrea	Sueldos por los meses de agosto á diciembre de 98, como Institutor	id. 22 id.	64	92
María Isabel Loza	Sueldos por los meses de enero á junio y no- viembre y diciembre de 97, como Ayudante de la escuela de la Cruz de Piedra	id. 22 id.	66	
Amador Jácome M.	Sueldos por los meses de junio á agosto de 95, como Amanuense del Tribunal de Cuentas. .	id. 22 id.	80	
Ester Vinueza	Sueldos por los meses de octubre á diciembre de 98, como Institutora de Aloasí	id. 22 id.	64	92
Nicanor E. Sanz.	Sueldos por los meses de agosto á diciembre de 98, como Institutor de Pomasqui	id. 25 id.	60	
			75	
		Pasan. . .	28.606	85 ¹ / ₂

61

Nombres	Origen del crédito	Fecha en que se confirió	Monto	
			Sucres	Centavos
		<i>Vienen.</i> . . .	28.606	85 ¹ / ₂
Angel M. Estrella	Sueldos por los meses de febrero á setiembre de 97, como Capitán	Mayo 25 de 1901	314	40
Julio A. Moscoso	Sueldos por los meses de junio á agosto de 95, como Amanuense del Tribunal de Cuentas.	id. 25 id.	64	92
Rosa E. Ron	Sueldos por los meses de agto. á dbre. de 98, como Institutora de la escuela de Tabavela	id. 25 id.	60	
Ricardo Paz y Miño	Sueldos por los meses del 5 de junio al 26 de agosto de 95, como Amanuense del Tribunal de Cuentas	id. 25 id.	64	92
Tulio Garzón.	Sueldos por los meses de agosto á diciembre de 98, como Institutor de Chilpe y Tabavela	id. 25 id.	66	
José Figueroa	Sueldos por los meses de oebre. á dbre. de 98, como Ayudante de la escuela de Cotocollao	id. 25 id.	36	
Eliás R. Santillana.	Sueldos por los meses de agosto á diciembre de 98, como Institutor de las escuelas de Chaupicruz y Calacalí.	id. 25 id.	90	
Luis Alvarez	Sueldos por los meses de agosto á diciembre de 98, como Institutor de las escuelas de Chaupicruz y Nono.	id. 25 id.	85	
Enrique Alvarez.	Sueldos por los meses de agosto á diciembre de 98, como Institutor de la escuela de Guallea	id. 25 id.	45	
Benigno Dávalos	Sueldos por los meses de octubre é diciembre de 98, como Institutor de la escuela de Mindo.	id. 25 id.	60	
Abel Padilla	Sueldos por los meses de stbre. á dbre. de 99, enero			
		<i>Pasan.</i> . . .	29.493	09 ¹ / ₂

Nombres	Origen del crédito	Fecha en que se confirió	Monto	
			Sucres	Centavos
Emilio Silva García	á abril y agto. á nbre. de 900 como Subteniente Sueldos por los meses de agosto á dbre. de 98, como Ayudante de la escuela de Chillogallo .	Mayo 25 de 1901	29.493	09 ¹ / ₂
José Martínez	Sueldos por los meses de julio, agosto y octubre de 98, como 2° Jefe del Batallón «Vencedores del Tungurahua» y Artillería «Bolívar»	id. 25 id.	192	06
Daniel L. Garzón	Sueldos por los meses de mayo á agto. de 95, y de octubre á diciembre de 98, como Institutor de las escuelas de Cotocollao y el Quinche. .	id. 25 id.	60	
Manuel B. Yépez	Sueldo por el mes de agosto del 97, como Institutor de la escuela de Nono	id. 25 id.	186	35
Fernando S. Viteri.	Sueldo por el mes de abril de 900, como Cabo 1°.	id. 29 id.	140	
Guillermina Ruiz	Sueldos por los meses de nbre. y dbre. de 98, como Ayudante de la escuela de Cayambe	id. 18 id.	20	10
Carmen Segovia.	Sueldos por los meses de octubre á diciembre de 98, como Institutora de la escuela auxiliar de Cusubamba	id. 21 id.	40	
Ermelinda Mosquera	Sueldos por los meses de mayo á agosto de 95; agosto y setiembre de 98, como Ayudante de la escuela de la Cruz de Piedra	id. 29 id.	36	
Francisco I. Calderón.	Sueldos por los meses de junio á diciembre de 96; enero á setiembre de 97, y mayo á diciembre de 98, como empleado del Batallón «Libertadores» y Jefe en comisión	id. 29 id.	56	
		id. 29 id.	830	10
		Pasan.	31.063	60 ¹ / ₂

69

Nombres	Origen del crédito	Fecha en que se confirió	Monto	
			Sucres	Centavos
		<i>Vienen.</i> . . .	31.063	60 ¹ / ₂
Virgilio R. Zurita	Sueldos por los meses de agosto á diciembre de 98, como Institutor	Mayo 29 de 1901	125	
Eduardo Chiriboga.	Réditos censuales, por la cantidad de 22.500 pesos	id. 29 id.	360	
Manuela Peñaherrera.	Sueldos por los meses de agosto á diciembre de 98, como Institutora	Mayo 25 id.	63	
Rosario Cano.	Sueldos por los meses de agosto á diciembre de 98, como Institutora	id. 25 id.	60	
Eladio Andrade Piedra	Sueldos por los meses de julio á agosto y 10 días de junio, como inválido	id. 29 id.	19	33
Delia Ester Salgado	Alcances de sueldos por los meses de octubre á diciembre de 96, como Ayudante de la escuela Central Municipal	id. 22 id.	7	74
Ofelia Salgado	Sueldos por los meses de enero, y junio á agto. de 97, como Ayudante de la escuela de los SS. CC.	id. 22 id.	48	
Alberto López Darquea	Sueldos por los meses de octubre á diciembre de 97, y de enero á mayo de 98, como Capitán del Batallón «Quito»	id. 29 id.	283	40
Manuel Duque	Sueldos por los meses de setiembre á diciembre de 98, como Institutor	id. 25 id.	60	
Alejandro Noroña	Sueldos por los meses de agosto á diciembre de 98, como Institutor	id. 25 id.	75	
José M. Guarderas.	Sueldos por los meses de mayo á agosto de 95, y de agosto á diciembre de 98, como Institutor de la parroquia Calderón	id. 29 id.	115	
		<i>Pasan.</i> . . .	32 280	07 ¹ / ₂

Nombres	Origen del crédito	Fecha en que se confirió	Monto	
			Sucres	Centavos
		<i>Vienen.</i> . . .	32.280	07 ¹ / ₂
Gabriel Noroña	Sueldos por los meses de agosto á diciembre de 98, como Institutor de Pintag	Mayo 25 de 1901	75	
Mercedes Jiménez	Sueldos por los meses de stmbre. á dcbre. de 98, como Institutora de la escuela de Yaruquí	id. 29 id.	80	
Mercedes Sierra.	Sueldos por los mese de octubre á dbre. de 98, como institutora de la escuela de Guangopolo	id. 29 id.	45	
Virgilio A. Cajas	Sueldos por 26 días de junio, julio y 26 días de agosto, como Revisor de primera del Tribunal de Cuentas	id. 22 id.	135	26
Juan J. García	Sueldos por los meses de junio á stbre. de 95; 12 días de oebre.; nvmbre., y 9 días de dmbre. de 98, como Institutor de Chillogallo.	id. 29 id.	150	31
Ester Guerrero	Sueldos por los meses de agosto á diciembre de 98, como Institutora	id. 29 id.	60	
Celiano Monge	Sueldos por los meses de octubre á diciembre de 98, como Director de Estudios de esta provincia	id. 29 id.	450	
Antonia Pinto	Sueldos por los meses de agosto á diciembre de 98, como Ayudante de la escuela de Chillogallo	id. 29 id.	60	
Julia O. v. de Córdova	Pensión de Montepío por el mes de setiembre de 97	id. 30 id.	12	
Alejandro Mancheno	Sueldos por los meses de setiembre á diciembre de 98, como Secretario de la Subdirección de			
		<i>Pasan.</i> . . .	33.347	64 ¹ / ₂

Nombres	Origen del crédito	Fecha en que se confirió	Monto		
			Sucres	Centavos	
			<i>Vienen.</i>	33.347	641 ¹ / ₂
José Luis Nájera	Estudios (Descontados S/. 30,50 h/c. de setiembre)	Mayo 31 de 1901		269	45
B. Darquea	Sueldo por el mes de agosto de 97, como Ayudante de la escuela de Santa Prisca	id. 30 id.		16	
Pedro Madrid	Sueldos por los meses de junio á agosto de 98, como Sargento Mayor	id. 30 id.		88	
María Victoria Arias	Sueldos por los meses de junio á agosto de 98, como Teniente	id. 30 id.		28	
Manuel M. Rodríguez.	Sueldos por los meses de agosto á diciembre de 98, como Institutora de Sangolquí	id. 30 id.		78	
Arsenio Salazar	Sueldos por los meses de abril, y junio á setiembre de 97, como Teniente Político de la parroquia de Tulcán	id. 30 id.		50	
Belisario Carrera	Sueldos por los meses de julio y agosto de 97, como Ayudante de la escuela del Angel.	id. 30 id.		24	
José María Tapia	Sueldos por los meses de agosto á diciembre de 97, como Institutor de la escuela del Angel	id. 30 id.		75	
Angel Arcos	Sueldos por los meses de julio á setiembre de 97, como Institutor de la escuela del Morro.	id. 30 id.		45	
Segundo E. Mena	Sueldos por los meses de agosto á octubre de 97, como Guarda de la Aduana del Carchi	id. 30 id.		60	
	Sueldos por los meses de octubre á diciembre de 97, como Institutor de la escuela «Roca-fuerte».	id. 30 id.		75	
			<i>Pasan.</i>	34.156	091 ¹ / ₂

Nombres	Origen del crédito	Fecha en que se confirió	Monto	
			Sucres	Centavos
		<i>Vienen. . . .</i>	34.156	09 ¹ / ₂
Margarita Bastidas.	Sueldos por los meses de octubre á diciembre de 97, como Institutor de San Gabriel.	Mayo 30 de 1901	45	
Abraham B. Yépez.	Sueldos por los meses de abril á junio y octubre de 97, como Amanuense de la Judicatura de Letras de Tulcán	id. 30 id.	44	99
Julio R. Vaca.	Sueldos por los meses de mayo, julio, y de agosto á octubre de 97, como Institutor de la escuela del Puntal	id. 30 id.	125	
Eliseo Burbano	Sueldos por los meses de junio á agosto de 97, como Guarda de la Aduana del Carchi	id. 30 id.	48	
Mercedes Calderón.	Sueldo por el mes de mayo de 97, como Ayudante de la escuela del Angel	id. 30 id.	12	
Sergio Quintana.	Sueldo por el mes de mayo de 97, como Institutor de la escuela de «Taya»	id. 30 id.	12	
Mariana Arboleda	Sueldos por los meses de julio y octubre de 97, como Ayudante de la escuela de Mira	id. 30 id.	16	
Teodoro Mejía	Sueldo por el mes de julio de 97, como Guarda de la Aduana del Carchi	id. 30 id.	20	
Manuela Pavón	Sueldo por el mes de agosto de 97, como Institutora de la escuela de niñas del Puntal	id. 30 id.	15	
Clímaco J. Guerrón	Sueldo por el mes de agosto de 97, como Secretario de Hacienda de Tulcán	id. 30 id.	40	
Víctor R. Montenegro	Sueldo por el mes de setiembre de 97, como Director de la escuela «Alfaro».	id. 30 id.	40	
		<i>Pasan. . . .</i>	34.574	08 ¹ / ₂

61

Nombres	Origen del crédito	Fecha en que se confirió	Monto	
			Sucres	Centavos
		<i>Vienen</i>	34 574	08 ¹ / ₂
Néstor Urresta	Sueldo por el mes de octubre de 97, como Secretario de Hacienda de Tulcán.	Mayo 30 de 1901	40	
Rosario Lloré.	Sueldo por el mes de octubre de 97, como Institutora de San Gabriel	id. 30 id.	30	
David Ramírez	Sueldo por el mes de noviembre de 97, como Guarda de la Aduana de Tulcán.	id. 30 id.	20	
Rajmundo Riascos	Sueldo por el mes de noviembre de 97, como Guarda de la Aduana de Tulcán.	id. 30 id.	20	
Jesús Unigarra	Sueldo por el mes de diciembre de 97, como Guarda de la Aduana de Tulcán.	id. 30 id.	20	
P. Eudoro Endara	Sueldo por el mes de diciembre de 97, como segundo Telegrafista de Tulcán.	id. 30 id.	42	50
Ana María España.	Sueldos por los meses de agosto á diciembre de 98, como Institutora de la escuela de Pifo	id. 31 id.	100	
Manuel María Hidalgo	Sueldos por los meses de agosto á diciembre de 98, como Institutor de la escuela de Pifo	id. 31 id.	100	
Ezequiel G. Rodríguez	Sueldos por los meses de agosto á diciembre de 98, como Institutor de las escuelas de Puenbo y Santa Prisca	id. 31 id.	100	
Antonio Egas.	Sueldos por los meses de octubre y noviembre de 95, como Capitán	id. 31 id.	74	48
Juan R. Figueroa	Sueldos por los meses de agosto á diciembre de 98, como Institutor de Cotocollao	id. 31 id.	100	
Rosa E Cruz	Sueldos por los meses de enero á mayo de 98,			
		<i>Pasan</i>	35.221	06 ¹ / ₂

Nombres	Origen del crédito	Fecha en que se confirió	Monto	
			Sucres	Centavos
		<i>Vienen</i>	35.221	06½
Casto Corrales	como Ayudante de la escuela Municipal del Centro. Sueldos por los meses de julio y agosto de 1900	Mayo 31 de 1901	60	
Clotilde Díaz	como Sargento Mayor Graduado Sueldos por los meses de abril á agosto de 95, y noviembre y diciembre de 98, como primera Ayudante de la escuela de Machachi . .	id. 30 id.	69	60
Hortensia Morales	Sueldos por los meses de mayo á agosto de 95 y de octubre á diciembre de 98, como Institutora de Tabacundo y Guápulo	id. 30 id.	84	
Narciso Rafael Toral	Sueldos por los meses de setiembre á diciembre de 98, como Institutor de la escuela de Guápulo.	id. 31 id.	108	
Angel Paz.	Sueldos por los meses de enero á agosto y diciembre de 98; julio y 19 días de agosto de 1900, como Sargento Mayor del Batallón «Quito» N° 4° de Línea.	id. 30 id.	70	
Manuel J. Fernández	Sueldos por los meses de febrero á junio, y setiembre de 95; marzo á diciembre de 96; mayo a setiembre de 97; marzo, y de junio á agosto de 98, como Teniente Coronel inválido.	id. 31 id.	898	58
Antonio Guerra E.	Sueldos por los meses de abril á junio de 97, como Subdirector de Estudios de esta provincia.	id. 31 id.	180	
Dolores Erazo	Sueldos por los meses de mayo á agosto de 95,			
		<i>Pasan</i>	37.202	86½

Nombres	Origen del crédito	Fecha en que se confirió	Monto	
			Sucres	Centavos
		<i>Vienen</i>	37.202	86 ¹ / ₂
Betsabé León	como Ayudante de la escuela de San José de Minas	Mayo 31 de 1901	40	
José Figueroa	Sueldos por los meses de octubre á diciembre de 98, como Institutora de Nono.	id. 30 id.	45	
Vicente Pástor	Sueldos por los meses de octubre á diciembre de 98, como Ayudante de la escuela de Coto-collao	id. 22 id.	36	
Adelaida Rodríguez	Sueldos por los meses de mayo á agosto de 95, como Ayudante de la escuela de Chillogallo	id. 31 id.	48	
Luis A. Jérez.	Sueldos por los meses de mayo á agosto de 95, y de agosto á diciembre de 98, como Institu-tora de Chillogallo	id. 31 id.	100	
José Javier Morales	Sueldos por los meses de agosto á diciembre de 98, como Institutor de las escuelas de Lloa y Mangahuantag.	id. 30 id.	75	
Amador E. Quesada	Sueldos por los meses de agosto á diciembre de 98, como Institutor de las escuelas de la Ca-rretera de Machachi y Chillogallo	id. 30 id.	118	54
Miguel I. Román	Sueldos por los meses de agosto á diciembre de 98, como Institutor de la escuela de San Bar-toiomé.	Junio 3 id.	75	
		<i>Pasan</i>	37.740	40 ¹ / ₂

Nombres	Origen del crédito	Fecha en que se confirió	Monto	
			Sucres	Centavos
		<i>Vienen</i>	37.740	40 ¹ / ₂
Manuel S. Yépez	bre de 99, como Cirujano de la Guarnición de Tulcán. Sueldos por los meses de agosto á diciembre de 96, y de enero á abril de 97, por letras de cuartel y cédulas de invalidez	Mayo 31 de 1901	2.263	99
Luis F. Vergara.	Arrendamiento del local de la escuela de San Luis Gonzaga, por los meses de julio á setiembre de 97.	id. 31 id.	623	99
Camilo Mantilla.	Sueldos por los meses de octubre y noviembre de 98, como Institutor de la escuela de Alance.	Junio 3 id.	24	
José Antonio Terán	Sueldos por los meses de setiembre á diciembre de 98, como Institutor de la escuela de Pingulla	id. 3 id.	24	
Alejandro Ortiz.	Sueldos por los meses de agosto á octubre de 98, como Ayudante de la escuela de Cayambe.	Mayo 31 id.	60	
Elías Pinto	Sueldos por los meses de agosto á octubre de 98, como Institutor de la escuela de Cayambe	id. 30 id.	60	
J. Reinaldo Ojeda V.	Sueldos por los meses de junio á octubre de 1900, como Subteniente perteneciente á la Brigada de Artillería «Esmeraldas»	id. 30 id.	125	
Rosendo Gallegos	Sueldos por los meses de junio á agosto de 97, como Institutor de Sangolquí	Junio 4 id.	86	
Rosa E. Raza.	Sueldos por los meses de junio á agosto de 95, y de julio á diciembre de 98, como Institutora de	Mayo 31 id.	60	
		<i>Pasan</i>	41.067	38 ¹ / ₂

Nombres	Origen del crédito	Fecha en que se confirió	Monto	
			Sucres	Centavos
		<i>Vienen</i>	41.067	38 ¹ / ₂
Dolores Larrea	las parroquias de Aloguicho y Atahualpa . . . Sueldos por los meses de julio, agosto y se- tiembre de 96, como Institutora de la escuela de San Blás	Mayo 31 de 1901	105	
Nicolasa Nicolalde.	Sueldos por los meses de abril, mayo y 4 días de junio de 95, como Institutora de la escuela de Puéllaro	id. 31 id.	30	
id. id.	Sueldos por los meses del 26 de junio á agosto de 95, y octubre, noviembre y diciembre de 98, como Institutora de la escuela de Puéllaro.	Junio 11 id.	42	66
Antonio Rosales.	Sueldos por los meses de junio á agosto de 98, como Inválido	id. 11 id.	132	33
Antonio Erazo	Sueldos por los meses de agosto á diciembre de 98, como Institutor de Chimbacalle	Mayo 31 id.	28	
Dario Arias	Sueldos por los meses de agosto á diciembre de 98, como Institutor jubilado	id. 31 id.	100	
Virginia Cruz.	Sueldos por los meses de mayo á agosto de 95; octubre á diciembre de 96; enero á junio de 97; agosto á diciembre de 98, como Institutora de la escuela nacional Central y de la de Ma- chachi	Junio 11 id.	83	22
Manuel Cabrera	Sueldos por los meses de agosto á diciembre de 98, como Institutor del Quinche y Uyumbicho	Mayo 31 id.	540	
Antonio Zurita	Sueldos por los meses de octubre á febrero de 1900,	id. 29 id.	100	
		<i>Pasan</i>	42.228	59 ¹ / ₂

Nombres	Origen del crédito	Fecha en que se confirió	Monto	
			Sucres	Centavos
		<i>Vienen</i>	42.228	59½
Natalia Tinajero	como Subteniente del Batallón Guayas N° 60 Sueldos por los meses de mayo á agosto de 95, como 2ª Ayudante de la escuela de Sta. Bárbara	Mayo 30 de 1901	49	
Urresta	Sueldos por los meses de marzo á setiembre y diciembre de 97, como Guarda-almacé de la Aduana del Carchi	id. 30 id.	40	
Rafael Morcayo	Sueldos por los meses de junio á diciembre del 99 y julio á Nvmbre. de 900, como Subteniente	id. 29 id.	320	
Nicolás Hidalgo	Sueldos por los meses de agosto á Dicbre. del 98, como Institutor de la escuela de Aloguincho	id. 30 id.	190	
Antonia Godoy	Sueldos por los meses de mayo á agosto de 95, como Ayudante de la escuela de Calacalí	id. 29 id.	60	
Rafaela Benítez.	Sueldos por los meses de agosto á diciembre de 98, como Institutora de Tabacundo	id. 30 id.	40	
Luis F. Miranda	Réditos censuales por los años de 98 y 99	id. 29 id.	100	
Dolores Muñoz	Sueldos por los meses de agosto á Dicbre. de 98, como Institutora de Cachihuango	id, 30 id.	665	60
Luis F. Estrella	Sueldos por los meses de agosto á Dicbre. de 98, como Institutor de Tabacundo	id. 30 id.	60	
Abigail Villota	Sueldos por los meses de mayo á agosto de 95, como Ayudante de la escuela de San Blás	id. 30 id.	79	
Pacífico Proaño	Sueldos por los meses de agosto á diciembre de 98, como Institutor de la escuela de Puéllaro	id. 30 id.	40	
Nicolás Muñoz	Sueldos por las meses de agosto á Dicbre. de 98,	id. 30 id.	100	
		<i>Pasan</i>	43.972	19½

Nombres	Origen del crédito	Fecha en que se confirió	Monto	
			Sucres	Centavos
		<i>Vienen</i>	43.972	19 ¹ / ₂
Rosario Tamayo	como Institutor de la escuela de Cachiguango Sueldos por los meses de abril á agosto de 95 y octubre á diciembre de 98, como Institutora .	Mayo 30 de 1901	60	
María Elena Núñez	Sueldos por los meses de agosto á diciembre de 98, como Institutora de la escuela de Quiliburo	íd. 30 id.	145	
Clotilde Erazo	Sueldos por los meses de mayo á agosto de 95 y de agosto á diciembre de 98, como Institutora de la escuela de San José de Minas	íd. 30 id.	60	
Rosa M. Arias	Sueldos por los meses de mayo, julio y agosto de 95, y de agosto á diciembre de 98, como Institutora de la escuela de Sangolquí	íd. 30 id.	180	
José Luis Nájera	Sueldos por los meses desde el 5 de junio hasta el 31 de agosto de 95, como Ayudante de la es- cuela de Santa Prisca	íd. 30 id.	185	
Amada E. Viteri	Sueldos por los meses de agosto, y octubre á di- ciembre de 98, como Institutora de la escuela de Chaupicruz y Diez de Agosto	íd. 30 id.	45	86
María Egas	Sueldos como Institutora y Ayudante de Zám- biza y San Sebastián	íd. 16 id.	76	
Federico Díaz	Sueldos por los meses de abril á setiembre de 95, y de agosto á diciembre de 98, como Institu- tor de la escuela de Sangolquí	íd. 31 id.	108	
Pacífica Aguilar	Sueldos por los meses de mayo á agosto de 95, como Institutora	íd. 31 id.	215	
		íd. 30 id.	80	
		<i>Pasan</i>	45.127	05 ¹ / ₂

Nombres	Origen del crédito	Fecha en que se confirió	Monto	
			Sucres	Centavos
María Aurora Díaz.	Sueldos por los meses de abril á agosto de 95; agosto y Stmbre. de 98 y de Nbre. 21 á Dcbre. 31 de 98, como Institutora de las escuelas de Machiachi, Cruz de Piedra y San Roque .	<i>Vienen.</i> . . .	45.127	05½
Gabriel Larco	Sueldos por los meses de agosto á diciembre de 98, como Ayudante y segundo Institutor de la escnela de Sangolquí	Mayo 31 de 1901	197	50
Sebastián Diéguez	Sueldos por los meses del año 96, como Guardián del Panóptico	id. 31 id.	69	
Leticia Ortiz. ,	Sueldos por los meses de enero á abril de 98, como Ayudante de la escuela Mpal. de esta ciudad	id. 31 id.	96	
Manuela Subía	Sueldos por los meses de enero á abril de 98 como Ayudante de la escuela Mpal. de esta ciudad	id. 31 id.	64	
María Cristina López.	Sueldos por los meses de mayo á agosto de 95, como Institutora de la escuela de San Blás. . .	id. 31 id.	64	
Eloy Ramos	Sueldos por los meses de mayo á agosto de 95, y de agosto á diciembre de 98, como Institutor de la escuela de Chillogallo	id. 31 id.	80	
Luis F. Vergara	Arrendamiento del local de San Luis Gonzaga por los meses de julio á setiembre de 98 .	id. 31 id.	225	
Isabel M. Guerra	Sueldos por los meses de mayo á agosto de 95, como Institutora de la escnela de Tabacundo .	id. 31 id.	24	
Clementina Vásconez.	Sueldos por los meses de abril á agosto de 95, como Institutora de la escuela de la Magdalena	id. 31 id.	80	
		<i>Pasan.</i> . . .	75	
			46.101	55½

75

Nombres	Origen del crédito	Fecha en que se confirió	Monto	
			Sucres	Centavos
		<i>Vienen.</i> . . .	46.101	55 ¹ / ₂
María E. Díaz	Sueldos por los meses de mayo á octubre de 95, y de agosto á diciembre de 98, como Institutora de la escuela de Santa Teresa	Mayo 31 de 1901	175	
Petronila Peñaherrera	Sueldos por los meses de Oebre. á Dicbre. de 98, como Ayudante de la escuela Central.	id. 30 id.	36	
Leticia Vela	Sueldos por los meses de mayo á agosto de 95, como Institutora de la escuela de Pintag	id. 31 id.	60	
Manuel Larrea	Sueldos por los meses de junio á agosto de 95, como Subdirector de Estudios	id. 31 id.	180	
Antonio Vellón	Sueldos por los meses de setiembre á diciembre de 98, como Institutor	id. 30 id.	80	
Josefa Núñez	Sueldos por los meses de mayo á julio de 96, como Institutora	id. 31 id.	33	
Alejandro Villagómez.	Sueldos por los meses de setiembre de 97; de junio á setiembre 14 de 98, y descuento del 15 0/10 en los meses de octubre de 97 á marzo de 98, como Teniente y Capitán del Batallón "Libertadores del Pichincha"	id. 31 id.	267	59
Carmen Revilla	Sueldos por los meses de julio á diciembre de 98, como Institutora de la escuela de Machachi	id. 30 id.	150	
Antonio Larrea	Sueldos por los meses de junio, julio y agosto del 95 (Descontados \$ 10 por raciones de agosto), como Amanuense de la Gobernación	id. 31 id.	62	
Luis F. Diéguez	Sueldos por el mes de octubre del 97, como Ayu-	<i>Pasan.</i> . . .	47.145	14 ¹ / ₂

Nombres	Origen del crédito	Fecha en que se confirió	Monto	
			Sucres	Centavos
		<i>Vienen</i>	47.145	14 ¹ / ₂
Heleodoro Valencia	dante Mayor del Batallón N° 7° de Guardias Nacionales Sueldos por los meses de abril á Stbre. de 95, y de agosto á diciembre de 98, como Institutor de la escuela de San José de Minas	Mayo 31 de 1901	16	92
Vigninia Núñez	Sueldos por los meses de agosto á Diebre. de 98, como Institutora de Tambillo y Puenbo	Junio 5 id.	215	
Zoila Duque	Sueldos por los meses de agosto á Diebre. de 98, como Institutora de la escuela de Igñiñaro	id. 5 id.	110	
José I. Peñaherrera	Sueldos por los meses de Oebre. á Decbre. de 97; enero á abril, y 15 días de mayo de 98	id. 7 id.	75	
Carlos Cornejo I.	Sueldos por los meses de junio á agosto de 95, como Amanuense del Tribunal de Cuentas	id. 7 id.	265	44
José María Silva Nieto.	Sueldos por los meses de julio á agosto de 95, como Amanuense del Juzgado 1° de Letras de esta ciudad	Mayo 29 id.	64	92
Carlos T. Gómez	Sueldos por los meses de junio á agosto de 95, como Juez 1° de Letras de esta ciudad	id. 31 id.	55	16
Emiliano Cevallos	Sueldos por los meses de agosto y Stbre. de 98, como 2° Institutor de la escuela de Machachi	id. 29 id.	156	29
Segundo Cárdenas.	Sueldos por los meses de junio á agosto de 98, como inválido	Junio 11 id.	40	
Damián Choll S.	Sueldos por los meses de marzo á agosto de 95, como mecánico del Observatorio	id. 11 id.	88	
		id. 12 id.	400	
		<i>Pasan</i>	48.631	87 ¹ / ₂

77

Nombres	Origen del crédito	Fecha en que se confirió	Monto	
			Sucres	Centavos
Antonio Echeverría	Sueldos por los meses de setiembre á diciembre de 96; desde el 5 de marzo hasta el 17 de setiembre de 97, y junio á agosto y diciembre de 98, como Coronel inválido	Vienen.	48.631	87 ¹ / ₂
Rafael Mejía	Sueldos por los meses de mayo á agosto de 95, como Ayudante de la escuela de Pifo	Mayo 31 de 1901	260	35
Antonio Lasso	Descuento del 15 0/0 en los meses de octubre de 97 á marzo de 98, como inválido	Junio 15 id.	40	
Mercedes Castro B.	Montepío Militar por los meses de junio á agosto, octubre y noviembre de 98	id. 15 id.	45	90
Francisco Montalvo	Descuento del 25 0/0 en los meses de octubre de 97 á marzo de 98, como Ministro de la Corte Suprema	id. 8 id.	102	
Emilia Alvarez	Sueldos por los meses de agosto á diciembre de 98, como Institutora	Mayo 22 id.	450	
Benjamín Vergara.	Sueldos por los meses de enero á setiembre de 98, y junio á noviembre de 99; como Teniente	id. 29 id.	75	
Miguel Lugo	Sueldo por el mes de mayo de 97, como Secretario de la Corte Superior de esta Capital	Junio 17 id.	390	
Joaquín Cruz.	Sueldo por el mes de mayo de 97, como Oficial Mayor de la Corte Superior de esta Capital	Mayo 30 id.	66	66
Alejandro Astudillo	Sueldo por el mes de mayo de 97, como Portero-amannense de la Corte Superior de esta capital	id. 30 id.	40	
Bolívar Sánchez.	Sueldo por el mes de mayo de 97, como Archi-	id. 30 id.	24	
		Pasan.	50.125	78 ¹ / ₂

Nombres	Origen del crédito	Fecha en que se confirió	Monto	
			Sucres	Centavos
	vero de la Corte Superior de esta Capital . . .	Mayo 30 de 1901	50.125	78 ¹ / ₂
Teresa Martínez de la Vega . . .	Réditos censuales por el año de 96	id. 25 id.	24	
Leticia Vela	Sueldos por los meses de agosto á diciembre de 98, como Institutora	id. 25 id.	505	60
Bosario Salazar	Sueldos por los meses de agosto á Dbre. de 98, como Institutora de la Carretera de Machachi	id. 25 id.	100	
Luis F. Miranda	Sueldos por los meses de junio al 26 de agosto de 95, como Secretario del Juzgado 2° de Letras Como Institutora. (No se expresa el tiempo)	id. 31 id.	115	
Rosario González	Sueldos por los meses de marzo á agosto de 95, como Institutora	id. 28 id.	85	16
Florinda Lalama	Sueldos por los meses de junio, agosto y setiembre del 96, como Institutora	id. 26 id.	60	
Mercedes Silva	Sueldos por los meses de octubre y noviembre de 98, como Institutora	id. 31 id.	96	
Ana María Godoy	Sueldos por los meses de octubre á diciembre de 98, como Institutora	id. 26 id.	60	
Elina Cabrera	Sueldos por los meses de octubre á diciembre de 98, como Institutor de Higuñaro	id. 31 id.	20	
Abraham Santaacruz	Sueldos por los meses de julio y agosto de 97, como Ayudante de la escuela de Sangolquí.	id. 31 id.	45	
Eloisa Laredo	Sueldos por los meses de abril á agosto del año 95; de agosto á diciembre de 98, como Institutora. (Descontándose S/. 4 b/c de agosto de)	id. 30 id.	45	
María Ester Naveda			32	
		Pasan. . .	51.313	54 ¹ / ₂

79

Nombres	Origen del crédito	Fecha en que se confirió	Monto	
			Sucres	Centavos
		<i>Vienen.</i> . . .	51.313	54 ¹ / ₂
Isabel Naveda Echerri . . .	98 y S ⁷ . 8 b ⁷ c de abril de 95) Sueldos por los meses de abril á agosto de 95 y de agosto á diciembre de 98, como Institutora (Descotándose S ⁷ . 8 sueldos de abril y S ⁷ 3 b ⁷ c de mayo de 95)	Mayo 28 de 1901	84	
Clementina Puente	Sueldos por los meses de abril á agosto de 95, como Institutora	id. 29 id.	172	
Manuel Cabrera.	Sueldos por los meses de mayo á agosto de 95, como Institutor de Guápulo	id. 30 id.	75	
José M. Guarderas.	Sueldos por los meses de mayo á agosto de 95; de agosto á diciembre de 98, como Institutora de la escuela de Calderón	Junio 3 id.	60	
Rosario Arteta	Sueldos por los meses de mayo á agosto de 95, y de agosto á diciembre de 98, como Institutor	id. 17 id.	115	
Modesto T. Burbano	Sueldos por los meses de junio á agosto de 98, como Coronel inválido	Mayo 30 id.	180	
Damián Scholl	Sueldo por el mes de mayo de 98, como mecánico del Observatorio Astronómico	id. 30 id.	70	
José Nicolás Reyes.	Sueldos por los meses de junio, julio y 25 días de agosto de 98, como Oficial Mayor de la Gobernación de esta Provincia (descontados S ⁷ . 10,40 tomados por raciones)	Junio 18 id.	70	
Luz y Dolores Echanique . . .	Por S ⁷ . 2.664 que la Corte Suprema declara ser acreedoras á la Nación en sentencia de 24 de	id. 15 id.	74	20
		<i>Pasan.</i> . . .	52.213	74 ¹ / ₂

Cuadro anexo al N.º 1

de las calificaciones de servicios militares practicadas por el Tribunal, desde el 1.º de Julio de 1900, á igual fecha del presente.

Nombre del fallecido	Grado	Nombre del agraciado	Estado	Fecha de la calificación	Pensión	
Modesto Guerra . . .	Subteniente . . .	Alegría Flores . . .	Madre . . .	Julio 6 de 1900	S/. 20	
Rosendo Rivera . . .	Capitán efectivo. . .	Dolores Lugo . . .	id. . . .	id. 31 id.	" 28	
José Manosalvas . . .	id. id. . . .	Mercedes Dávila . . .	Viuda . . .	Agosto 7 id.	" 7	
Rafael Salvador . . .	Subteniente . . .	Baltazara Tapia . . .	id. . . .	id. 13 id.	" 12	
Pedro Estupiñán . . .	id. . . .	Dolores Chiriboga . . .	id. . . .	Julio 25 id.	" 20	
José Domingo Páez . . .	id. . . .	Nicolás Páez . . .	Padre . . .	Stbre. 28 id.	" 20	
Justo Montenegro. . .	id. . . .	Clara Ayala . . .	Viuda . . .	Otbre. 6 id.	" 20	
Zoilo Nazate. . . .	id. . . .	Pastora Enríquez . . .	id. . . .	id. 20 id.	" 20	
Darío Salazar	Sgto. Mayor efectivo	Emilia Banda . . .	id. . . .	id. 22 id.	" 25	
Juan Antonio Uquillas	id. grddo.	Rafaela Samaniego . . .	id. . . .	id. 22 id.	" 28	
Reinaldo Rodríguez . .	Subteniente . . .	Victoria Viteri. . . .	id. . . .	Nbre. 17 id.	" 12	50
Benjamín Pazmiño . . .	Teniente Coronel . .	Mercedes Mera. . . .	id. . . .	Dcbre. 3 id.	" 35	
Francisco Martínez . . .	Sgto. Mayor efectivo	Dolores Cabrera . . .	id. . . .	id. 12 id.	" 15	
Fernando A. Calisto. . .	Capitán	Adelaida Grijalva. . . .	Madre . . .	id. 19 id.	" 7	
Benjamín L. Vinuesa . .	id. graduado . . .	Isabel Ricaurte. . . .	Viuda . . .	id. 11 id.	" 9	
Olimpo Orejuela	Sgto. Mayor grddo.	Zoila E. Orejuela . . .	Hija legítima	Enero 14 de 1901	" 28	
Carlos Avellán Ponte . .	id. id. id. . . .	Teresa Maruri	Viuda . . .	id. 18 id.	" 20	
Elicio Darquea. . . .	Coronel efectivo. . .	Adriana Cevallos . . .	id. . . .	id. 29 id.	" 50	
Leonardo Echanique. . .	Teniente	Petrona Escudero. . . .	id. . . .	Febro. 1.º id.	" 6	
José M. Acosta. . . .	Subteniente	Rosa Bosmediano. . . .	Madre . . .	Marzo 1.º id.	" 7	50
Carlos M. Paredes. . . .	id. . . .	Mariana González. . . .	id. . . .	id. 2 id.	" 7	50
César Bermeo	Capitán efectivo. . .	Ubalдина Ortega . . .	Viuda . . .	id. 16 id.	" 10	50
Pedro Pablo Echeverría	Coronel efectivo. . .	Ana Victoria Mancheno	id. . . .	id. 29 id.	" 40	
Santos Lucero	Subteniente	Rosario Moscoso	id. . . .	id. 29 id.	" 12	50
Federico Arauz	Tnte. Onel. grddo.	Adelaida Alvear	id. . . .	Abril 13 id.	" 20	
Gregorio Izaguirre . . .	id. id. id. . . .	Rosa Baquero	id. . . .	Mayo 11 id.	" 25	
Valentín Galarza	id. id. efectivo	Dolores Garcés. . . .	id. . . .	Junio 11 id.	" 21	
Ignacio Alarcón	Subteniente	Petrona Cortés. . . .	id. . . .	Mayo 23 id.	" 12	
Oesáreo Gutiérrez . . .	id. . . .	Mercedes Cuvi. . . .	id. . . .	Junio 18 id.	" 10	

PRESOS SENTENCIADOS

Número.	Nombres.	Crimen ó delito.	Juzgado.	Condena.			Multa.	Conducta.	Fecha de entrada.			Cumple la condena.			OBSERVACIONES.
				AÑOS.	MESES.	DIAS.			MESES.	DIAS.	AÑOS.	MESES.	DIAS.	AÑOS.	
1	Aguirre Carlos	Comp. en falsificación.	Pichincha, 2º de Let.	8				Regular	Enero	21	1898	Junio	15	1904	Fue negada la solicitud de gracia en Febrero 16 de 1901.
2	Aldas Camilo	Asesinato.	Tungurahua,	16				Buena	Octubre	2	1899	Agosto	24	1914	Se presentó voluntariamente a cumplir su condena.
3	Arcos Julián	Homicidio.	Pichincha, 1º	8				Muy buena	Noviembre	21	1896	Junio	5	1904	El Sr. P. de la R. de acuerdo con el C. de E. le rebajó un año en Febrero 12 de 1901.
4	Arroyo Miguel	Asesinato	"	16				"	Diciembre	2	1900	Julio	5	1916	
5	Aguirre Heleodoro	Falsedad	Chimborazo,	12				Buena	Octubre	26	1898	Marzo	14	1910	En Junio 26 de 1899 el C. de E. le redujo á 3 años; y en Enero de 1901 el P. de la R. le perdonó lo que le faltaba.
6	Andaluz Juan	Robo	Tungurahua,	3				"	Junio	29	1899	Mayo	28	1901	Salió en Enero 30 de 1901 perdonado por el Sr. P. de la R. de acuerdo con el Consejo de E.
7	Arellano Isidro	Homicidio.	Guayas,	6				"	Agosto	4	1899	Mayo	5	1903	En Setiembre 18 de 1900 se le rebajó 2 años y en Enero de 1901 se le perdonó lo que le faltaba.
8	Almeida Carlos	Parricidio.	Azuay,	16				"	Junio	24	1900	Abril	27	1916	Fugó en Setiembre 13 de 1900.
9	Buestán Baltasar	Asesinato	"	16				"	Abril	1	1896	Marzo	12	1910	En Setiembre 18 de 1900 el Sr. P. de la R. de acuerdo con el C. de E. le rebajó un año.
10	Barrera Carlos	Cómpl. de asesinato.	Pichincha, 1º	10				"	Mayo	14	1900	Noviembre	13	1904	
11	Borja Francisco Ismael.	Asesinato.	Tulcán, Consej. de G.	16				"	Diciembre	1	1900	Abril	30	1916	
12	Borja Marcelino	Homicidio.	Pichincha, 1º de Let.	7				"	Marzo	5	1897	Noviembre	16	1903	
13	Báez Ezequiel	Robo	"	3	6			"	Setiembre	27	1900	Febrero	10	1902	El C. de E. rebajó 2 años en Dbre. de 1899 y en Enero 30 de 1901 salió en libertad.
14	Cabrera Rafael	Insubordinación	Consej. de G.	16				"	Junio	15	1897	Junio	15	1913	En Febrero 7 de 1901 salió perdonado por el Sr. P. de la R. de acuerdo con el Consejo de E.
15	Cruz José Emilio	Parricidio	León, de Letras.	16				"	Marzo	3	1898	Marzo	17	1912	En Marzo 1 de 1900 fue negada la solicitud de gracia.
16	Criollo Ramón	Asesinato.	Chimborazo,	16				"	Octubre	26	1898	Julio	13	1913	En Febrero 16 de 1901 el Sr. P. de la R. rebajó 2 años de acuerdo con el Consejo de Estado.
17	Cabezas Silvestre	"	Esmeraldas,	16				"	Noviembre	7	1900	Enero	6	1913	En Febrero 1 de 1901 el Sr. P. de la R. rebajó un año de acuerdo con el Consejo de Estado.
18	Carillo Juan	Rebelión.	Tungurahua,	3				"	Marzo	16	1900	Febrero	21	1902	En Enero 30 de 1901 el Sr. P. de la R. de acuerdo con el C. de E., perdonó lo que le faltaba.
19	Cuji Eusebio	Homicidio.	Cañar,	12				"	Julio	21	1900	Julio	21	1912	Salió en Noviembre 23 de 1900 por haberse nulificado la causa y de orden del Juez de Letras.
20	Cabrera José María	Robo	Pichincha, 1º	2				"	Setiembre	27	1900	Marzo	11	1901	Salió en Enero 31 de 1901 perdonado por el Sr. P. de la R. de acuerdo con el Consejo de E.
21	Corredor Narciso	Heridas	"	1	8			"	Octubre	31	1900	Noviembre	12	1900	Salió cumpliendo la condena.
22	Campo Manuel	Robo	Tungurahua,	3				"	Diciembre	6	1900	Agosto	16	1901	Salió en Enero 31 de 1901, perdonado por el P. de la R. de acuerdo con el Consejo de E.
23	Chuma Darío	Homicidio	Imbabura,	16				"	Marzo	20	1896	Julio	10	1911	
24	Churi Manuel	"	Azuay,	16				"	Noviembre	26	1890	Febrero	7	1906	
25	Chincheró Pablo	"	Pichincha, 1º	16				"	Mayo	16	1899	Enero	11	1914	
26	Chapán Bartolomé	" y robo.	Azuay,	16				"	Julio	16	1892	Agosto	8	1907	En Marzo 10 de 1900 se le rebajó 4 años y en Fbro. 5 de 1900 uno el P. de la R. de acuer. con el C. de E.
27	Cherres Ricardo	Robo	Guayas, 1º	4				"	Agosto	4	1899	Diciembre	30	1901	Salió en Enero 30 de 1901 perdonado por el P. de la R. de acuerdo con el Consejo de E.
28	Díaz Nicolás	Heridas	Pichincha, 2º	2	16			"	Enero	28	1901	Marzo	26	1901	
29	Folleco Virgilio	Homicidio.	Carchi,	16				"	Agosto	26	1899	"	"	"	
30	Fernández Pedro	Robo	Guayas, 1º	4				"	Agosto	4	1899	Diciembre	30	1901	
31	Freire Toribio	Asesinato.	Tungurahua,	16				"	Agosto	8	1899	Diciembre	12	1913	
32	Grau Miguel	Falsific. de moneda.	Guayas, 1º	16				"	Agosto	4	1899	Noviembre	21	1912	En Fbro. 1 de 1901 el Sr. P. de la R. le redujo á diez años, de acuerdo con el Consejo de E.
33	Guale Prudencio	Incendiario	Manabí,	16				"	Agosto	4	1899	Agosto	17	1911	
34	Granados Delfín	Homicidio	Los Ríos,	16				"	Julio	8	1898	Noviembre	21	1912	
35	Guasco Agustín	Tentat. de asesinato.	Tungurahua,	8				"	Enero	30	1900	"	"	"	Fue negada la solicitud de gracia en Marzo 24 de 1900 y en Febrero 8 de 1901.
36	Guevara Telemaco	Robo	Guayas, 2º	3				Regular	Mayo	21	1900	Enero	23	1903	
37	García Pedro	Homicidio	"	3				Buena	Mayo	21	1900	Octubre	30	1908	
38	Gallardo Pedro	Robo	Tungurahua,	3				"	Diciembre	3	1900	Agosto	16	1902	En Febrero 1 de 1901 el P. de la R. le rebajó un año de acuerdo con el Consejo de Estado.
39	Granda Daniel	Tentat. de homicidio.	Loja, Consejo de G.	3				"	Diciembre	19	1900	Junio	25	1903	
40	Guillén José	Homicidio	Tungurahua, de Let.	8				"	Marzo	16	1900	Agosto	18	1907	
41	Gotoy David	Robo	Pichincha, 1º	7	6			"	Julio	2	1894	Agosto	23	1904	Salió en Enero 30 de 1901, perdonado por el P. de la R. de acuerdo con el Consejo de E.
42	Higuera Víctor	Asesinato.	Guayas,	16				"	Octubre	23	1892	Agosto	18	1907	Sorteado de la pena de muerte. En Agosto 31 de 1899 fue negada la solicitud de gracia.
43	Herrera José del Carmen.	Homicidio	Chimborazo,	16				"	Diciembre	28	1899	Julio	28	1911	En Febrero 5 de 1901 el P. de la R. le redujo á doce años de acuerdo con el Consejo de E.
44	Hidalgo Juan Antonio	Robo	Pichincha, 2º	2				"	Octubre	9	1900	"	"	"	
45	Herrera José	"	León,	12				"	Abril	25	1900	Setiembre	14	1910	
46	Icaza Jacinto	Varios crímenes	Los Ríos	16				Pésima	Noviembre	7	1900	Julio	23	1910	
47	Iza Agustín	Parricidio	Pichincha, 1º	16				"	Diciembre	2	1891	Enero	26	1906	
48	Junco Juan J.	Homicidio	Guayas,	16				Buena	Junio	9	1894	Mayo	28	1909	En Febrero 5 de 1901 el P. de la R. le rebajó un año de acuerdo con el Consejo de Estado.
49	Játiva Daniel	"	Imbabura,	16				"	Agosto	16	1899	Junio	20	1900	En Junio 20 de 1900 fue remitido al Juez de Let. de Imbabura, por haberse nulificado la causa.
50	Luna Mariano	Asesinato.	Azuay, 1º	16				"	Abril	1	1896	Marzo	12	1910	En Agosto 31 de 1899 fue negada la solicitud de gracia.
51	Loja José	"	"	8				"	Abril	1	1896	Agosto	19	1903	
52	Lozano José	Homicidio	Guayas, 2º	6				"	Agosto	4	1899	Julio	31	1904	En Febrero 1 de 1901 el P. de la R. le rebajó un año de acuerdo con el Consejo de Estado.
53	López Felipe	Robo	León,	16				"	Abril	25	1900	Setiembre	14	1910	En Febrero 5 de 1901 el P. de la R. le rebajó á cinco años de acuerdo con el Consejo de E.
54	Lema León Santos	Parricidio	Cañar,	16				"	Abril	19	1900	Febrero	2	1914	En Marzo 13 de 1901 el P. de la R. le rebajó un año de acuerdo con el Consejo de Estado.
55	Laborda Gabino	Asesinato	Los Ríos,	16				"	Mayo	21	1900	Febrero	22	1914	
56	Loor Ramón	Falsedad	Guayas, 2º	9				Pésima	Noviembre	7	1900	Noviembre	6	1908	
57	Martillo Belisario	Sodomía	Pichincha, 1º	16				"	Junio	21	1899	Abril	24	1912	
58	Medina Amador	Parricidio	"	16				Buena	Marzo	8	1898	Diciembre	16	1912	
59	Molina Ignacio	Homicidio	Guayas,	16				"	Agosto	4	1899	Junio	3	1914	
60	Morcho Santiago	Parricidio	Azuay,	16				"	Febrero	16	1892	Febrero	25	1904	
61	Martillo Roberto	Homicidio	Guayas,	16				"	Agosto	4	1899	"	"	"	En Setiembre 14 de 1899 el P. de la R. le redujo á seis años de acuerdo con el Consejo de E.
62	Maldonado Domingo	Asesinato	"	16				"	Marzo	3	1898	Abril	21	1912	Reincidente.—En Febrero 4 de 1890 el P. de la R. le rebajó un año de acuerdo con el C. de E.
63	Méndez Carlos	Malhechor	Imbabura,	6				"	Febrero	15	1896	Febrero	15	1902	El 4 de Julio de 1900 fue negada la solicitud de gracia.
64	Makensi Tomás	Homicidio	Guayas, 1º	16				"	Agosto	4	1899	Febrero	24	1915	El 4 de Febrero de 1901 el P. de la R. le rebajó un año de acuerdo con el Consejo de Estado.
65	Masabanda Raimundo	Tentat. de asesinato.	Tungurahua,	8				"	Enero	30	1900	"	"	"	En Febrero 22 de 1900 fue negada la solicitud de gracia.
66	Montalvo Segundo	Deserc. en campaña.	Pichincha, Cons. de G.	9				"	Marzo	28	1900	Marzo	28	1909	Conmutada la pena de muerte por el Consejo de Estado.
67	Mosquera Rafael	Asesinato.	" 1º de Let.	16				Mala	Noviembre	27	1900	Mayo	16	1914	
68	Minajo Novoa Francisco	Robo	"	3				Buena	Setiembre	6	1900	"	"	"	En Diciembre 12 de 1900 fue negada la solicitud de gracia.
69	Mora Nicolás	"	"	4				"	Febrero	10	1900	Febrero	4	1901	El 30 de Enero de 1901 el P. de la R. le perdonó lo que le faltaba de acuerdo con el C. de E.
70	Núñez Gerónimo	Asesinato	Tungurahua,	16				"	Setiembre	5	1899	Julio	25	1914	Se presentó voluntariamente.
71	Ortega José María	Parricidio	Azuay,	16				"	Abril	9	1894	Abril	9	1910	
72	Ortiz Manuel	Robo	Tungurahua,	3				"	Junio	29	1899	"	"	"	
73	Olaya Nicolás	"	Pichincha, 1º	1				"	Setiembre	6	1900	Setiembre	6	1901	Salió en Noviembre 23 de 1900 perdonado por el Consejo de Estado.
74	Peña Juan Estanislao	Homicidio	Los Ríos,	16				"	Octubre	8	1894	Noviembre	13	1908	
75	Pasquel Antonio	"	Pichincha, 1º	7				"	Diciembre	22	1899	Marzo	16	1906	
76	Proaño Ignacio	Robo	Guayas,	5				"	Noviembre	7	1900	Noviembre	23	1904	
77	Ponce Pedro	"	Pichincha,	4				Buena	Febrero	12	1901	"	"	"	Salió en Noviembre 17 de 1900 por haber sido reformada la sentencia.
78	Pineda Mariano	"	"	1	6	12		"	Setiembre	1	1900	Marzo	23	1901	En Julio 6 de 1900 salió cumpliendo la condena.
79	Quinaluisa Santiago	"	León,	8				"	Febrero	2	1893	Junio	29	1909	En Febrero 1 de 1900 el P. de la R. le rebajó un año de acuerdo con el Consejo de Estado.
80	Ronquillo Nicolás	Homicidio	Los Ríos,	16				"	Octubre	30	1896	Junio	29	1909	En Julio 15 de 1899 el Consejo de Estado negó la solicitud de gracia.
81	Rezabala Timoleón	Asesinato	Manabí	16				"	Marzo	3	1898	Octubre	22	1910	En Marzo 2 de 1900 el Consejo negó la solicitud de gracia y en Enero 1 de 1900.
82	Robalino Seferino	"	Tungurahua	16				"	Julio	14	1897	Mayo	13	1912	
83	Ruiz José	Homicidio	Esmeraldas	16				"	Noviembre	17	1900	Junio	5	1911	
84	Rañón Luis F.	Falsedad	Tungurahua	3				"	Diciembre	3	1900	Febrero	21	1903	En Febrero 1 de 1900 el P. de la R. le rebajó un año de acuerdo con el Consejo de Estado.
85	Rodríguez Andrés</														

PRESOS CON AUTO MOTIVADO

Número.	Nombres.	Crimen ó delito.	Juzgados.	Procedencia.	Fecha de entrada.			OBSERVACIONES.
					MESES	DIAS	AÑOS	
1	Arias G. Heriberto.....	Robo.....	1º de Letras...	Pichincha	Agosto...	16	1900	Pasó á sentenciados en Marzo 21 de 1901.
2	Amagua Teodoro.....	Heridas.....	2º " ".....	"	Mayo....	13	1900	Salió en Mayo 15 de 1900 con fianza carcelera.
3	Arroyo Miguel.....	Homicidio.....	" " ".....	"	Octubre..	13	1900	Pasó á sentenciados en Diciembre 2 de 1900.
4	Barrera Carlos.....	Cómplice de asesinato..	1º " ".....	"	Nvbre....	13	1894	" " " " Mayo 14 de 1900.
5	Báez Ezequiel.....	Robo.....	" " ".....	Imbabura	Setiembre.	15	1899	" " " " Setiembre 27 de 1900.
6	Barba Luis Felipe..	Falsificación de moneda.	2º " ".....	Pichincha	Agosto...	9	1900	Salió en Setiembre 22 de 1900 con fianza carcelera.
7	Cando Isidro.....	Robo.....	1º " ".....	"	Abril....	27	1900	No se efectúa el Jurado.
8	Cabrera José María.....	Id.	" " ".....	"	Setiembre.	15	1899	Pasó á sentenciados en Setiembre 27 de 1900.
9	Corral Fidel.....	Id.	" " ".....	"	Febrero..	7	1901	Salió en Febrero 16 de 1901 con fianza carcelera.
10	Corral José Antonio.....	Id.	2º " ".....	"	Nvbre....	9	1900	" " Enero 15 de 19 1.
11	Chicaiza Antonio.....	Id.	" " ".....	"	Febrero..	7	1901	No se efectúa el Jurado.
12	Garcés Serafin.....	Concubinato y suposi- ción de nombre.....	1º " ".....	"	Febrero..	14	1901	No se efectúa el Jurado.
13	León Gregorio.....	Robo.....	" " ".....	"	Marzo....	10	1900	Salió en Diciembre 25 de 1900.
14	Minayo Noboa Francisco.	Id.	" " ".....	"	Marzo....	31	1900	Pasó á sentenciados en Setiembre 6 de 1900.
15	Mosquera Rafael.....	Asesinato.....	" " ".....	"	Abril....	27	1900	" " " " Noviembre 27 de 1900.
16	Muñoz Eugenio.....	Heridas.....	2º " ".....	"	Enero....	24	1901	Salió en Enero 31 de 1901 con fianza carcelera.
17	Noboa Mosquera Virgilio.	Robo.....	1º " ".....	"	Octubre..	22	1900	No se efectúa el Jurado.
18	Olaya Nicolás.....	Id.	" " ".....	"	Marzo....	31	1900	Pasó á sentenciados en Setiembre 6 de 1900.
19	Rodríguez Andrés.....	Id.	" " ".....	"	Enero....	14	1901	" " " " Marzo 5 de 1901.
20	Salazar Zapata Francisco.	Falsificación y robo.....	" " ".....	"	Marzo....	10	1900	No se efectúa el Jurado.
21	Sánchez José Pedro.....	Robo.....	" " ".....	"	Mayo....	11	1900	Pasó á sentenciados en Octubre 19 de 1900.
22	Silva Nicanor.....	Falsificación de moneda.	2º " ".....	"	Agosto...	9	1900	Salió en Setiembre 22 de 1900 con fianza carcelera.
23	Taipe Narciso.....	Violación.....	" " ".....	"	Agosto...	9	1900	Pasó á sentenciados en Octubre 2 de 1900.
MUJERES								
24	Almeida Rafaela.....	Robo.....	2º de Letras...	Pichincha	Diciembre	19	1900	Salió en Agosto de 1900 con fianza carcelera.
25	Bonilla Sebastiana.....	Id.	" " ".....	"	Mayo....	28	1900	No se efectúa el Jurado.
26	Cerda Teresa.....	Id.	1º " ".....	"	Marzo....	4	1901	No se efectúa el Jurado.
27	Cevallos Teresa.....	Id.	2º " ".....	"	Mayo....	28	1900	Salió en Agosto 1º de 1900 con fianza carcelera.
28	Mosquera Eloisa.....	Id.	" " ".....	"	Enero....	3	1901	No se efectúa el Jurado.
29	Marcillo Dolores.....	Estropeamiento.....	" " ".....	"	Diciembre	7	1900	Salió en Diciembre 12 de 1900 con fianza carcelera.
30	Moreta Juliana.....	Concubinato y suposi- ción de nombre.....	1º " ".....	"	Febrero..	14	1901	No se efectúa el Jurado.
31	Palacios Zoila.....	Infanticidio.....	" " ".....	Riobamba	Febrero..	9	1894	" " " " " " " " " "
32	Pazmiño Mercedes.....	Robo.....	" " ".....	Pichincha	Mayo....	28	1900	Salió en Diciembre 24 de 1900.
33	Rodríguez Rosario.....	Falsificación de moneda.	2º " ".....	"	Agosto...	9	1900	Salió en Setiembre 26 de 1900 con fianza carcelera.
34	Torres Catalina.....	Robo.....	1º " ".....	"	Diciembre	16	1899	Salió en Febrero 12 de 1901.
35	Proaño Gabriela.....	Id.	2º " ".....	"	Febrero..	20	1901	No se efectúa el Jurado.

RESUMEN

Existencia anterior.....	13	Bajas.....	24
Altas.....	22	Existencia en la fecha...	11
TOTAL.....	35	TOTAL.....	35

El Director,
C. A. Macías.

El Secretario,
Antonio Zapata Novoa.

Panóptico, Marzo 28 de 1901.

CUADRO N° 2.

de las sentencias expedidas por este Tribunal, desde Julio 1º de 1900 á igual fecha del presente.

NÚMEROS	AÑOS	MESES	NOMBRE DE LA CUENTA	LUGAR	RINDENTES	Fecha de la sentencia	JUICIOS			ALCANCES		TOTALES			
							1º	2º	3º	EN CONTRA	EN FAVOR				
FISCALES															
Carchi															
1	1894		Tesorería fiscal	Carchi	Modesto Grijalva é Isaac Burbano	Abril 13/901				S/. 71	50				
2	1897	Marzo 17 á Mayo 15	id. id.	id.	Amador Cárdenas	Mayo 22/901				949	49				
3	1898	Enero 1º al 15	id. id.	id.	Jorge Narváez y Flavio Coral	Dbre. 15/900				10	51				
4	1898	Enero 18 á Julio 12	id. id.	id.	José Miguel Rivadeneira	Febrero 12/901				13.812	40				
5	1896		Colecturía fiscal	San Gabriel	Manuel M. Luna	Mayo 15/901				409	36				
6	1897		id. id.	id. id.	id. id.	Mayo 31/901				138	62	S/. 15.391 88			
Imbabura															
7	1898	Abril á Diciembre	Tesorería fiscal	Imbabura	Ricardo A. Sandoval y Miguel A. Andrade	Nbre. 27/900				1	5612				
8	1898		Colecturía id.	Ctacachi	Eladio Andrade Peñaherrera	Marzo 27/901				1	11				
9	1899		id. id.	id.	id. id.	id. 28/901						S/. 4 92			
10	1898		id. id.	Otavaló	Amable Jarrín Z.	Abril 22/901				82	22				
11	1899		id. id.	id.	id. id.	id. 23/901				1					
12	1898		Camino	Ibarra á Esmeraldas	Segundo V. Pérez	Obre. 15/900				77	33	163 2212			
Pichincha															
13	1895-96	Junio 5/95 á Dbre. 31/96	Ministerio de Hacienda	Quito	Dr. Rafael Gómez de la Torre	Julio 3/900									
14	1897		id. id.	id. id.	id. id.										
15	1895	Stmbre. 4 á Octubre 14	Tesorería fiscal	Pichincha	Agustín Albán	Marzo 4/901				3.842	73				
16	1898	id. 18 id. 22	id. id.	id. id.	Mannuel J. Nevárez y Genaro F. García	Dbre. 11/900				5	53				
17	1898	Octubre 23 á Dembre. 6	id. id.	id. id.	Genaro F. García	Enero 16/901				30	55				
18	1898	Diciembre 7 al 31	id. id.	id. id.	Vidal Enriquez A. y Genaro F. García	Abril 30/901				46					
19	1879		Colecturía id.	Quito	Mannuel Veintemilla	Nbre. 9/900				22.445	31				
20	1899		id. id.	id.	Guillermo Ramos	Mayo 20/901				88	50				
21	1898		id. id.	Mejía	Félix Arroba	Abril 24/901				7	36				
22	1898		Receptoría de timbres	Quito	Maximiliano Marín	Marzo 15/901									
23	1897-98	Enero 97 á Junio 98	Camino	Tabacundo	Cristóbal Hidrovo	Mayo 14/901				11	70				
24	1895	Julio y Agosto	Contribución 8 0/00	Pichin, León y Tung.	Antonio Bucheli	Marzo 15/901				0	28				
25	1897		Parque militar	Quito	Santos Eloy Pérez	Obre. 11/900									
26	1898		id. id.	id.	Carlos López	id. 11/900						26.477 96			
León															
27	1895	Agosto 21 á Diciembre	Tesorería fiscal	León	Juan Karolis y José F. Naranjo	Julio 7/900				9.698	62				
28	1895	Julio 15 á Stmbre. 30	Colecturía id.	Pujilí	Rosario Miño	Stbre. 3/900				1	76	9.700 38			
Tungurahua															
29	1898	Abril á Junio	Tesorería fiscal	Tungurahua	Teodomiro L. Chacón y Ezequiel Oviedo	Abril 29/901				15	17				
30	1898	id. id.	Colecturía id.	Píllaro	Abel M. Merizalde	Stbre. 14/900				78	30				
31	1898	id. á Diciembre	id. id.	Pelileo	Abraham Castro	Junio 4/901				0	85				
32	1894		Receptoría de Timbres	Ambato	Agustín Clavijo	Nbre. 26/900									
33	1890-91	Junio 20/90 á Marzo 9/91	Ctía. del C. M. de J. de Ambt.	Píllaro	Antonio Villagómez	Dbre. 20/900						94 32			
Chimborazo															
34	1890	Abril á Diciembre	Colecturía fiscal	Alansí	Víctor M. González	Agosto 29/900				9	26				
35	1896		id. id.	Colta	José E. Oleas	Marzo 29/901				6	67				
36	1899	Enero 17 á Febrero 8	Comisaría de Guerra	Centro	José Cornelio Valencia	id. 14/901				50	80				
37	1895-96	Nbre. 26/95 á Abril 18/96	Comisaría de la vía férrea	Pangor y Malpote	Belisario L. Calisto	Enero 8/901				75	40	142 13			
Bolívar															
38	1895	Enero á Agosto 8	Tesorería fiscal	Bolívar	Benjamín Lombeyda y Víctor A. Silva	Febrero 8/901				6.281	52				
39	1897	Abril á Junio	id. id.	id.	Melchor Vizuete y M. Endoro Vela	Dbre. 15/900				20	96				
40	1897	Julio á Setiembre 30	id. id.	id.	id. id. y José Miguel Saltos	id. 19/900				122	81				
41	1897	Octubre á Diciembre 31	id. id.	id.	id. id. id. id.	Marzo 12/901				229	10				
42	1895	Enero á Setiembre 30	Colecturía fiscal	Chimbo y S. Miguel	Benedicto G. Núñez	Dbre. 12/900				12	10				
43	1895	Nvmbre. 21 á Dbre. 31	id. id.	id. id.	Reinaldo Quijano	Enero 29/901				2	29				
44	1897	Octubre á Diciembre	id. id.	id. id.	José A. Vaca	id. 10/901				8	39	6.677 08			
Cañar															
45	1894		Tesorería fiscal	Cañar	Crespo, Ortega y Jaramillo	Stbre. 29/900				32	70	32 70			
Azuay															
46	1891		id. id.	Azuay	David Serrano y José Antonio Herrera	Julio 14/900						22 20			
47	1896-97	Marzo 23/96 á Enero 12/97	Colecturía id.	Cuenca y Gualaquiza	Mariano Vidal	Marzo 20/901						92 34			
48	1890	Mayo 7 á Diciembre	id. id.	Girón	Manuel F. de Córdova	Febrero 6/901				355	74				
49	1892	Noviembre y Diciembre	Receptoría de Timbres	Cuenca	David Ochoa B.	Nbre. 15/900									
50	1893		id. id.	id.	id. id.	id. 16/900									
51	1894		id. id.	id.	id. id.	id. 17/900									
52	1889-90	Enero 15/89 á Obre. 16/90	id. id.	Paute	id. B. Larriva	Obre. 30/900									
53	1891	Mayo 1º á Diciembre 31	Derechos de apartado	id.	Manuel Eloy Salazar	id. 16/900				5	04				
54	1893		Camino	Machala y Naranjal	Joaquín B. Morales	Enero 16/901				188	07				
55	1895	Enero á Noviembre 21	id. id.	id. id.	id. id. id.	Abril 15/901				233	73				
56	1895	Noviembre 21 á Dbre. 31	id. id.	id. id.	César Malo	Enero 24/901				1.106	10				
57	1896		id. id.	id. id.	id. id.	id. 25/901									
58	1898	Stbre. 14 á Diciembre	id. id.	id. id.	Belisario A. Reyes	Abril 17/901				19	53				
59	1899		id. id.	id. id.	id. id.	Mayo 2/901				12					
60	1891-94	Nvbre. 6/91 á Dbre. 31/94	id. id.	Tahual	Vicente Peña	Junio 4/900				95	66				
61	1893	Julio 1º á Diciembre 31	id. id.	id.	Luis Ríos	Marzo 8/901						2.015 87			
Loja															
62	1890	Enero á Julio 31	Colecturía fiscal	Paltas	Agustín Córdova	Agosto 27/900				262	84				
63	1876-77		Correos	Cariamanga	Diego Cavallos y Demetrio Torres	Stbre. 13/900				2	2412	0 05 265 0812			
Guayas															
64	1888	Mayo 1º á Diciembre 31	Aduana	Guayaquil	Pedro T. Aguilar y J. Joaquín Olmedo	Agosto 31/900				4.469	01	23 94			
65	1897	Octubre á id.	Colecturía fiscal	id.	Felicesimo López	id. 6/900				1	96				
66	1891		id. id.	Yaguachi	Félix Constante R.	Stbre. 22/900				188	08				
67	1894		id. id.	id.	id. id.	Agosto 27/900				2.142	12				
68	1899	Enero á Marzo 3	Receptoría de Sales	Santa Elena	Gustavo Paredes	Julio 10/900									
69	1897	Setiembre á Diciembre	Ferrocarril	Sur	Octavio S. Roca	Obre. 5/900				25.109	84	31.911 01			
Manabí															
70	1895	Enero á Junio	Tesorería fiscal	Manabí	Emilio Monge y Artemidoro Cevallos	Stbre. 3/900						2.239 55			
71	1896	id. id.	id. id.	id.	Artemidoro Cevallos y M. A. Balda	Julio 17/900				146	31	146 31			
										S/. 93.017	95	S/. 2.383	00	S/. 93.017	95

NÚMEROS	AÑOS	MESES	NOMBRE DE LA CUENTA	LUGAR	RINDENTES	Fecha de la sentencia	JUICIOS			ALCANCES		TOTALES					
							1º	2º	3º	EN CONTRA	EN FAVOR						
MUNICIPALES																	
Carchi																	
						Vienen.				S/. 93.017	95	S/. 2.383	60	S/. 93.017	95		
71	1897	Junio á Diciembre . . .	Tesorería municipal . . .	Tulcán	Emilio Carrera	Nbre. 6/900				1.583	26						
73	1899		id. id.	id. id.	id. id.	Nicanor Jaramillo	Marzo 26/901				52	59					
74	1900		id. id.	id. id.	id. id.	id. id.	Mayo 31/901				273	21			1.909	06	
Imbabura																	
75	1882		id. id.	Ibarra	Pablo Torres	Agosto 31/900				113	68			113	68		
Pichincha																	
76	1898	Agosto 15 á Diciembre . . .	id. id.	Quito	Federico Guillén	Enero 23/901				411	57						
77	1895		id. id.	id. id.	Mejía	Rafael López	Stbre. 27/900				133	36					
78	1897		id. id.	id. id.	Cayambe	Eladio V. Vergara	id. 29/900				4	74					
79	1897		id. id.	Casa de Artes y Oficios . . .	Quito	Miguel Burbano de Lara . . .	Julio 9/900				56	80					
80	1897		id. id.	Sanitario Rocafuerte . . .	id. id.	Camilo D. Cevallos Ch.	Agosto 2/900				19.017	05					
81	1898		id. id.	id. id.	id. id.	id. id.	Obre. 16/900				39.317	83					
82	1895		Escuela Agronómica . . .	id. id.	J. Julio Tobar	Agosto 12/900				10.352	28			69.293	63		
León																	
83	1893	Enero	Tesorería municipal . . .	Pujilí	Rosario Miño	Marzo 18/901				236	62						
84	1896		id. id.	Escuela de Artes y Oficios . .	Latacunga	José Sebastián Vázquez D. . .	Febrero 5/901				7.113	68			7.928	09	
85	1897		id. id.	id. id.	id. id.	id. id.	Dbre. 4/900				577	79					
Tungurahua																	
86	1891		Tesorería municipal . . .	Pelileo	Heliodoro Robayo	Obre. 5/900					17						
87	1897		id. id.	id. id.	Pillaro	Pacífico Rodríguez	Mayo 9/901				1	82					
88	1892		id. id.	Colegio "Bolívar"	Ambato	Antonio A. Sánchez	Dbre. 3/900				3	48			5	47	
Chimborazo																	
89	1894	Enero 89 á Obre. 90 . . .	Tesorería municipal . . .	Guano	Adolfo Tamayo	Stbre. 7/900						63	72				
90	1889-90		id. id.	Colegio de niñas	Riobamba	José Mariano Ribadeneira . . .	Agosto 17/900						1	50			
91	1892		id. id.	id. id.	id. id.	Sor Lucía	Febrero 11/901						1	45			
92	1893		id. id.	Fábrica del Colegio de id. . .	id. id.	id. id.	Marzo 20/901						67	75			
93	1893-94	id. id.	id. id. Hospital	id. id.	id. id.	Enero 19/901											
Bolívar																	
94	1895	Febro. 28 á Setiembre 30.	Tesorería municipal . . .	Chimbo	Belisario Andrade	Obre. 17/900				374	08						
95	1892		id. id.	Colegio "San Pedro"	Guaranda	Filadelfo Lombeida	Enero 15/901						1	25			
96	1893		id. id.	id. id.	id. id.	id. id.	Abril 16/901				274	81					
97	1894		id. id.	id. id.	id. id.	id. id.	Enero 18/901				24	27					
98	1895		id. id.	id. id.	id. id.	id. id.	id. 22/901				239	58					
99	1896		id. id.	id. id.	id. id.	id. id.	id. 25/901				44	78					
100	1897		id. id.	id. id.	id. id.	id. id.	id. 28/901					10					
101	1893		id. id.	id. "Echeandía"	id. id.	Angel P. Chaves	Abril 12/901						1	90	957	60	
Cañar																	
102	1894	Enero á Setiembre 16 . . .	Tesorería municipal . . .	Azcues	Antonio Jaramillo	Agosto 7/900						1	40				
103	1895		id. id.	id. id.	id. id.	id. id.	Abril 13/901				6	80					
104	1894		id. id.	Cgio. S. Francisco de Asis . .	id. id.	Eloy Izquierdo Cueva	Enero 27/901										
105	1895		id. id.	id. id. id.	id. id.	id. id. id.	Febrero 14/901				18	5					
106	1896		id. id.	id. id. id.	id. id.	id. id. id.	Abril 19/901										
107	1889-90		id. id.	Escuela de niñas	Cañar	Manuel J. Terán	Julio 7/900				540	81					
108	1891-92		id. id.	id. id.	id. id.	Simón Espinosa	Marzo 10/901				708	90					
109	1893		id. id.	id. id.	id. id.	id. id.	id. 29/901								1.275	38	
Azuay																	
110	1892	Octubre 6 á Diciembre . . .	Tesorería municipal . . .	Cuenca	David Serrano	Marzo 11/901				347							
111	1894		id. id.	id. id.	id. id.	id. id.	Dbre. 12/900										
112	1895		id. id.	id. id.	id. id.	Carlos María Malo	Stbre. 5/900				16						
113	1895		id. id.	id. id.	id. id.	Manuel T. Aguilar	Agosto 22/900				1	80					
114	1895		id. id.	id. id.	id. id.	Luis Serrano Duque	id. 17/900				56	12					
115	1896		id. id.	id. id.	id. id.	id. id.	Nbre. 20/900										
116	1897-98		id. id.	id. id.	id. id.	Joaquín Aguirre	Marzo 21/901				435	25					
117	1888		id. id.	id. id.	Gualaquiza	Casto Marchán	Julio 12/900				414	65					
118	1889		id. id.	id. id.	id. id.	id. id.	id. 26/900				421	46					
119	1891		id. id.	id. id.	id. id.	Miguel Moscoso Cárdenas . . .	Stbre. 7/900				198	74					
120	1892	id. id.	id. id.	id. id.	id. id.	id. 12/900				75	05						
121	1895	id. id.	id. id.	Gualaaceo	Luis Ríos	Nbre. 22/900				219	50						
122	1888	id. id.	id. id.	Girón	Antonio B. Torres	Enero 26/901				146	60						
123	1895	Octubre 31 á Dbre. 31 . . .	Colegio Nacional	Cuenca	Antonio Marchán Chiriboga . .	Nbre. 5/900				2							
124	1896		id. id.	id. id.	id. id.	id. id.	id. 10/900				84	71					
125	1897		id. id.	id. id.	id. id.	id. id. id.	id. 14/900				186	22					
126	1898		id. id.	id. id.	id. id.	id. id. id.	id. 15/900				39	13					
127	1895-96		id. id.	Hospital y Lazareto	id. id.	Ignacio Abad Estrella	Febrero 6/901						344	16			
128	1898		id. id.	id. id.	id. id.	Guillermo Ochoa	Obre. 25/900										
129	1893	Enero á Diciembre 14 . . .	Escuela de Artes y Oficios . .	id. id.	Pompilio Cueva	id. 24/901											
130	1894		id. id.	id. id. id.	id. id.	id. id.	Febrero 28/901								3.618	39	
Loja																	
131	1895	Febrero á Junio.	Tesorería municipal . . .	Paltas	Fernando Celi Arias	Julio 13/900				183	09						
132	1898		id. id.	id. id.	id. id.	Samuel Paladines	id. 26/900				5	97					
133	1890		id. id.	id. id.	Celica	Teodoro Granda	Stbre. 10/900										
134	1890		id. id.	Colegio "Hijas de María" . . .	Loja	Joaquín Ledesma	Nbre. 8/900				57	28			246	34	
El Oro																	
135	1892	Enero á Dbre. 2	Tesorería municipal . . .	Machala	Vicente Benítez	Julio 31/900				1.923	34						
136	1893		id. id.	id. id.	id. id.	Juan J. Pazmiño	id. 23/900				1.970	85					
137	1894		id. id.	id. id.	id. id.	Juan J. Franco	Agosto 3/900				852	86					
138	1895		id. id.	id. id.	id. id.	id. id.	id. 4/900				15	66			4.762	71	
Guayas																	
139	1891-92	Stbre. 6/91 á Agto. 31/92.	Beneficencia	Yaguachi	Tomás Maridueña é Isidro M. Muñoz .	Obre. 29/900				19	80	89	90	19	80		
Manabí																	
140	1893		Tesorería municipal . . .	Portoviejo	Pedro Antonio Mera	Julio 4/900				5							
141	1884		id. id.	id. id.	Sucra	José R. Bernal	id. 2/900				543	57					
142	1886		id. id.	id. id.	id. id.	Juan Alarcón	id. 16/900				703	09			1.251	66	
							Total					S/. 183.799	36	S/. 2.611	87	S/. 183.799	36

Cuentas examinadas por los Sres. Ministros

1895-97	Crédito Público	Sr. Dr. Agustín L. Yerovi.
1897	Ministerio de Hacienda	Sr. Dr. Rafael Gómez de la Torre,
1898	Id. id.	Sr. Dr. José Peralta.
1899	Id. id.	Sr. D. Tomás Gagliardo,
1900	Id. id.	Sr. D. id. id.

Observaciones á las cuentas fiscales

- Nº 4. Más 10 sucres de multa, según resolución 6ª
- N. 7. Más 5 sucres de multa, según resolución 7ª
- N. 8. Más 5 sucres de multa, según inciso último, art. 81 de la Ley de Hacienda.
- N. 14. Con responsabilidad pecuniaria del Dr. Gómez de la Torre por 57.059 sucres 41 cts.
- N. 19. Más 10 sucres de multa, según resolución 1ª
- N. 20. Más 5 sucres de multa, y los intereses sobre \$l 115.31, según resolución 2ª
- N. 27. Más 10 sucres de multa, á cada uno de los rindentes, según resolución 6ª
- N. 28. Más 10 sucres de multa, según resolución 3ª
- N. 34. Más 10 sucres de multa, según resolución 7ª
- N. 38. Más 108 sucres de multa, según resolución 13ª y segunda parte de la 17ª
- N. 40. \$l 122.81 en contra del Tesorero é Interventor, y \$l 109.81 en contra de sólo el Tesorero.
- N. 42. Más 8 sucres de multa, según resolución 3ª
- N. 45. En esta forma: \$l 16.35 satisfará el Tesorero Simón Crespo; \$l 1.35 y \$l 15 los Interventores Sres. Antonio Ortega y Rosendo Jaramillo, respectivamente.
- N. 55. Más 16 sucres 50 cts. de multa, según resolución 1ª
- N. 63. En esta forma: \$l 2.24 y medio cts. en contra de Diego Cevallos y 5 centavos en pro de Demetrio Torres.
- N. 64. De este modo: \$l 3.923.23 en contra del Interventor; \$l 60.30 en contra del Vista-aforador Tomás Mateus; \$l 432.22 en contra del ex-Collector de Santa Elena José A. Carrillo; \$l 30.66 en contra de Juan Sanz; \$l 22.60 en contra de Bernardino Rumbea, y los \$l 23.94 en pro del Administrador.
- N. 65. Más 10 sucres de multa, según resolución 4ª
- N. 66. Más los intereses al 1 0/0 mensual desde el 13 de Junio de 1898 hasta su cancelación.
- N. 67. Más los intereses sobre \$l 930.77 desde el 30 de Enero hasta su cancelación.
- N. 69. Más los intereses del 1 0/0 mensual sobre \$l 3.788.20, á partir del 1º de Enero de 1898.

Observaciones á las cuentas municipales

- N. 72. Más 5 sucres de multa, según resolución 4ª
- N. 75. Más 1 sucre 78 que serán entregados al Administradpr del Hospicio de Quito.

- N. 77. Más 5 sueres de multa, según resolución 5ª.
- N. 81. La cantidad de 39.317 sueres 83 centavos, que figura como cargo, es la existencia en Caja 6 saldo para el año siguiente.
- N. 82. Más 36 sueres de multa, y los intereses al 5 por ciento en un año sobre el saldo de S/. 352,25.
- N. 83. Más 10 sueres de multa, intereses sobre 96 sueres al 1 por ciento mensual, conforme á las glosas 8ª, 19ª y 20ª.
- N. 94. En esta forma: 339 sueres 29 centavos con sus intereses, desde la fecha de la primera sentencia y S/. 34,74, según resolución 2ª.
- N. 97. Más los intereses sobre 24 sueres, según resolución 3ª.
- N. 107. Más los intereses sobre 532 sueres 9 ctvos., según resolución 5ª.
- N. 110. Más los intereses del 1 por ciento, desde la fecha en que fué notificado con la sentencia de vista la Sra. Micaela A. v. de Serano.
- N. 114. Previendo al rin lente remita el certificado de supervivencia y solvencia de sus fiadores.
- N. 118. Más los intereses sobre 421 sueres 46 centavos, á partir del 28 de Abril de 1898.
- N. 119. Más los intereses del 1 por ciento mensual sobre 198 sueres 74 centavos, desde el 8 de Julio de 1893 hasta su entero en Tesorería.
- N. 128. Más 5 sueres de multa, según resolución 6ª.
- N. 135. Con inclusión del duplo á que se le condena por la resolución 4ª.
- N. 137. Más los intereses al 1 por ciento mensual sobre 852 sueres 86 centavos, desde el 31 de Mayo de 1897 hasta su consignación.
- N. 140. En esta forma: 19 sueres 80 en contra de Tomás Maridueña y 89 sueres 90 en pro de Isidro María Muñoz.

Quito, Julio 1º de 1901.

EL REVISOR COMISIONADO,

Luis L. Calderón.

CUADRO N: 8

de las cuentas no presentadas hasta el 30 de Junio de 1901

N ^{os}	Años	Cuentas	Tiempo de la cuenta	Lugar	Rindentes
1	1882	Tesorería de Hacienda	Enero á julio 14	Carchi	Estanislao Acosta
2	1899	id id	Enero á Abril 17	id	Bolívar E. Vergara
3	1900	id id	Diciembre 16 al 31	id	Montenegro
4	1898	Colecturía fiscal		San Gabriel	
5	1899	id id		id	
6	1900	id id		id	
7	1889	Colegio de niñas y hospital	Abril á julio	Tulcán	Antonio Rivera
8	1892	id id	Enero á setiembre	id	Angel M. Burbano
9	1899	id id		id	Nicolás Burbano
10	1900	id id		id	id id
11	1897	Receptoría de timbres	Enero á junio 30	id	César España B.
12	"	id id	Diciembre 5 al 31	id	
13	1898	id id		id	
14	1899	id id		id	
15	1900	id id		id	
16	1883	Hospital de Caridad		Ibarra	
17	1884	id id		id	
18	1885	id id		id	
19	1886	id id		id	
20	1899	id id		id	
21	1900	id id		id	

68

N ^o	Años	Cuentas	Tiempo de la cuenta	Lugar	Rindentes
22	1894	Receptoría de timbres .		Ibarra .	
23	1897	id id	Agosto á diciembre .	id	
24	1898	id id	Enero á abril .	id	Judit Ruales
25	1900	id id		id	
26	1891	Colegio de niñas .	Mayo á diciembre .	Otavalo .	
27	1893	id id		id	
28	1894	id id		id	
29	1895	id id		id	
30	1896	id id		id	
31	1897	id id		id	
32	1898	id id		id	
33	1899	id id		id	
34	1900	id id		id	
35	1899	Crédito Público .		Pichincha .	
36	1900	id id		id	Tomás Gagliardo
37	1889	Ministerio de Hacienda .		id	
38	1895	id id	Enero á abril 16 .	id	
39	"	id id	Abril 25 á junio 4 .	id	
40	1900	Tesorería de Hacienda .		id	Enríquez y García
41	1887	Colecturía fiscal		Cayambe .	
42	1900	Tesorería municipal		Mejía	Pantaleón Cevallos
43	"	Hospicio y hospital S. Lázaro	Enero á octubre 15 .	Quito	Emilio Bustamante
44	"	Receptoría de timbres	Enero á abril 9 .	id	Maximiliano Marín
45	1897	Parque Militar .		id	Santos E. Pérez
46	1899	id id		id	Carlos A. López
47	1900	id id		id	id id
48	1898	Escuela de Artes y Oficios .	Diciembre .	id	Juan Murillo

Nº	Años	Cuentas	Tiempo de la cuenta	Lugar	Rindentes
49	1899	Escuela de Artes y Oficios		Quito	Juan Murillo
50	1900	id id		id	id id
51	"	Instituto Mejía	Enero á noviembre 19 . .	id	Homero L. Carrera
52	1897	Recaudación de aguardientes	Abril 10 á diciembre . .	id	
53	1898	id id		id	
54	1899	id id		id	
55	1897	id id	Abril 17 á diciembre . .	Cayambe . .	
56	1898	id id		id	
57	1899	id id		id	
58	1900	id id		id	
59	1897	id id	Abril á diciembte . .	Mejía . .	
60	1898	id id		id	
61	1899	id id		id	
62	1900	id id		id	
63	"	Tesorería municipal . .		Pujilí . .	Elías F. Salazar
64	1899	Hospital de Caridad . .	Enero á abril 16 . .	Latacunga . .	R. Torres
65	1900	Instrucción primaria . .		León . .	Natalia P. v. de Iturralde
66	1898	Tesorería municipal . .	Enero á Febrero 8 . .	Pelileo . .	Carlos Londoño
67	1899	id id	Enero á febrero 3 . .	id	Carlos Torres U.
68	1898	Colegio Mariana de Jesús . .	Octubre 11 á diciembre . .	Ambato . .	José O. Cobo
69	1899	id id		id	José O. Cobo
70	1898	Receptoría de timbres . .	Julio á diciembre . .	id	Carlos E. Viteri
71	1899	id id	Enero á abril 16 . .	id	id id
72	"	Escuela de los HH. CC. . .	Marzo 13 á diciembre . .	id	José O. Cobo
73	1898	Instrucción primaria		Tungurahua . .	
74	1895	Colecturía fiscal . .	Enero á octubre . .	Riobamba . .	J. Cordero
75	1897	id id		id	J. R. Dávalos

16

N ^{os}	Años	Cuentas	Tiempo de la condena	Lugar	Rindentes
76	1898	Colecturía fiscal		Riobamba.	J. R. Dávalos
77	1899	id id	Enero á julio 14	id	id id
78	1895	id id		Guano	F. Heredia y A. Tamayo
79	1896	id id		id	id id
80	1897	id id	Enero á marzo 28	id	id id
81	1899	id id	Julio 13 á diciembre	id	José Joaquín Herrera
82	1897	id id		Colta	José Oleas
83	1898	id id		id	id id
84	1899	id id		id	id id
85	1900	id id		id	
86	1883	id id		Alausí	J. B. Ricaurte
87	1885	id id	Enero á mayo	id	J. G. A tudillo
88	1886	id id		id	G. Ormaza
89	1887	id id	Enero á marzo 16	id	id id
90	1892	id id	Enero á agosto	id	V. M. González
91	1898	id id		id	Luis F. Moncayo
92	1899	id id		id	id id
93	1900	id id		id	id id
94	1886	Tesorería municipal		Riobamba	Juan Velazco
95	1887	id id		id	id id
96	1888	id id		id	id id
97	1895	id id		id	Mariano Falconí
98	1896	id id		id	id id
99	1897	id id		id	id id
100	1898	id id		id	id id
101	1885	id id		Guano	J. C. Ricaurte
102	1888	id id	Enero á mayo	id	Pedro Cevallos

N ^{os}	Años	Cuentas	Tiempo de la cuenta
103	1895	Tesorería municipal	
104	1896	id id	Enero á mayo 10 .
105	1898	id id	
106	1899	id id	
107	1900	id id	
108	1897	id id	
109	1898	id id	
110	1899	id id	Julio á diciembre .
111	1900	id id	
112	1885	id id	
113	1886	id id	
114	1893	id id	
115	1894	id id	
116	1995	id id	
117	1896	id id	
118	1897	id id	
119	1899	id id	Enero á febrero 19 .
120	1900	id id	
121	1899	Hospital de Caridad .	
122	1890	Colegio de niñas .	Noviembre y diciembre
123	1891	id id	Enero á abril .
124	1894	id id	
125	1895	id id	
126	1896	id id	
127	1897	id id	
128	1898	id id	
129	1899	id id	

Lugar	Rindentes
Guano	Adolfo Tamayo
id	id id
id	Eleuterio R. Naranjo
id	id id
id	id id
Colta	Torenato Gallegos
id	Joaquín Rodríguez
id	Pedro Pablo Carrasco
id	id id
Alausí	Juan A. Betancourt
id	id id
id	Ildefonso Merchán
id	id id
id	Antonio Mora
id	id id
Riobamba.	Hermanas de la Caridad
id	José Mariano Rivadeneira
id	id id
id	Hermanas de la Caridad
id	id id

93

N°	Años	Cuentas	Tiempo de la cuenta	Lugar	Rindentes
130	1900	Colegio de niñas .		Riobamba	id id
131	1893	Escuela de Artes y Oficios		id	Roberto Neira
132	1894	id id		id	id id
133	1895	id id		id	id id
134	1896	id id		id	id id
135	1897	id id		id	id id
136	1898	id id		id	id id
137	1899	id id		id	id id
138	1900	id id		id	id id
139	1898	Fábrica del Hospital		id	Hermanas de la Caridad
140	1899	id id		id	id id
141	1900	id id		id	id id
142	1900	Instrucción primaria		Chimborazo	
143	1898	Colecturía fiscal	Enero á marzo 18	Guaranda.	Yerovi y González
144	1900	id id	Enero á mayo 19	id	Cerveleón Poveda
145	1900	id id	Enero á julio 22	Chimbo y S. Mig.	F. Argüello
146	1898	Tesorería municipal		Guaranda.	Mariano López
147	1899	id id	Enero de 99 á Fbro. 3, 900 .	id	Eleodoro Chauvín
148	1900	id id	Febrero 4 á diciembre . . .	id	Antonio V. Verdesoto
149	1900	id id		Chimbo	Secundino Rivadeneira
150	1896	id id	Abril á julio	San Miguel	Desselis Gaibor
151	1900	id id		id id	Amadeo Barragán
152	1898	Colegio San Pedro	Noviembre 15 á diciembre .	Guaranda.	Filadelfo Lombeida
153	1899	id id		id	Félix del Pozo
154	1900	id id		id	id id
155	1900	Colegio Echeandía		id	id id
156	1895	Receptoría de timbrés	Julio 9 á diciembre	id	Antonio Villacís

N ^{os}	Años	Cuentas	Tiempo de la cuenta	Lugar	Rindentes
157	1896	Receptoría de timbres .		Guaranda.	Antonio Villacís
158	1897	id id		id	id id
159	1898	id id		id	id id
160	1899	id id		id	Luis del Pozo
161	1900	id id	Enero 1° al 22	id	id id
162	1898	Instrucción primaria		Bolívar .	Cerveleón Poveda
163	1900	Colecturía fiscal	Noviembre y diciembre	Azogues .	Vicente Quinteros
164	1897	Colegio de niñas		id	Antonio Ramírez
165	1898	id id		id	id id
166	1899	id id		id	id id
167	1900	id id		id	Jacinto Lucero
168	1896	Escuela de niños		id	id id
169	1897	id id		id	id id
170	1898	id id		id	id id
171	1899	id id		id	id id
172	1900	id id		id	id id
173	1896	id de niñas		Cañar .	Pablo Verdugo
174	1897	id id		id	id id
175	1898	id id		id	id id
176	1899	id id		id	id id
177	1900	id id		id	id id
178	1898	Clturía. especial de aduana		id	Virgilio Padrón
179	1899	id id id		id	id id
180	1900	id id id		id	id id
181	1899	id id aguardientes		id	id id
182	1900	id id id		id	id id
183	1897	id id id		Azogues .	Luis García V.

95

N ^o a	Años	Cuentas	Tiempo de la cuenta	Lugar	Rindentes
184	1898	Cturía. especial de aguardient.		Azogues . . .	Luis García V.
185	1899	id id id		id id	id id
186	1900	id id id		id id	id id
187	1898	Enseñanza primaria		Cañar . . .	
188	1899	id id		id id	
189	1895	Tesorería de Hacienda	Abril á octubre 16. . .	Azuay . . .	Malo y Ruilova
190	1900	id id		id id	Marchán y Reyes
191	1895	Colecturía fiscal . . .		Cuenca y Gualaq.	Victor de la Luz Toral
192	1896	id id	Enero á febrero 6 . . .	id id	id id id id
193	1896	id id	Marzo 1 ^o al 22 . . .	id id	Antonio Marchán
194	1897	id id	Febrero 6 á marzo 3 . . .	id id	Javier A. Borja
195	1897	id id	Mayo 23 á diciembre . . .	id id	César Malo
196	1898	id id	Enero á febrero 21 . . .	id id	Ezequiel Sánchez
197	1899	id id		id id	id id
198	1900	id id		id id	id id
199	1900	id id		Paute y Gualaceo	A. Vélez
200	1898	id id	Enero á agosto 5 . . .	id id	id id
201	1898	id id		Girón . . .	Manuel J. Alvarez
202	1890	Tesorería Municipal . . .		Gualaquiza . . .	Casto Marchán
203	1895	id id	Setiembre á diciembre . . .	id id	J. Miguel León
204	1896	id id	Enero y febrero . . .	id id	id id id
205	1899	id id		Paute . . .	Luis Gutiérrez
206	1900	id id		id id	id id
207	1895	id id	Abril á diciembre . . .	Gualaceo . . .	Federico Vásquez
208	1896	id id	Enero á julio 27 . . .	id id	id id
209	1896	id id	Setiembre 9 á diciembre. . .	id id	Agustín Correa
210	1897	id id		id id	id id

N ^{os}	Años	Cuentas	Tiempo de la cuenta	Lugar	Rindentes
211	1898	Tesorería Municipal . . .	y parte del 900	Gualaceo . . .	Miguel Orellana
212	1899	id id		id	Adolfo Vélez
213	1900	id id		id	Adolfo Vélez
214	1898	Uniyersidad y Biblioteca . . .	Abril 23 á diciembre . . .	Cuenca . . .	Antonio Marchán
215	1899	id id		id	id id
216	1900	id id		id	id id
217	1899	Colegio Nacional San Luis . . .	Diciembre 15 al 31 . . .	id	id id
218	1894	Escuela de Artes y Oficios . . .		id	Pompilio Cueva
219	1895	id id id		id	id id
220	1896	id id id	Enero y febrero . . .	id	id id
221	1896	id id id		id	Elias Carrera
222	1897	id id id			
223	1898	id id id			
224	1899	id id id	Mayo á Diciembre . . .	id	id id
225	1900	id id id		id	id id
226	1895	Receptoría de Timbres . . .		Enero 24 á diciembre . . .	id
227	1896	id id	id		Antonio Sarmiento y
228	1897	id id	id		
229	1898	id id	id		
230	1899	id id	id	id	Teresa Pesantes Antonio Granda E.
231	1900	Casa de Temperancia . . .			
232	1898	Instrucción Primaria . . .			
233	1896	Comisaría de Guerra del . . .	del 9 al 30 de agosto . . .	Azuay . . .	Antenor S. Silva Coronel Antonio Lara H. Antonio Echeverría (por 2 veces) César Vizquete Angel María Estrella
234		id id		Centro . . .	
235		id id			
236	1900	id id			
237		id id			

46

N ^o s	Años	Cuentas	Tiempo de la cuenta	Lugar	Rindentes
238	1898	Camino de Calacalí á Nanegal		Pichincha.	Alejandro Mancheno
239	1899	id id. id		id	Abel Torres
240	1900	Colecturía fiscal		Guano	Ansízar Montalvo
241	1900	Asilo de pobres		Latacunga	Timoleón Terán
242	1897	Especies del Minist. de Hda.		Pichincha. . . .	Ramón F. Moya
243	1898	id id id		id	id id id
244	1899	id id id		id	id id id
245	1900	id id id		id	id id id
246	1900	Colecturía fiscal		Latacunga	Alejandro R. Sandoval
247	1900	Fábrica del templo		Ambato	Luis A. Mera
248	1900	Colector de Aguardientes		Patate	Camilo Félix
249	1900	Camino		Canelos	Carlos Hidalgo A.
250	1900	id		Culapachán	Pedro Tamayo
251	1896	Hacienda «Pisangacho»	Confiscada	Imbabura. . . .	Elías Castillo
252	1896	Tienda de Mercaderías	id. . . .	id	Zoilo D. Andrade
253	1896	Hacienda «Changalá»	id. . . .	Pichincha. . . .	Juan José Villacreces
254	1896	id «El Colegio». . . .	id. . . .	id	Ricardo Franco
255	1896	Finca «San José»	id. . . .	Manabí	J. Antonio Adolfo Mera
256	1896	id Santa Cruz	id. . . .	id	Rubén Macías
257	1898	Alcances de cuentas			Canuto Silva

NOTA.—En algunas cuentas no se ha hecho figurar el nombre del rindente ni el tiempo, por no haber en este Tribunal cumento alguno que suministre este dato.

Quito, Julio 1^o de 1901.

EL REVISOR COMISIONADO.—Luis L. Calderón.

C U A D R O

de las solicitudes de gracia sometidas á conocimiento del Consejo de Estado, desde el 1.º de Julio de 1900 hasta el 31 de Mayo de 1901

SOLICITANTE	INFRACCION	PENA	RESOLUCION
Carlos Mendez	Asesinato.	6 años	Negativa
Noé Cortés			
Luis Yarlaqué	Robo	3 "	"
Carlos Aguirre	Falsificación cómplice	8 "	"
Juan Carrillo	Rebelión	3 "	"
Baltazar Buestán	Homicidio	7 "	Favorable, rebaja de un año
Isidro Arellano	Homicidio	7 "	Favorable, rebaja de dos años
Gerónimo Mayolema	Heridas	6 meses	Favorable
Sergio Casal			Negativa
José González			"
Avelino Marín			"
Nicolás Olayes	Robo	1 año	Favorable
Francisco Novoa	"		Negativa
Antonio Pasquel	Homicidio	7 "	"
Matías Yumbra	Robo	4 "	Favorable
Rogelio Zárate	Falsificaci6n	16 "	Negativa
Heleodoro Aguirre.	Falsedad	12 "	Favorable
Juan Andaluz	Robo	3 "	"
Isidro Arellano	Homicidio	6 "	"
Marcelino Borja	"	7 "	"
José M. Cabrera	Robo	2 "	"
Manuel Campos	"	3 "	"
David Godoy	"	7 años 6 ms.	"
Nicolás Mera	"	4 años	"
Prudencio Reyes	"	3 "	"
Antonia Miranda	"	3 "	"
Ricardo Cherres	"	4 "	"
Silvestre Cabezas	Asesinato.	16 "	Favorable, rebaja de un año
Bartolomé Chapán.	Homicidio y robo	16 "	" "
Pedro Gagliardo	Robo	3 "	" "
Juan J. Junco	Homicidio	16 "	" "
José Lozano	"	6 "	" "
Tomás Makencie	"	16 "	" "
Domingo Maldonado	Asesinato	16 "	" "
Nicolás Ronquillo	Homicidio	16 "	" "
Luis F. Rañón	Falsedad.	3 "	" "
Miguel Tejada	Asesinato.	16 "	" "
Manuel Ubidia	Homicidio	16 "	" "

SOLICITANTE	INFRACCION	PENA	RESOLUCION
Juana Pástor .	Homicidio	Favorable, rebaja de un año
Manuela Moina .	Asesinato cómplice .	8 años	" "
Juana Moina .	Asesinato .	8 "	" "
José C. Herrera .	Homicidio .	16 "	Favorable, rebaja de 4 años
Miguel M. Grau .	Falsificación .	16 "	Favorable
Felipe López .	Robo .	.	"
Ramón Criollo .	Asesinato .	12 "	Favorable, rebaja de 2 años
Ezequiel Báez .	Robo .	3 años 6 ms.	Favorable
José P. Sánchez .	" .	3 años	"
Miguel Suárez .	" .	3 "	"
Heleodoro Soto .	Heridas .	.	"
Flavio J. Tinajero .	Insubordinación .	4 "	"
Manuela Tualombo .	Parricidio .	.	"
Santos León Lema .	" .	16 "	Favorable, rebaja de 2 años
Julián Arcos .	Homicidio .	8 "	Favorable, rebaja de 1 año
Antonio Vaca .	Parricidio .	16 "	Favorable, rebaja de 2 años
Carlos Barrera .	Asesinato cómplice .	10 "	Negativa
Rafael Cabrera .	Insubordinación .	16 "	Favorable, rebaja de 4 años
Rafael Villacrés	Negativa
Manuel Figueroa	"
Santiago Morocho .	Parricidio .	16 "	Favorable

RESUMEN

del despacho de la Corte Suprema de Justicia, desde
el 1.º de Enero de 1900 hasta el 31 de Mayo de 1901.

Causas civiles	187
Id. criminales	56
Consultas de los Tribunales y Juzgados	11
Reclamaciones contra Ordenanzas Municipales	17
Remoción de Juez Letrado.	1
Reclamaciones contra Escribanos	4
Exámenes de incorporación de abogados	10
Acuerdos del Tribunal	62
Oficios	292

Quito, Junio 11 de 1901.

EL PRESIDENTE,

B. Ibán Mestanza.

EL SECRETARIO,

M. E. Escudero.



Cuadro N° 3

de las causas con presos que no tienen auto motivado
y que cursan en el Juzgado 2° de Letras, del 1° de
Junio de 1900 al 15 de Marzo de 1901

Nombres	Infracciones	Estado de las causas en su- mario
Juan Amaguaña	Homicidio	Concluído sumario
Anacleto Iza	Asesinato	Practicándose diligencias
Celedonio Cajamarca	Bigamia	Vista al Agente Fiscal
Francisco Marcial	Robo	Concluído sumario
Miguel Suárez	”	Ordenado nuevo recono- cimiento
Víctor Cevallos	”	Vista al Fiscal
Calisto Paucar	”	{ Recibido 14 de Mar- zo en Secretaría del Teniente Político de Chimbo }
Juan de Dios Quinga	”	
Gregorio León	”	
Cayetano Lanchimba	Homicidio	Pedido autos

Quito, Marzo 15 de 1901.



EL SECRETARIO 2.º DE HACIENDA,

Alejandro Gallegos.

RAZON del número de causas criminales iniciadas desde Junio de 1900, hasta esta fcha, y que constan en el Juzgado 1.º de Letras de la Provincia de Pichincha.

Crímenes y delitos	ESTADO		Totales
	Sumario	Plenario	
Por robo	25	13	38
„ heridas	18	14	32
„ asesinato	9	3	12
„ tentativa de id.	4	1	5
„ falsificación de moneda	1	„	1
„ id. en instrumentos	4	2	6
„ violación	3	1	4
„ detención arbitraria	5	2	7
„ concubinato	3	1	4
„ abuso de confianza	6	4	10
„ Varias infracciones	15	9	24
Total	93	50	143

Quito, Marzo 14 de 1901.

EL SECRETARIO 1.º DE HACIENDA.

Luis D. Cevallos.

CUADRO sinóptico de sentenciados por el Juzgado 1° de Letras de la Provincia de Pichincha, desde el 1° de Junio de 1900 hasta el 13 de Marzo de 1901.

Nombres	Infraacción	Tiempo de condena	Deportación
Andrés Rodríguez	Robo	4 años	Deportación Id.
Pedro Ponce	Id.	4 Id.	
Catalina Torres	Id.	2 Id.	
Rafael Cruz	Id.	2 meses	
José María Cabrera	Id.	2 Id.	
Ezequiel Baes.	Id.	3 Id. 6 Id.	
Nicolás Obaya	Id.	1 Id.	
Francisco Minayo Novoa	Id.	3 Id.	
Mariano Pineda	Id.	1 Id. 6 Id.	
Heriberto González Arias	Id.	2 Id.	
Juan Antonio Hidalgo	Id.	2 Id.	
Carlos Barrosa	Cómplice de Asesinato	10 Id.	
Rafael Mosquera	Asesinato	16 Id.	
Julián Arcos	Id.	7 Id.	
Antonio Vaca	Id.	12 Id.	
José Antonio Terán	Heridas	1 mes	
Secundino Páez	Id.	1 mes	
Vidal Tufiño	Id.	3 Id.	
Zoila Palacios	Infanticidio	Pena de muerte	
Domingo Bedoya Arteta	Evasión	1 mes	
Total de ssntenciados		20	

Quito, Marzo 14 de 1901.

EL SECRETARIO 1.º DE HACIENDA,

Luis D. Cevallos.

CUADRO de presos con auto motivado y presos retenidos,
de orden del Juzgado 1.º de Letras.

Nombres	Infraacción
Virgilio Novoa Mosquera	Robo
Fidel Corral	Id.
Antonio Chiluisa	Id.
Andrés Rodríguez	Id.
José Cadena	Id.
Elías Enríquez	Id.
Rosario Carrillo	Id.
Melchor Culatuña	Id.
Modesto Tena	Id.
Baltasara Zaragoza	Id.
Francisco Salazar Zapata	Id.
Isidro Cando	Id.
José Antonio Terán	Heridas
Rafael Antonio Quevedo	Id.
Ignacio Rodríguez	Id.
Amador Jácome Moral	Abuso de confianza
Francisco Salazar Zapata	Falsificación
Serafín Garcés	Concubinato
Juliana Moreto	Id.
Carmen Borja	Allanamiento
Rosario Figueroa	Id.
Melchora Borja	Id.
RETENIDOS	
Nombres	Infraacción
Juan Toapanta	Asesinato
Ignacio Salazar	Id.
Sofía Sánchez	Id.
Teresa Morán	Id.
Rufina Flores	Id.
Víctor Cevallos	Robo
Aparicio Núñez V.	Id.
Abraham Marcillo	Homicidio
Leonardo Proaño	Violación
<p>Quito, Marzo 14 de 1901.</p> <p style="text-align: right;">EL SECRETARIO 1.º DE HACIENDA, Luis D. Cevallos.</p>	

Cuadro N° 1

De las causas iniciadas en la Judicatura 2° de Letras,
del 1° de Junio de 1900 á 15 de Marzo de 1901.

Infracciones	N°	Estado		Total de causas iniciadas. . . . 125
		Sumario	Plenario	
Robos	40	35	5	
Heridas.	7	5	2	
Descubrir autores.	48	30	18	
Allanamiento	10	7	3	
Falsedad	1		1	
Asesinato	2		2	
Rapto y violación.	2		2	
Abuso de confianza	4	2	2	
Cohecho	1	1		
Parricidio	1		1	
Destrucción de linderos	1	1		
Concubinato.	1	1		
Fuga	1		1	
Bigamia	1	1		
Querellas	4		4	
Tentativa de asesinato.	1		1	
	125	83	42	

Quito, Marzo 15 de 1901.

**EL SECRETARIO 2° DE HACIENDA,
Alejandro Gallegos.**

Cuadro N° 2

De las causas sentenciadas en la Judicatura 2° de Letras,
del 1° de Junio de 1900 á 15 de Marzo de 1901.

Nombres	Infracciones	Condena			Observaciones
		AÑOS	MESES	DIAS	
Juana Pastor . . .	Art. 504 C. P.	3			Presa
Soledad Morales . . .	" " "	4	6		id.
Narciso Corredor. . .	" 403 "		1		Cumplió
Cipriano Sánchez. . .	" 499 "		1	12	Prófugo
Narciso Taipe . . .	" 392 "	3			Preso
Federico Cortés . . .	" 529 "		1	15	Cumplió
Nicolás Díaz . . .	" 433 "		2		id.
Miguel Arroyo. . .	" 428 "	16			Preso
Mercedes Morejón . . .	" 433 "		12		Prófuga
José A. Coronel . . .	" 499 "		5		Cumplió
Mercedes Ortiz . . .	" " "		2		Prófuga
Martina Ramírez . . .	" " "		4		id.
Elías Zurita. . .	" 433 "		7		En consulta

Quito, Marzo 15 de 1901.

EL SECRETARIO 2° DE HACIENDA
Alejandro Gallegos.

PROVINCIA DE LEON

República del Ecuador.—Gobernación de la provincia de León.—Latacunga, Junio 16 de 1901.

Señor Ministro de Estado en el Despacho de Justicia:

En contestación á su importante Circular de 7 de Mayo último, cúpleme elevar á ese Ministerio el informe referente á la Administración de Justicia en esta Provincia, el cual se contrae principalmente á los puntos indicados por U., que son los que siguen:

Respecto á la prelación de los empleados del Poder Judicial, tócale aquí el primer lugar al Sr. Juez Letrado de Hacienda, el cual es uno solo en esta Provincia, por determinarlo así el artículo 46 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

El Sr. Juez de Letras entró en posesión de su cargo el 17 de Agosto de 1900; por consiguiente, aún no permanece un año en su destino.

Donde residan los Jueces Letrados, dice el artículo 150 de la Ley invocada, habrá un Agente Fiscal. Este funcionario público ingresó al ejercicio de su empleo, previa la promesa legal, en 7 de Setiembre del año próximo pasado.

De acuerdo con el artículo 136 de la expresada Ley y 53 de la de Presupuestos, el Despacho de la Judicatura de Letras de esta Provincia tiene un Secretario y dos amanuenses.

Por disposición de la última Ley referida, el servicio de la Oficina prenotada importa \$7. 3.192 anuales, en esta forma:

Juez de Letras	\$7. 1.200	anuales
Agente Fiscal	960	„
Secretario de Hacienda . .	480	„
2 amanuenses <i>c/u.</i> \$7. 20	480	„
Gastos de escritorio . . .	72	„

Conforme al artículo 55 de la misma Ley, existen en esta Provincia cuatro Alcaldes Municipales: dos en este cantón y dos en el de Pujilí, nombrados por las respectivas Municipalida-

des. Además, en las cabeceras de cantón y parroquias, respectivamente, dos Jueces civiles.

Respecto al estado actual de las cárceles y casas de corrección, tengo por bien transcribir aquí la parte relativa del informe presentado por el Sr. Jefe Político del Cantón al Concejo Municipal, en cumplimiento de la atribución 2ª del artículo 49 de la Ley correspondiente, Dice así: «Ya os he hablado de la Cárcel de mujeres de esta ciudad. La consideración del estado en que se encuentra la de hombres, causa vergüenza, si se atiende á lo que debe ser una verdadera cárcel. Pero como, por falta de fondos, es irrealizable el laudable proyecto de construirla en los sitios expropiados frente á la Casa de Artes no puede ponerse en duda la necesidad de mejorar la que tenemos, del mejor modo posible, á fin de evitar, siquiera en parte, los inconvenientes que en la actualidad ofrece. —Saquisilí, cuenta con cárcel para hombres, debiendo hacerse en ella algunas refecciones indispensables.—La construcción de la de San Miguel, también para hombres, se halla casi concluída, con el empleo de las multas, y mediante el interés de la Junta de Obras Públicas, establecida en virtud de la Ordenanza sancionada el 28 de Abril de 1898.—Las demás parroquias carecen absolutamente de cárceles, sin que sea posible conseguir una casa ó siquiera una pieza en arrendamiento para subsanar de alguna manera la falta de ellas. Esta situación de las parroquias exige eficaz y pronto remedio en obsequio de su moralidad.»

El número de presos, sus nombres, tiempo de la condena, Juzgados en que han sido sentenciados, etc., los conocerá el Sr. Ministro por el cuadro que adjunto. (Nº 1º).

Entre los informes parciales pedidos oportunamente por esta Gobernación, y no obstante reiteradas peticiones, no me ha sido posible conseguir sino el del Sr. Juez de Letras, el cual tengo el honor de acompañarlo al presente informe. (Nº 2º).

Dios y Libertad.

FRANCISCO M. LÓPEZ.

Informe del Juzgado de Letras.

Todas las causas que se tramitan en este Juzgado son despachadas por el infrascrito Juez, á pesar de su excesivo número, aun antes de los términos señalados por la ley (según lo mani-

fiestan los procesos subidos al Tribunal Superior); pero sufren mucho retardo, causando males y perjuicios inmensos al sindicado y la consiguiente alarma en la vindicta pública, en poder de los señores defensores, en las comisiones que se libran á los Comisarios de Policía y Tenientes parroquiales, y aún más en poder de los Alcaldes, quienes en las causas pasadas á su conocimiento, por excusa legal del suscrito, no dan hasta ahora, desde mediados de Noviembre del año 1899, fecha en que me hice cargo de este Despacho una sola plumada; y, siendo de tomarse en consideración, que el número de las así relegadas al olvido por la incuria de estos funcionarios es de treinta y siete.

El Sr. Agente Fiscal también despacha los procesos dentro de los términos de ley; pero para economizar el tiempo que se gasta en las citaciones á este funcionario y llevar los procesos y traerlos de su habitación, convendría tenga éste su despacho en la misma oficina del Juzgado, con la obligación de concurrir á ella todos los días.

Los Tenientes Políticos y Jueces Civiles, autoridades que en las parroquias de su mando deben instruir los sumarios por las infracciones en ellas perpetradas, y practicar las diligencias encomendadas por los Jueces Superiores, carecen en lo absoluto de conocimientos jurídicos; y, siendo como es de todo punto indispensable este conocimiento para formar un sumario y verificar cualquiera otra diligencia, sucede, casi siempre, que un expediente ido á un Teniente parroquial sólo para el objeto de que el indiciado sea notificado con el auto inicial (diligencia sencillísima) va y vuelve un sinnúmero de veces del Juzgado á la parroquia y de ésta al Juzgado sin que se haya conseguido la práctica de la diligencia. Y si esto pasa en una comisión tan fácil, ¿qué sucederá en los sumarios que precisamente deben formar esas autoridades y en los que tiene de justificarse ante ellos el cuerpo del delito, practicarse careos, evacuarse citas y otras diligencias importantísimas? Es indudable que en tales casos jamás podrá concluirse el sumario, ni justificarse el cuerpo del delito, ni castigarse debidamente al delincuente.

Hay más: la remisión de los procesos á las parroquias algo distantes es del todo difícil, y esto por la razón muy obvia de que carecemos de empleados para este objeto; y en tal caso, ningún individuo de los que por casualidad marcha á uno de esos lugares, quiere contraer sobre sí una obligación haciéndose responsable del expediente que debe entregar á la autoridad comisionada.

En el Cantón de Pujilí se ha establecido la corruptela de enviar toda causa á este juzgado, con todo de preceptuar claramente otra cosa la Ley Orgánica del Poder Judicial.

La infracción más frecuente y repetida en esta Provincia, es la de robo de ganado vacuno cometida en los hatos ó sitios

abiertos de cría por la raza indígena; y como por la difícil comprobación del hecho, queda las más de las ocasiones sin castigo este delito, se aumenta día á día el número de estos delincuentes.

Tratándose de los juicios económicos debe prescribirse lo que el Juez debe hacer cuando no se ha podido comprobar el cuerpo del delito ni saber quién es el responsable de la infracción, para de esta manera economizar el tiempo que vanamente se pierde en la celebración del juicio y sentencia absolutoria.

Asimismo conviene se determine cuál es la verdadera inteligencia del artículo 261 del Código de Enjuiciamientos Criminales; pues, cuando el Juez Letrado ó un Alcalde no instruyen el sumario, el Juez de instrucción es quien concreta la jurisdicción del competente, ya que á su arbitrio queda enviar el sumario al Alcalde del Cantón ó al Juez Letrado de la Provincia. Ahora bien: el crimen se ha cometido en un cantón no sometido al Jurado, y el sumario se envía al Juez de Letras. ¿Deberá conocer de esta causa el Jurado ó el Juez debe juzgarla ordinariamente? Parece pues necesaria una disposición clara al efecto.

Las cárceles de este lugar, (pues se dice que hay una de hombres y otra de mujeres), en vez de ser el lugar donde se mejore la condición moral del sentenciado y detenido, son focos inmundos de prostitución. Tanto los meramente detenidos, como los condenados ya, habitan esas pocilgas confundidos y mezclados unos con otros, sin un reglamento, sin un superior á quien obedecer y dar cuenta de sus actos; y de aquí que el que ha entrado á esos lugares sólo en calidad de indiciado, mientras tanto se averigüe su culpabilidad ó inocencia, sale luego con ideas pervertidas á causar el escándalo de la sociedad.

Además, como la llamada cárcel de hombres no presta seguridad alguna, pues, que se halla al cuidado y dirección de un solo hombre, los presos se escapan cada vez que á bien tienen, y de la manera más fácil y sencilla: confabúlanse todos, toman al carcelero, le arrebatan las llaves, abren las puertas y se dan la libertad, no sin dejar preso al que un momento antes los custodiaba.

Escándalos de esta naturaleza se han verificado muchísimas ocasiones en este lugar; pues sólo desde el veintiséis de Junio del año próximo pasado hasta la presente fecha, se han verificado tres evasiones, ya falseando las cerraduras, ya oradando las paredes y en ella se han escapado veintiséis infractores.

Latacunga, Marzo 11 de 1901.

L. SUBÍA.

CUADRO

demostrativo de los presos existentes en la cárcel pública de esta ciudad, desde el 1º de Mayo de 1901 hasta el 1º de Junio del año en curso.

Nº	NOMBRES	Causa de la prisión	Fecha de la prisión.	Juzgados	Conducta
1	Pedro y Mignel Tonato	Robo	Diciembre 3 de 1900	Juez de Letras.	Buena
2	Reinaldo Terán	Homicidio	Junio 30 de 1900	id. id. id.	id.
3	Rudecindo Balladares	Tentativa de homicidio	Noviembre 3 de 1900	Comisaría de O. y S.	id.
4	Mariano y Manuel Olalla	Robo	Enero 30 de 1901	Comisaría Municipal	id.
5	Egídio Iza	Homicidio	id. 14 id.	Juez de Letras	id.
6	Bruno Tipán	Robo	id. 13 id.	Comisaría de O. y S.	id.
7	Santos y Mannel Guaranda	id.	1º, Febrero 14 de 1901.—2º, Mayo 28 de 1901	Juez Letrado	id.
8	Carlos Molina, Avelino López y Mariano Aibar	id.	Marzo 19 de 1901	Comisaría de O. y S.	id.
9	Rogério Benites	id.	id. 16 id.	id. id. id.	id.
10	Pedro Tiquerres	id.	id. 1º id.	Juez de Letras	id.
11	Damián Aimacaña	id.	Enero 11 id.	id. id. id.	id.
12	Jacinto Llanmitásig	Costas	Febrero 13 id.	Juez 2º Civil	id.
13	Mannel Jiménez	Tentativa de homicidio	Marzo 30 id.	Juez Letrado	id.
14	José Gallardo	Sindicado de asesinato	Setiembre 22 de 1900	Teniente Político de Alcaques	id.
Mujeres.					
15	Jnana Chisagnano	Incumplimiento de servicios personales	Mayo 29 de 1901	Comisaría de O. y S.	id.
16	Luisa Páez	Robo	Marzo 21 id.	id. id. id.	id.

Latacunga, Junio 14 de 1901.

EL SECRETARIO DE LA GOBERNACIÓN, E. Mogollón Robles.

PROVINCIA DEL TUNGURAHUA.

República del Ecuador.—Gobernación de la provincia.—
Ambato, 1901.

Sr. Ministro de Estado en el Despacho de Justicia:

La base primordial para la marcha progresiva de la sociedad estriba, indudablemente, en la administración de Justicia: el castigo inmediato de los delincuentes, el respeto á los derechos de los asociados y el dar á cada uno lo que le corresponde, son las mejores medidas que pueden adoptarse para que la moral y el orden reinen inalterables en cualquiera parte.

Por más esfuerzos que se hagan para que la administración de Justicia sea pronta, eficaz y sobre todo equitativa en esta provincia, no ha sido posible conseguirlo, debido no al personal de que se compone el Poder Judicial, sino á los vicios de su organización. Los encargados de sustanciar y castigar á los que faltan al cumplimiento prevenido por las leyes penales, por esfuerzos que hagan no pueden dar pronto término á los juicios. Un solo Juez Letrado en toda la provincia, es físicamente imposible que pueda atender con prontitud al despacho de más de doscientas causas criminales que se sustancian año por año. No se diga que los Alcaldes Municipales de los cantones en donde no está establecido el Juzgado de Letras, ayuden á este Despacho en el desempeño de sus funciones, porque la prevención de éstos—en las causas que no son de Jurado—lejos de ser una medida útil para el pronto despacho, no es sino un poderoso obstáculo para que los procesos sufran eterno retardo y adolezcan casi siempre de causa de nulidad; pues, por lo general, son legos los Alcaldes Municipales, y no teniendo conocimiento del derecho se ven en el caso de nombrar asesores, los que poco ó ningún caso hacen de despachar estas causas de oficio que no les da utilidad alguna. Consecuencia legítima de lo expuesto es la impunidad de los delincuentes, y por ende el aumento de la criminalidad.

Para cortar tan enorme mal que ya tiene alarmadas las poblaciones, sería bien Sr. Ministro se reforme la Ley Orgánica del Poder Judicial, en el sentido de establecer una Judicatura de Letras en cada cabecera de cantón; pues colocados al frente de dichas oficinas abogados medianamente remunerados, buen cuidado tendrán de cumplir con uno de los principales requisitos en la administración de Justicia, cual es la prontitud en el

despacho. Si á esto se agrega el establecimiento de Tribunales unitarios en las cabeceras de provincia, se habrá asegurado no solamente la prontitud en concluir las causas, sino también el acierto. La fundación de esta clase de Tribunales se hace tanto más necesaria cuanto que prácticamente se está viendo la morosidad observada en las Cortes Superiores en el despacho de las causas civiles y criminales; morosidad debida no á falta de trabajo de los miembros que las componen, sino al recargo: esta tardanza viene en notable perjuicio de aquellos desgraciados que siendo indiciados en un juicio criminal tienen que esperar la resolución de la Corte para obtener su libertad; habiendo, mientras tanto, sufrido una prisión larga é inmerecida.

Entre las infracciones que más abundan en esta provincia es el abigeato; delito que se repite con tanta frecuencia que tiene alarmados á los que se dedican á la industria pecuaria. Para cortar este cáncer social, dió oportunamente la Legislatura última el Decreto de deportación de los criminales al Archipiélago de Colón; mas, desgraciadamente, tal disposición quedó escrita y bien sería ponerla en práctica cuanto antes; pues juzgo como el único medio de cortar de raíz tan continuos atropellos á la propiedad.

En la parte civil, dos son los principales defectos que tiene la administración de Justicia: el primero, estar en manos de personas completamente ignorantes en la materia, sobre todo en las parroquias rurales; y el segundo, la intervención de esa infinidad de bagabundos que con el título de apoderados gestionan en los juicios con notable perjuicio de las partes contendoras, pues aun aquellas que han triunfado en el juicio han salido con gran desfallo de sus intereses. Estos dos defectos producen dos irregularidades; la primera que no puede llamarse administrar justicia, ni cosa que lo valga, la que dan los jueces cuando proceden sin consejo de letrado; y la segunda que es demasiado costosa el obtenerla: para esto á mi modo de ver encuentro también dos remedios; el primero suprimir los juzgados rurales, aumentando su número en las parroquias urbanas, y el segundo poner como condición indispensable para ejercer el cargo de apoderado, tener título de abogado y que no se acepten en los juzgados escrito alguno que no vaya con firma de letrado.

En cuanto á las reformas que necesiten las leyes adjetivas sustantivas, toca determinarlas á los juzgados y tribunales establecidos en la República; pues por lo que me concierne, creo haber cumplido con mi deber haciendo las indicaciones que dejo puntualizadas, en lo tocante á la organización del Poder Judicial.

Dios y Libertad.

JULIO E. FERNÁNDEZ.

República del Ecuador.—Juzgados 1º y 2º Municipales del cantón. — Ambato, Mayo 11 de 1901.

Sr. Jefe Político de este cantón:

Es notorio que nosotros fuimos promovidos á desempeñar los cargos de Alcaldes Municipales de este cantón tan sólo en Enero del año en curso; y cuatro meses de ejercerlos, no es tiempo bastante para notar los vacíos de nuestras leyes, menos para especificar las reformas que fuere necesario hacer. De más de esto, desde que no somos abogados, mal podríamos pulsar las cuestiones de derecho, propias de los Magistrados como el ilustrado jurisconsulto que gobierna esta provincia y los que componen nuestra Corte Superior, quienes, á no dudarlo, tratarán de esas cuestiones de un modo satisfactorio.

Prescindiendo, pues, de tan altos puntos, grato nos es manifestar á U. que así por lo que hemos presenciado en aquellos cuatro meses, como por los datos que hemos obtenido, la administración de Justicia en la cabecera de este cantón, desde Mayo de 1900 hasta la fecha de hoy, ha sido correcta y enteramente ajustada á las leyes. Las autoridades á quienes está confiada tan sagrada misión se han distinguido por su imparcialidad y en el cumplimiento de sus deberes. El pobre, el rico, el de elevada alcurnia, el indígena y el desvalido, han sido atendidos con verdadera igualdad.

Lo propio sucede en los juzgados de las parroquias rurales; mas, respecto á la mayor parte de éstos, sensible pero necesario es decirlo, que en tratándose de asuntos cuya cuantía no pasa de treinta suces, ora por error de concepto, y las más veces por ignorancia de los jueces, los fallos son palmariamente injustos, y la parte perjudicada, que por lo general es algún pobre indígena ó cualquier otro infeliz, ya porque carece de dinero, ya por evitarse de molestias, casi nunca propone el reparador *recurso de queja* que concede la ley. Para remediar tan enorme mal, creemos sería muy laudable que el Sr. Gobernador tratara en su informe de este asunto é influyera ante el Gobierno á fin de que éste obtenga de la próxima Legislatura la reforma del artículo 491 del Código de Enjuiciamientos Civiles, en el sentido de que aun esos juicios, sin cobrar derechos, sean fallados con el consejo de asesor.

Desde Mayo de 1900 hasta hoy, se han fallado en el Juzgado 1º Municipal de este cantón treinta y cinco causas civiles, cuatro mercantiles, y seis criminales, entre partes, por injurias; y en el Juzgado 2º veintisiete civiles, dos mercantiles y cinco criminales, entre partes, se han concluido por transacción. En giro hay en el Juzgado 1º quince civiles y dos mercantiles, y en el Juzgado 2º dieciseis civiles.

De orden de estos Juzgados no existen en las cárceles ni un solo retenido: los presos que en la actualidad allí se encuentran,

según datos del Sr. Alguacil, están por orden del Sr. Juez de Letras y otras autoridades.

Al tratarse de presos, séanos permitido manifestar que en las visitas practicadas, hemos notado que muchos de ellos perecen de necesidad, porque les falta el alimento indispensable para la vida, toda vez que no cuentan con recursos, ni siquiera con una mano benefactora. Por criminales que sean esos individuos son, sin embargo, dignos de compasión. Creemos que sería otra obra digna de todo encomio alcanzar de la Legislatura un Decreto por el cual las Municipalidades voten en su presupuesto una cantidad, cada año, para atender al alimento diario de esos desgraciados.

Excusado sería que nosotros hablásemos de cárceles, toda vez que está al alcance de todos que en esta ciudad hay una de buenas condiciones para hombres; mas no así para mujeres, pues aquel local que tenemos con el nombre de Santa Marta es de tan malas condiciones, tan estrecho y tan desaseado, que confiamos en que el Supremo Gobierno ó la Ilustre Municipalidad emprenderá pronto en la consecución de un local adecuado.

En estos términos dejamos contestados los estimables oficios de U. de fecha 9 de los corrientes.

Dios y Libertad.

ANDRES G MARAÑÓN.

MANUEL HERVAZ.

República del Ecuador.—Judicatura de Letras de la provincia.—Ambato, Mayo 21 de 1901.

Sr. Gobernador de la provincia :

Dando cumplimiento á lo ordenado por U. en el oficio de 8 del presente y con relación á los puntos que me indica, de acuerdo con la exigencia del Sr. Ministro de Estado en el Despacho de Justicia, informo en los términos que paso á expresar, haciendo primero determinación de esos puntos.

Son referentes á la administración de Justicia en lo criminal, por el tiempo transcurrido desde el 1º del mes de Mayo del año 1900, hasta igual fecha del presente; por lo mismo me concretaré á ella y á indicar, por mi concepto, los vacíos de las leyes y las reformas que deban hacerse: puntualizaré, además, el número de cárceles en este cantón y el de los presos ó detenidos en ellas, así como la naturaleza de las infracciones y Jueces que las hubiesen juzgado.

Administración de Justicia.—Con motivo de un escandaloso robo de procesos y otros papeles del Juzgado de Letras, encontré el archivo en completo desarreglo y confusión, sin inventa-

rio ni libros que patenticen el número, giro y paradero de los procesos. Por tal razón y luego que me hice cargo del despacho en 15 de Octubre del año inmediato anterior, hube de consagrar mi atención á llenar tan notable vacío; hoy en día, mediante el esmero del Sr. Secretario de Hacienda por corresponder á mis insinuaciones, se halla provisto el Juzgado del inventario, libros y cuadros correspondientes, pudiendo U. ó quien quiera que lo desee, informarse al momento de esta verdad, así como en el libro diario, de las providencias y resoluciones que se expiden.

Para el curso continuo y progresivo de los procesos, me he ocupado y ocupo de éstos aun fuera del despacho; porque el estudio en el silencio y sin perturbación es el único provechoso. Mi asistencia es diaria, y durante ella, he promovido hasta hoy y por todos medios, la marcha de los procesos para darles pronto término.

Si he amado siempre la justicia, teniendo por ella una especie de culto; si mis ideas y principios me han conducido al convencimiento de lo expresado por Napoleón, á saber que "sólo el imperio de las instituciones es capaz de fijar los destinos de las Naciones"; si, en fin, reconozco lo elevado y evidente del pensamiento de Bolívar, cuando dirigiéndose al Presidente de la Alta Corte de Justicia de Bogotá, le dijo: "La libertad práctica no consiste en otra cosa que en la administración de la Justicia y en el cumplimiento perfecto de las leyes para que el justo y el débil no teman", se comprenderá cual sea mi empeño porque mis providencias y resoluciones se encuentren de acuerdo con los dictados de la justicia y con las disposiciones legales.

Espero que hará U. aprecio del movimiento interno del Juzgado, al imponerse de los cuatro primeros cuadros, de los cinco, que adjunto á este informe. Ellos le darán, respectivamente, cabal idea del número de causas dependientes del Juzgado de mi cargo; de las que han sido sentenciadas, de las que se encuentran en el Tribunal superior, en consulta ó por apelación, de las que se hallan suspensas, y finalmente, de las que están en giro; pudiendo asegurar que las del Juzgado de Letras, con pocas excepciones, son las causas criminales de toda la provincia, porque de una que otra de los cantones de Píllaro y Pelileo conoce el Juzgado de Letras por prevención ó jurisdicción privativa. En aclaración de lo expresado últimamente, hallo de necesidad manifestar á U. que, ahora como antes, tengo observado que en los cantones de Píllaro y Pelileo son pocas las causas criminales que se instruyen, y de éstas, pocas las que llegan á término por sentencia. Para lo primero es causa, sin duda, ó que son pocas las infracciones que se cometen en dichos cantones, ó que por pocas se levantan sumarios; y para lo segundo que, se dice, abundan las transacciones antes ó después de instruir sumario, subordinando de ese modo, la acción pública ó la privada.

Para terminar esta primera parte de mi informe, tratando de cárceles, me concretaré únicamente á las de este cantón. Existe un establecimiento bastante cómodo y espacioso destinado á la prisión de los varones; es de reciente construcción y puede esperarse que al dar remate á la obra, haya los departamentos separados é independientes para la custodia de los presos por sentencias ó á causa de autos motivados, y la de los simplemente detenidos; mas si esto no fuese posible, habrá que conformarse á más no poder.

Respecto del lugar destinado al encierro y prisión de mujeres, no quisiera expresar mi concepto. Por miserable que sea la humanidad, aunque se la reduzca á la más extremada situación, no puede convenirse con que seres racionales se vean obligados á vivir como los cerdos, en la estrechez é inmundicia.

Reformas.—En las secciones 8ª y 9ª, Tít. 1º de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se establecen los Jueces de Letras y Alcaldes Municipales, debiendo funcionar respectivamente, los primeros en las provincias, y los segundos en los cantones á que se refieren sus nombramientos y jurisdicción legal.

De esta manera queda deslindada, por razón del territorio, la jurisdicción de los jueces referidos; y en cuanto á los asuntos de que están encargados, corresponde principalmente á los primeros; el juzgamiento y resolución de las infracciones de carácter público; y á los segundos, el conocimiento privativo de los criminales no pesquisables de oficio. Por lo que respecta á la competencia de jurisdicción criminal, de la que me ocuparé únicamente, establecen las leyes del ramo, que surte el fuero cuando se ha cometido la infracción en la sección territorial en que un Juez ó Tribunal ejerce jurisdicción.

A partir de estos antecedentes, síguese que es impropia é ilegal la limitación que establece la atribución 4ª de los enumerados en el art. 50 de la Ley Orgánica Judicial, cuando dice: "4ª Conocer privativamente de todas las causas criminales del cantón donde residan, y, á prevención, con los Alcaldes Municipales, de los de los otros cantones de la provincia, á menos que estas causas tengan conexión con algún ramo de la Hacienda Nacional, en cuyo caso su jurisdicción será también privativa." ¿Por qué esta limitación? ella carece de razón de ser: si al hacerla el Legislador ha tenido en mira el más eficaz y pronto despacho de las causas criminales, en los cantones donde no reside el Juez de Letras, la experiencia manifiesta que esta limitación es fecunda en malos resultados por la facultad dada á los Alcaldes Municipales para prevenir en el conocimiento de las causas criminales pesquisables de oficio.

La intervención de los Alcaldes Municipales en asuntos de la naturaleza indicada, es engorrosa, así como lenta, tardia y llena de dificultades la marcha de tales asuntos en los cantones de que vengo hablando. Los Alcaldes Municipales, por lo

regular legos, tienen necesidad de servirse del consejo de asesores y de los escribanos, ó de un secretario nombrado *ad hoc* en cada causa: Alcaldes Municipales, asesores y escribanos (regla sin excepción) tienen falta de voluntad y también extremada repugnancia para ocuparse de los asuntos criminales de puro oficio, esto es de asuntos *simpliciter*, muy diferentes de los *se-tundum quid*, por el lucro que aseguran: donde no hay lucro no hay interés: justo, justo es prefieran las causas civiles.

En las causas criminales de oficio, que imponen á jueces, asesores y escribanos, pérdida de tiempo y muchas veces responsabilidad, sin dejar lucro alguno, vienen, para salir de ellas, en una contigua cadena, excusas y más excusas, que hacen necesaria la intervención, según los casos, de otros diferentes jueces, asesores, escribanos ó secretario *ad hoc*, y de esta manera se hacen interminables dichas causas. En las mismas, los infractores, si por desgracia se encontraren detenidos ó presos, se ven condenados de hecho á pena anticipada é indefinida, con la circunstancia de no afectar únicamente al individuo que deplora la privación de su libertad, sino también á la familia; y si sólo estuviesen *sub judice* la situación es también angustiosa mientras dure aquel estado. ¿Podrá desconocerse esos resultados? Añádase á lo expresado el inevitable retardo de tiempo á causa de la residencia de los asesores en otros lugares, más ó menos distantes del juicio, así como el que transcurre en el envío y vuelta de los procesos por las estafetas ordinarias del correo, esto aun suponiendo exactitud en el desempeño de parte de los asesores.

Obraría mucho en favor de la pronta administración de Justicia, por lo general, y particularmente en el de los sindicados, la declaración de que la jurisdicción de los Jueces de Letras fuera privativa al tratar de todos los asuntos criminales por infracciones pesquisables de oficio, que se cometan en el territorio de la provincia, quitada, se entiende, á los alcaldes municipales la prevención para conocer de ellas.

En cuanto al Secretario de Hacienda que actúa en las causas dependientes del Juzgado de Letras, en el Cantón de residencia de éste, debe obviarse otro inconveniente. Consiste en el que surge con arreglo á la disposición del inciso final, art. 138 de la misma Ley Orgánica del Poder Judicial. En ella se dispone que por falta, ó ausencia de dicho Secretario, ó por otro motivo que le impida concurrir al despacho, le subrogue un Escribano de los de número en el lugar.

Es sorprendente el número de causas de un Juzgado de Letras, y jamás podrá darse movimiento simultáneo á todas las causas, porque encargados los escribanos de actuar con los Alcaldes Municipales y del desempeño de los demás deberes de su cargo, tendrían que abandonarlos para consagrarse únicamente á los criminales del Juzgado de Letras.

Exige también reforma el art. 138 del Código citado. Si



define la ley como indiciado ó acusado presente al que es conocido y tiene domicilio dentro del cantón donde se sigue el juicio, con tal que no haya fugado, aunque el Juez instructor del sumario tenga jurisdicción en todo el cantón como un Alcalde Municipal, un Comisario de policía, para los efectos de la citación con el auto cabeza de proceso, debe distinguirse la manera de practicar tal citación. Si el lugar ó parroquia donde ha sido levantado el auto cabeza de proceso es también el lugar ó parroquia de residencia del indiciado, bien está se practique la citación en persona, ó de la manera supletoria que puntualiza el inciso final de dicho artículo; debiendo expresarse que la ocultación del indiciado ó acusado indudablemente para evitar se le cite, debe tenerse por fuga. Mas si el lugar ó parroquia de residencia fuere diferente del lugar del juicio aunque comprendido dentro de los límites del Cantón debe bastar la citación hecha al defensor que el Juez nombra de oficio, una vez que según previene dicho artículo, este defensor representará al indiciado ó acusado, si no apareciere ó no hubiere instruído apoderado.

Mayores y de gran número son las dificultades que se presentan durante la organización de los procesos, ó sea durante el juicio sumario; y por más que los legisladores hayan fijado, sin meditación, el corto y breve plazo de diez días para la conclusión de los sumarios, es siempre, obra de meses, y, talvez, de años, con especialidad cuando abunda la prueba testimonial. La declaración de nulidad del juicio sumario después de sentencia ó siquiera, del auto motivado, que corresponde ya al juicio plenario, equivale á la salvación del reo.

Prescribe la ley que el cuerpo del delito es la base del juicio criminal, y que sin estar suficientemente comprobado, no podrá continuar el proceso; atenta esta declaración ordena en el art. 75 del Código de Enjuiciamientos, la manera de justificar el cuerpo del delito en las infracciones que dejan señales; de suerte que, practicado el reconocimiento por los funcionarios y en la forma que indica dicho artículo, debe tenérselo por legal y válidamente actuado y comprobado, sea que el reconocimiento hubiera sido practicado antes de levantar el auto cabeza de proceso, en conformidad con el art. 86, sea que hubiese sido verificado después de dicho auto. Esta declaración es absolutamente necesaria, bien para conciliar las disposiciones legales entre sí, bien para evitar el predominio de la declaración de nulidad del reconocimiento practicado en comprobación del delito.

Y no se crea que en todo evento sea un remedio eficaz la disposición que supone la validez del reconocimiento, cuando dice: "Si justificado el cuerpo del delito, se anulare el proceso, no habrá necesidad de que se proceda á nuevo reconocimiento, y bastará que se ratifiquen en él que se hizo, los peritos que lo practicaron. Si es proposición que implica condición; y el



sentido de la cláusula," si justificado el cuerpo del delito, etc. exige evidencia del cumplimiento de esta condición, sin la cual, nunca jamás será válido el reconocimiento aunque se ratifiquen quinientas veces los peritos: ¿qué valor tendrá la ratificación tratándose de una diligencia nula?

De consiguiente, aun para asegurar los resultados y efectos de tal disposición, es necesario se declare que el reconocimiento practicado conforme á lo prescrito por el art. 75, es válido, apesar de que se declare la nulidad de los procesos por otras causas ó motivos.

Para facilitar la comprobación del cuerpo del delito y asegurar la validez y coexistencia de esta base del juicio criminal, es absolutamente necesario que se dé y aumente al Código de Enjuiciamientos, una disposición expresa tocante á la facultad de las partes para recusar los peritos, fijando el número y tiempo. Esto, únicamente en el caso de no optar en el desconocimiento de tal facultad, como lo más apropiado.

Nuestro actual Código de Enjuiciamientos en lo criminal no contiene disposición que faculte ó prohíba la recusación; y por cuanto en el art. 39 se previene que en lo que no determine dicho Código de una manera especial, se observe lo prescrito en el de Enjuiciamientos en materia Civil, está en práctica la recusación á los peritos en armonía con el art. 919 del últimamente citado, ejerciendo las partes esta facultad á discreción y dentro de las veinticuatro horas siguientes á la de la notificación con el nombramiento, sin que antes quede ejecutoriado.

De la tolerancia de esta corruptela, por desgracia vigente en la práctica, resulta que no debe el Juez proceder al reconocimiento mientras que no transcurra por entero el tiempo de la recusación: si lo hace antes de citar á las partes con el nombramiento de peritos, ó dentro del término para la recusación, propuesta ésta oportunamente, debe repetirse el reconocimiento por otro ú otros peritos por quedar sin validez el primero. Fluyen de aquí mil dificultades y la imposibilidad, muchas veces, de practicar otro reconocimiento.

En los casos de muerte por ejemplo, verificado el reconocimiento antes de la recusación á los peritos y verificada también la inhumación del cadáver, se ha hecho uso de la recusación dentro del término; el Juez á más de no poder la acepta, ordena la exhumación del cadáver y encuentra que á éste se le ha hecho desaparecer ó se le ha desfigurado de tal manera por convenir así á los sindicados; resultando que es imposible la comprobación del cuerpo del delito, y de la identidad del victimado. El victimario que maniobró convenientemente, no sólo queda avante y sin pena, sino libre de la nota de criminal ó delincuente. Y la sociedad, y la vindicta pública y la sanción de la ley ¿qué suerte corren?

La concatenación de las ideas me conduce á otra observación, y á la necesidad de manifestar que es indispensable

ble se reforme la disposición del artículo 54 en su inciso final.

Cuando el hecho punible es notorio y no puede ser practicado el reconocimiento por falta de peritos ú otra causa, pudiendo sólo comprobar el hecho mismo de la muerte dada á un individuo, ó el daño que se la ha causado, por declaraciones de testigos que en mayor número presenciaron lo acontecido, no es justo, no es razonable que los responsables del hecho queden impunes sólo porque falte la prueba legal del reconocimiento.

Debe, pues darse, una disposición prohibiendo la recusación libre á los peritos que el Juez nombre para el reconocimiento del cuerpo del delito; de no aceptarse esta reforma, débese restablecer la disposición del art. 24 de la Ley de Procedimiento Criminal de 1863; cuidando de expresar el número total de peritos que puedan recusar los sindicados, cuando éstos son dos ó más, á semejanza de lo que dispone el inciso final art. 171 del Código de Enjuiciamientos vigente, al facultar la recusación de los jueces de hecho.

Debe asimismo darse una disposición clara y precisa que, en casos de no poder ser practicado el reconocimiento del hecho punible acepte la prueba testimonial; la prueba de uno y de otro particular con un número mayor de testigos presenciales, supliría al reconocimiento y haría de algún modo efectiva la responsabilidad de los autores.

Detención.—Al tratar de ésta, si he de hablar verdad, son muchos los abusos que se cometen por los Jueces de instrucción de los sumarios. No bien se tiene noticia de una infracción, va á parar en la cárcel aquel á quien se la atribuye; muchas veces, aún antes mismo de que se levante el auto cabeza de proceso; luego se dilata el término del sumario, y mientras tanto sigue en formal prisión el individuo.

Por otra parte, no se da la boleta de detención, pues se considera suficiente la citación al detenido con el auto cabeza de proceso, sin que de las piezas ó actuaciones de éste conste la razón respectiva que fije el día, hora y momento que hubiese sido reducido á prisión, lo cual, llegado el caso de sentencia, pone al Juez Superior en el caso de no poder devengar el tiempo.

Una disposición que corrija tales abusos haciendo efectiva la responsabilidad de los Jueces que den lugar á ellos por no conformar las órdenes de detención á lo dispuesto por el art. 104 del Código de Procedimientos Criminal, sería lo único que garantice la condición de los sindicados. Asimismo exige la necesidad que se dé una disposición declarando que á nadie se le pueda poner en prisión sin que se expida la respectiva boleta en la que conste la orden del Juez, la causa que la hubiere motivado y el tiempo de duración; y cuando no fuere expedida tal boleta, el Alguacil Mayor encargado de la custodia de los presos, deberá exigir inmediatamente, ó poner en libertad á quienes no sean remitidos con élla; porque de no observar

estas formalidades, los funcionarios que ordenen la detención, y los que las sostengan deben ser juzgados como reos de detención arbitraria, ó como infractores de los derechos garantizados por la Constitución.

Iguales disposiciones deben dictarse contra los funcionarios que hagan mal uso de la facultad concedida en los arts. 302, 303, 304 y 305, del Código Penal, pues sin estar comprobadas las faltas de respeto, no debe imponerse penas tan graves. El ejercicio de plano de tal facultad como lo expresa el art. 306 es atentatorio y violento, pudiendo en muchas veces representar un abuso. Por otra parte es un anacronismo que según la Ley de Régimen Administrativo, que los Sres. Gobernadores de provincias tengan que justificar el procedimiento por medio de una información sumaria, y que los Jueces de escala inferior, hasta un Teniente Parroquial puedan imponer de plano las penas de que hablan los artículos primeramente citados.

El robo es, especialmente hoy en día, la infracción que más comunmente se repite y da que hacer á los jueces encargados del juzgamiento. Como en el mayor número de casos es admisible la fianza, la ley debe negarla respecto de quienes haya constancia de haberlo cometido en otras ocasiones ó de estar en juicio por motivo de lo mismo por robos diferentes. De otro modo, la materia del robo serviría para la defensa de los perseverantes en tal infracción, la más denigrante entre todas las de que se ocupa la ley.

En garantía de los sindicados y para evitar la repetición, sería bien se faculte al juez que en todos los casos de robo pueda ordenar el embargo de bienes del infractor, desde que comienza el sumario á fin de que los perjudicados lleguen á ser satisfechos del valor de la cosa robada, é indemnizados de los daños y perjuicios.

En todos aquellos casos en que el juez de primera instancia resuelve que la infracción, materia de juicio, corresponde á la decisión del jurado, debe ser obligada la consulta al Superior con tal providencia. Sólo de este modo se garantizará el acierto en la calificación de las infracciones, y se evitará el gravamen impuesto á los indiciados con sólo el hecho de dar carácter especial á las infracciones. Esta disposición, que es de necesidad, debe estar complementada con el deber que se imponga á los Tribunales Superiores, de resolver tales consultas, en un término breve y perentorio; porque de otro modo, la prisión de los sindicados se hace indefinida para terminar muchas veces en una nulidad que todo lo hecha á perder. Si el culpado debe estar sujeto á pena, debe ésta ser determinada y de inmediato cumplimiento.

Prescindo de otros muchos puntos que pudiera recomendar para mejora de la legislación, porque no sé si los pocos indicados merezcan siquiera atención de parte de los legisladores.

Sin embargo no excusaré expresar, con la franqueza de mi

carácter, que toda mejora que se haga en ventaja de la recta administración de Justicia, será vana y nula en sus resultados si el Poder Ejecutivo continúa prodigando en adelante como hasta aquí lo ha hecho, el perdón de las penas impuestas por los Tribunales y Juzgados del Poder Judicial, á reos de infracciones mayores, más cuando para el ejercicio de esta atribución, no siquiera ha precedido el informe del Juez que ha dictado la sentencia, como así lo previene el art. 16 de la Constitución. Muchos de los que han sido sentenciados y se encontraban cumpliendo la condena, han vuelto, por el perdón que obtuvieran, á cometer nuevas infracciones, quizá con la esperanza de un nuevo perdón.

Tales son Sr. Gobernador los términos en que someto á la ilustrada consideración de U., el presente informe: no lo terminaré empero sin dar testimonio de cumplido homenaje á la Justicia; y lo doy en efecto recomendando, cual se debe, la consagración del Sr. Agente Fiscal, al despacho de los asuntos criminales, en los que la probidad y luces de dicho funcionario, son para mí seguro norte, en la marcha diaria de la administración de Justicia.

Dios y Libertad.

ALEJANDRO COLINA.

República del Ecuador.—Jefatura Política del cantón.—
Pelileo, Mayo 14 de 1901.

Sr. Gobernador de la provincia del Tungurahua:

Contrayéndome á los puntos expresamente determinados en su estimable oficio Circular de fecha 7 del presente Núm. 21, tengo á honra suministrar á U. los datos siguientes:

La Administración de Justicia en este cantón se halla convenientemente arreglada. Los Jueces en la órbita de sus atribuciones administran justicia, ciñéndose á las disposiciones legales que prescriben sus procedimientos. No he tenido pues queja alguna que mengüe la dignidad del Juez probo y justiciero.

El vacío de nuestras leyes es notable, y la fórmula de sustanciar los juicios larga y envarazosa, á causa de tantos términos y solemnidades. Para remediar los males que ocasiona este modo de ser, convendría que los juicios sean sustanciados con más precisión y en menos tiempo. U. uno de los juriconsultos sabios é ilustrados del foro ecuatoriano, sabrá llenar los vacíos de nuestras leyes, pidiendo á la próxima Legislatura las reformas convenientes.

En la cabecera de este cantón y en muchas de las parro-

quias rurales, no existen las respectivas cárceles ó casas de corrección, por falta de fondos apropiadamente designados para estas obras. En las parroquias de Patate y Baños existe respectivamente una cárcel en estado ruinoso, que en este año serán reparadas.

La Ilustre Municipalidad Cantonal ha contratado, por empresa la construcción de una cárcel en la parroquia Matriz, que será entregada y puesta en servicio dentro de tres años.

Los fondos del Municipio no alcanzan para llenar las necesidades de esta naturaleza, por esto bueno sería alcanzar del Poder Legislativo, la dotación de una cantidad para construir esas casas de corrección que son tan indispensables para la moralidad pública, como los edificios para escuelas.

Las nóminas adjuntas satisfacen los puntos enumerados en el oficio en referencia. Yo he agregado una razón de las causas civiles y criminales cursadas desde el 1° de Mayo de 1900, hasta igual fecha de este año, por si fuese necesario.

Presos sentenciados y legalmente condenados á prisión no existen en este cantón; los detenidos actualmente son por contravenciones que juzga la Policía.

Si otros datos más los necesitare el Sr. Gobernador, me complaceré en suministrarle con la oportunidad debida.

Dios y Libertad.

JOSÉ GUILLERMO CISNEROS.

CAUSAS sentenciadas desde el mes de Mayo de 1900 hasta el mismo mes de 1901.

Nombres.	Causas.	Fecha d' impositic.			Tiempo de condena.
		Año	Mes	Día	
José Palacios y Aurora Zurita	Robo	1900	Mayo	1	Absuelto.
Amada Castro	Mutilación de expdts.	—	—	14	Sobreseimiento definitivo
Vidal Freire Masaipa	Robo	—	—	22	Un año de prisión.
Ricardo Suárez y Abel Casares	Fuga de presos....	—	—	28	Sobreseimiento definitivo
Juan Barona	Estropeamiento....	—	—	28	" provisional
Juan Camana y Tránsito Méndez	Robo	—	—	30	Prescrita.
Mariano Guerrero	Estropeamiento....	—	Junio	7	Absuelto.
Rosa Gualuto	Robo	—	—	23	Un año de prisión.
David Moya	Estropeamiento....	—	—	28	Absuelto.
Dr. Wenceslao Izurieta	Varias infracciones..	—	Julio	4	Tres meses de prisión.
Mariano Mayorga	Robo	—	—	13	Absuelto.
Carlos Londoño y Carlos Torres	"	—	—	23	Sobreseimiento definitivo
Comisario de Pillaro	Recurso de queja...	—	—	28	Sobreseimiento.
Guillermo Espín	Faltmto. á la autoridad	—	Agost.	27	35 días prisión.
Juan Telenchana	Robo	—	—	—	Sentencia absolutoria.
José Pilatasig	"	—	Sbre.	17	Sobreseimiento definitivo
Anastasio Albán	"	—	—	26	" "
Manuel F. Arias y otros	Fuga de presos....	—	—	—	Absuelto.
Autor ó autores	Falsedad	—	Oebre.	5	Sobreseimiento definitivo
Ascencio Hernández	Sustracción	—	—	—	Sentencia absolutoria.
Daniel Rubio	Heridas	—	—	—	" "
Luis Carrión	Mutilación	—	—	6	" "
Paulino Moposita y otro	"	—	—	20	Sobreseimiento definitivo
Enrique Gao	Heridas	—	—	—	Sentencia absolutoria.
Autor ó autores	Robo	—	—	29	Sobreseimiento definitivo
Francisco Salgado Quiroz	Homidio, involunrio.	—	—	31	2 meses prisión.
Pedro Gallardo	Robo	—	—	—	3 años reclusión.
Santos Yucailla y otros	"	—	Nbre.	13	Sentencia absolutoria.
Luis F. Rañón	Falsificación	—	—	16	3 años reclusión.
Pablo Villacreses	Juegos prohibidos...	—	—	27	38 días prisión.
Manuel Campos y Juan León	Robo	—	Dbre.	2	3 años reclusión.
Manuel Gavilanes y otro	"	—	—	3	Sobreseimiento definitivo
Juan Palacios	Estropeamiento....	—	—	7	" "
Gabriel Supi	Asesinato	—	—	19	2 años prisión y costas.
M. Fiallos y Angela Peñaloza	Concubinatio....	—	—	—	Absuelto.
Valentín Sisa	Robo	—	—	—	" "
Luis Hidalgo A.	Heridas	—	—	27	Sobreseimiento.
Eloy Silva Aillón	Parricidio	1901	Enero	3	6 años reclusión.
Juan Borja López	Prevaricato	—	—	14	Sobreseimiento definitivo
Jacobo Zamora	Asesinato	—	—	21	Sentencia absolutoria.
Sebastián Salinas y otro	Robo	—	—	28	Sobreseimiento definitivo
Buenaventura Saá y otros	Allanamiento....	—	Fbro.	15	" "
Vicente Tibán	Parricidio	—	—	—	" "
Manuel Buenaño y otros	Varias infracciones..	—	—	—	" "
Autor ó autores	Falsificación	—	—	—	" "
Autor ó autores	Muerte á J. Buenaño	—	—	17	" "
Lucas Vasco	Falsedad	—	—	—	" "
Juan y Nicolás Vayas	Allanamiento	—	—	27	" "
Ramón Pico	Heridas	—	—	28	Absuelto.
Matías Naranjo	Estropeamiento....	—	Marzo	5	4 meses prisión.
J. M. Tisalema	Robo	—	—	6	" "
Manuela Toalombo	Parricidio	—	—	7	Indultado. "
Juan Carrillo y José Gualpa	Revelión	—	—	15	3 años prisión.
Francisco Pilaguisín	Robo	—	—	—	Sobreseimiento definitivo
Francisco Arias y otro	Revelión	—	—	16	" "
José Heleodoro Soto	Heridas	—	—	—	2 meses prisión.
Alejandro Lalama Saá	Abuso de autoridad.	—	Abril	20	15 días "
José Galarza y otro	Heridas	—	—	28	Absuelto.
Calista Santana	Estropeamiento....	—	Mayo	11	2 meses prisión.
Ceferino Freire	Homicidio	—	—	12	Absuelto.
Eufracio Barrera	Robo	—	—	—	Sobreseimiento definitivo

Ambato, Mayo 18 de 1901.

El Juez de Letras, ALEJANDRO COLINA.

CAUSAS en actual sustanciación.

Nombres	Causas.	Estado de ellas.
Alejandro Hidalgo.....	Heridas	Auto motivado donde Defensor.
César Alvarez, Esteban Toalombo. Escolástico Toalombo, Agustín Guasco, Raimundo Masabamba y Antonio Punina	Varias infracciones.....	Los últimos sentenciados á 8 años y respectó del 1º ce- rrado el sumario.
Manuel Barros, Pedro Manuel é Ig- nacio Chari y José Banda.....	Robo	Auto motivado.
Dr. Teófilo Rubianes.....	Estafa	" "
Carlos Tipantagsi, Andrés y Juana Villa.....	Robo de ganado	Sustanciación.
Francisco Saltos, José M. Lino, Ma- nuel Díaz y Mariano Montaguano. César Molina, Leocadia Dávila, Vir- ginia López y Sacramento Quina- toa.....	Robo de madera.....	Id. á Pelileo.
Emilio Gonzales.....	Heridas.....	Sustanciación.
Ramón Poveda.....	Abusos de autoridad.....	" "
Manuel María Martínez.....	Robo.....	" "
Juan Beltrán.....	"	" "
Tomás Pilaguisín, Juan Toalo y Mi- guel Yanchapanta.....	"	" "
Lorenzo Ponce.....	"	" "
Manuel María Martínez.....	"	" "
Autor ó autores.....	Robo de 2 barriles vino.	" "
Belisario Martínez.....	Heridas.....	" "
Manuel Celestino y Francisco Challa Gabriel Anda.....	Faltamiento al Alcíl. Myr.	Id. al Comisario Fiscal. Auto motivado.
Felipe y Ramón Tubón, María Ca- yambe y José Fernández.....	Allanamiento.....	Sustanciación.
Juan Teodoro y Secundino Villacís. José Lorenzo Gavilanes.....	Varias infracciones.....	" "
Bernardo Tiglle.....	Robo.....	" "
Dr. Teófilo Rubianes.....	Falsificación.....	" "
Moisés Ulloa, León Fierro, Luis del Salto y Alcides Ruiz.....	Infracción comprendida en los arts. 247, 255 y 286 del Código Penal.....	" "
María E. Tugtia.....	Tentativa de asesinato...	Cerrado el sumario.
Gregorio S. Naranjo.....	Robo.....	Sustanciación.
Autor ó autores de.....	Estropeamiento.....	" "
Celestino Gavilanes.....	Heridas á Genoveva Ga- llegos.....	" "
Julio Castillo y otros.....	Robo de bestias.....	" "
Virgilio Novoa Cuesta.....	Varias infracciones.....	" "
Mariana Tisalema.....	Heridas.....	Por pronunciarse auto motivado
Daniel Acosta y Felicidad Castro.....	Robo de ganado ovejuno	Sustanciación.
Clemente y Miguel Moreta, Moisés y Miguel Melo y Angela Gavilanes.....	Robo de bestias.....	" "
Flavio Cisneros y Angel Flores.....	Heridas.....	" "
Rosendo Ruiz.....	Estafa.....	Cerrado el sumario.
Enrique Naranjo.....	Violación.....	Sustanciación.
Autor ó autores de.....	Robo.....	" "
Autor ó autores de.....	Estropeamiento á Carlo: Holguín y otros.....	" "
Autor ó autores de.....	Robo de expedientes.....	" "
Juan Zamora.....	" " "	" "
Autor ó autores de.....	Robo.....	" "
Autor ó autores de.....	Robo á Fidel López.....	Comisión á Guachi, Sustanciación.
Autor ó autores de.....	Homicidio á J. Buenaño.	" "
Autor ó autores de.....	Robo de ganado ovejuno.	" "
Manuel F. Jácome.....	Robo.....	" "
Autor ó autores de.....	Heridas á id. Secaiza.....	" "
Camilo Toro Funes.....	Ejercicio indebido de pro- fesión.....	Cerrado el sumario. Sustanciación.
Vidal Freire Masaipa.....	Robo de bestias.....	" "
Nicolás Vaca y José Reyes.....	Tentativa de asesinato...	" "
Teodomiro Fuentes.....	Heridas.....	Comisión á Guachi. Sustanciación.
Alfonso Pilaguisín.....	Robo.....	" "
Juan Rubio, José Velástegui y Pablo Santamaría.....	Heridas.....	Comisión á Izamba.

Nombres.	Causas.	Estado de ellas.
Manuel López	Robo de pilas telegráficas	Comisión al Comisario Fiscal.
Emiliano Guevara y Pedro Moncayo	Falsedad	Comisión á Pelileo.
Manuel Anda Váscos	Abuso de autoridad	Comisión á Quito.
Manuel María León y Eduardo Viteri	Incendio	á Pillaro.
Julio César Salvador	Violación de comunicación	Sustanciación.
Félix Toapanta	Homicidio	"
Rafael Avalos	Faltamiento al Alcil. Myr.	"
Samuel Camino, Reynaldo Núñez y otros	Robo y asalto	Al Comisario Fiscal.
Telésforo Castro	Concusión	Sustanciación.
David Arias, Víctor M. Paredes y otros	Abuso de autoridad	Al Comisario Municipal.
José Robalino	Concusión	Sustanciación.
Autor ó autores	Robo de un borrico	"
Anselmo Almagro	Allanamiento	"
José María Rodríguez	Estropeamiento	"
Alfonso Alvarez	Faltamiento á la autoridad	Comisión á Pelileo.
Juan Jurado	Concusión	Sustanciación.
Pablo Sevilla Saá	Tentativa de asesinato	Cerrado el sumario
Clemente Gonzales, Francisco Reyes, Juana Poveda, Dositico Gonzales y Martín Poveda	Allanamiento	Sustanciándose en Cria. Fcal.
José Miguel Paredes	Falsificación	Sustanciación.
Aurora Zurita	Robo	Comisario Fiscal.
Autor ó autores	Robo en la hacienda de D. Luis F. Ortega	Asesor.
Hilaria Aguilar	Estropeamiento	Comisión á Izamba.
Inocencia Ortiz	Robo	Id. á San Bartolomé.
Autor ó autores	Robo á Melchora y Reynaldo López	Id. á Izamba.
Autor ó autores	Incendio casa de Vidal E. Velasco	Sustanciación.
Alcibiades Coello	Homicidio	Remitidas á la Corte.
Carlos Guamán	Robo	Sustanciación.
Autor ó autores	Robo é incendio de la casa de Vidal E. Velasco	"
Gregorio Sánchez	Robo	"
Autor ó autores	Id. á Joaquín Freire	"
Gaspar Núñez	Robo	"
José María Torres	Incendio	Comisión Picaigua.
Juan de la Cruz	Robo	Sustanciación.
Abel Freire	Heridas	"
Fidel Tinajero	Asalto	"
Cruz Ruiz	Robo	"
Marcelino Caisaguano	Robo casa de Virginia Cobo	Comisario Municipal.
Autor ó autores	Robo	Sustanciación.
Enrique Naranjo	Robo	Comisario Fiscal.
Andrés Yugcha	Suplantación	Sustanciación.
Andrea Pilco y otro	Muerte á Manuel Moreno	"
Autor ó autores	Incendio parvas de sebada	"
Autor ó autores	Incendio casa de Manuel Robles	"
Autor ó autores	Muerte á Pastora Cunachi	"
Miguel Muso	Robo	"
Justiniano Sevilla y otros	Id. de puercos	"
Juan Lozada	Id.	Comisario Fiscal.
Daniel Gavilanes, Miguel Hernández, Abel Velastegui, Nicolás Barona y otros	Heridas á Elías Barona	Sustanciación.
Carlos Dominguez	Mutilación	"
Elías Guevara	Tentativa de Homicidio	"
Marcelo y Lucas Quilligana	Robo	Vino anulada de la Corte.
Cesar Gómez	Heridas	"
Domingo Villamarín	Robo	"
Autor ó autores	Incendio de la casa de J. M. Quilligana	Sustanciación.
Daniel Acosta y Manuel Sánchez	Robo	"
José María Tipán	Id. de un borrico	"

Ambato, Mayo 18 de 1901.

El Juez de Letras, ALEJANDRO COINA.

CAUSAS que penden en la Corte Superior del Distrito, desde el mes de Mayo de 1900 hasta el presente de 1901.

Nombres.	Causas.	Fecha en q' se remitió			Apelación ó consulta.
		Año.	Mes.	Día.	
César Gómez.....	Varias infracciones..	1900	Mayo	14	EN CONSULTA.
Calisto Santana.....	Estropeamiento.....	—	Junio	1	
Dr. Juan Borja López.....	Prevaricato.....	—	—	10	
Autor ó autores.....	Robo.....	—	—	—	
Autor ó autores.....	Asesinato.....	—	—	—	
Autor ó autores.....	Robo á Dmingo. López	—	—	28	
Autor ó autores.....	„ á Frdo. Andrade	—	—	—	
Buenaventura Saá y otros.....	Allanamiento.....	—	—	—	
Vidal Freire Masaipa.....	Robo.....	—	—	—	
Autor ó autores.....	Falsedad d' documento	—	—	—	
Juan Telenchana.....	Robo.....	—	—	—	
Juan Aguayo.....	Heridas.....	—	Julio	15	
Autor ó autores.....	Muerte de J. de Dios	—	—	—	
	Buenaño.....	—	—	—	
Lucas Vasco.....	Falsedad.....	—	—	28	
Vicente Tiban.....	Parricidio.....	—	—	—	
Valentín Sisa.....	Robo.....	—	—	—	
Ramón Poveda.....	Atentado contra li-	—	—	—	
	bertad.....	—	—	—	
José Gualpa y Francisco Arias	Revelión.....	—	—	29	
Manuel Antonio Páez.....	contra Amador Barriga	—	Agost.	5	
Manuel Barros y José Banda.	Robo.....	—	—	30	
Manuel Buenaño y otros.....	Robo Estropeamiento.	—	Sbre.	30	
Gaspar Núñez.....	„.....	—	Nbre.	7	
Dr. Rogelio Trujillo.....	Flajelación.....	—	—	—	
Autor ó autores.....	Robo casa de J. Freire	—	—	7	
Alejandro López.....	Tentativa de violación	—	Dicre.	22	
Félix Núñez.....	contra V. Altamirano	1901	Enero	25	
José Gamboa y otro.....	Robo.....	—	Marzo	11	
Juan Pedro Cumalata.....	„.....	—	—	—	
Domingo Villamarín.....	„.....	—	—	—	
Alcibiades Coello.....	Homicidio.....	—	—	11	
Francisco Quispe.....	Robo.....	—	Mayo	9	
Ceserino Freire.....	Muerte.....	—	—	15	
Eufracio Barrera.....	Robo.....	—	—	—	

Ambato, Mayo 18 de 1901.

El Juez de Letras, ALEJANDRO COLINA.

CAUSAS criminales de oficio, esto es de las suspensas y de las que tienen auto motivado, contadas desde los años de 1882 hasta el actual de 1901.

Años.	Meses.	Fechas	Nombres.	Causa.
1881	Octubre	24	Manuel Remache y María Luisa Flores.	Falsedad.
1882	Setbre.	9	María Sanguchi y Manuel Moya.....	Robo.
—	—	17	Carlos Bonilla y Juan J. López.....	„
—	Febrero	3	Mariano Gamboa.....	Heridas.
—	Junio	3	Juan de Dios Acosta (dos causas).....	Robo y homicidio.
1883	Abril	4	Manuel Godoy, Agustín y José Alulema	„
			y Chafa.....	Robo.
—	Setbre.	6	Luis Buenaño.....	Homicidio.
—	Junio	28	José Cuesta y Mariano Barreno.....	Rebelión.
—	Novbre.	4	Alcides Artidoro Recalde.....	Robo.
1884	Marzo	6	Luis Zambrano.....	„
—	Enero	19	Juan Guillcacundo.....	Homicidio.

CUADRO demostrativo del estado y número de presos y casas de corrección del cantón de Pillaro.

Nombres de presos.	Crimen ó delito.	Fecha de entrada.	Condena.	Juzgados que han conocido.	Fecha de salida.
Natalia Muñoz.....	Por injurias.....	Mayo 3 de 1900	15 ds. prisión	Juzgado 2º Municipal	Mayo 18 de 1900
Juan María Rosero, José Ortiz, Nicolás Guarán, Pedro Lucumi y Salvador López. }	Peones prófugos hasta que rindan las respectiva fianza.....	Agost. 29 de 1900	" " "	Fbro. 7 de 1901
Magdalena Medina.....	Por injurias.....	Nbre. 19 de 1900	30 días pris.	" 1º "	Dbre. 20 de 1900
Pedro y Santos Rojano.....	Averiguación de un hurto.....	Dbre. 23 de 1900	Comisaría de Policía.	" 26 "
Antonio Junapanta.....	Peón próf. hasta q' rinda fianza.	" " "	Tenencia S. Andrés.	Enero 24 de 1901
Manuel Rojano.....	Sindicado de un homicidio.....	" 24 "	Pasó al J. L.	Comisaría de Policía.
Apolinario Lescano.....	Por devolución de armas.....	" " "	Orden militar.....	Dbre. 27 de 1900
Juan Santamaría.....	Por hurto de un borrico.....	Fbro. 11 de 1901	Cont. el juic.	Comisaría de Policía.
Sebastián Ortiz.....	" " ".....	Marzo 5 de 1901	" "	Tenen. Sanmiguelito.
Pedro Rojano.....	Por ocho sures de multa.....	" 7 "	Tesorería Municipal.	Abril 2 de 1901
Andrés Núñez.....	Falta de cumplimiento de obra.	" 25 "	Comisaría de Policía.	" 10 "
Rosa Moya.....	Averiguación de hurto.....	" 29 "	" "	" 12 "
Manuel Llaulli.....	Peón próf. hasta q' rinda fianza.	Abril 25 de 1901	" "	" "

Píllaro, Mayo 16 de 1901.

El Alcalde 1º Municipal,

DANIEL QUINTANA.

El Alcalde 2º Municipal.

J. IGNACIO DELGADO.

195

PROVINCIA DE BOLIVAR

Nº. 65.—República del Ecuador,—Gobernación de la Provincia de Bolívar.—Guaranda, Abril 26 de 1901.

Señor Ministro de Justicia.

Quito.

La integridad, energía y celo con que cumplen sus deberes los representantes de la Administración de Justicia en esta sección de la República, hacen que este importante ramo de Gobierno, produzca sus bienhechores y moralizadores efectos.

El Poder Judicial, tiene su esfera de acción independiente y hállase organizado conforme á la Ley Orgánica del ramo; se echa de menos sí, la falta de un Agente Fiscal que por lo exiguo de la renta señalada no hay abogado que quiera desempeñar puesto de trascendental importancia. Sería, pues, conveniente, se aumente el sueldo designado á este funcionario ya que es de imperiosa necesidad su existencia.

De lamentar es la falta absoluta de cárceles que sirvan de correctivo y enmienda á los infelices que han delinquido; los lugares donde hoy se los arresta por infracciones cometidas no prestan seguridad alguna ni pueden producir el objeto que se propone el sistema penal moderno; pues, lo que se tiene por cárceles no son sinó un solar amurallado cuando no pocilgas inmundas que desdican de la cultura y civilización de un país. Vuelvo, por tanto, á insistir en lo que al respeto dije en mi informe del año anterior, sobre que la Legislatura próxima vote una cantidad que sea menester para la construcción de aquellos establecimientos de corrección, al menos en las cabeceras de Cantón.

Respecto á las reformas que deben hacerse en algunas leyes y procedimientos judiciales, tendrá conocimiento el Sr. Ministro, por los informes adjuntos de los Sres. Juez Letrado y Alcaldes Municipales.

Los cuadros anexos manifiestan el número de causas criminales, presos, etc. etc., que existen en la provincia de mi mando.

En estos términos me es grato dar cumplimiento á lo dispuesto en su Circular Nº 1 de 4 de Febrero último.

Dios y Libertad

JENARO C. RICAURTE.

Informe de la Judicatura de Letras.

Judicatura de Letras de la provincia Bolívar.—Guaranda,
Abril, 3 de 1901,

Sr. Gobernador de la provincia:

Señor:

Cumpliendo con la circular que U. me transcribió en fecha 26 de Febrero del presente año, y bajo el N° 17, relativa á la orden expedida por el H. Sr. Ministro de Instrucción Pública, Justicia, &, &, me es grato elevar un informe en los siguientes términos:

La administración de justicia en esta provincia, marcha progresivamente, pues, es increíble el adelanto que de dos años atrás á esta parte ha alcanzado, así en el procedimiento criminal, como en el civil; merced, sin duda, á la buena elección de jueces en personas de probidad y honradez conocidas, lo cual hace esperar que la primera década del siglo XX, será fecunda en la relativa perfección que llegará á alcanzar el importante ramo de Justicia, que tan necesario é ineludible es en las sociedades, pudiendo asegurarse que es el termómetro con que se mide el grado de cultura y civilización de los pueblos. Quiera el cielo, HH. Legisladores, que dictéis leyes sabias y benéficas para la corrección y castigo de los criminales, á fin de que los ecuatorianos todos estimulados por la eficaz sanción, se abstengan de enrolarse en las filas de los desgraciados que ocupan las cárceles y penitenciaría.

En los informes que como Juez Jetrado de esta provincia, he tenido ocasión de someter á la consideración de los HH. Legisladores, en los Congresos de los años de 1899 y 1900, traté ya sobre algunos puntos culminantes relativos á las imperfecciones y vacíos que he notado en los Códigos sustantivo y adjetivo criminales; por fortuna algunas de ellas han sido ya reparadas, pero otras como la supresión de los llamados juicios económicos (que en realidad son verdaderamente antieconómicos), aún no habéis lanzado vuestra mirada investigadora, para borrarlos de la categoría que tienen en nuestro procedimiento, y que se han hallado en vigor por más de dos lustros de tiempo, pero hoy tengo la seguridad de que la próxima Legislatura los hará desaparecer, haciendo de este modo una muy útil é importante reforma al elevado ramo de la Administración de Justicia en lo criminal. Sin embargo de lo ya dicho anteriormente, voy á ocuparme á continuación de algo más que la práctica diaria como Juez del crimen, me ha hecho descubrir, así en tropiezos y difi-

cultades cuanto á la sustanciación, como en vacíos de leyes para infracciones punibles, pero que no están castigadas por nuestro Código Penal.

Es indudable que hay infracción, é infracción punible, en un Teniente Político de aldea, que comisionado por un Juez de Letras, para la práctica de diligencias judiciales en un proceso criminal, actuado ante la Judicatura, y que ya sea por la distancia á la capital de la provincia, ó por la dificultad de hacer comparecer al Despacho del Juez originario, á testigos enfermos y mujeres honestas, se hizo forzosa é ineludible la comisión: el Juez comisionado recibe el proceso y sin siquiera cumplir con las órdenes superiores, sale con la vana y talvez falsa excepción de que el expediente lo ha perdido: se le comprime, se le obliga por medios coercitivos á la devolución, pero el incumplido Juez, se aferra, sostiene la pérdida, protesta, gime y al fin después de hecho todo lo posible para recaudar el proceso no asoma, y los sindicados permanecen en la impunidad, porque aun cuando se levante nuevo enjuiciamiento, no existe ya el cuerpo del delito, no se sabe quienes son los testigos, y en suma, los criminales se ríen haciendo burla de la justicia y en la expectativa de reincidir, halagados por la impunidad. Pero no es esto el punto capital á que tiendo, sino que volvamos al Juez infractor, que bien sea por malicia venal (que es lo que más puede suceder), ó por negligencia grave punible hizo desaparecer el proceso. Se ha instruido sumario en su contra, se ha tramitado el plenario, algunos testigos deponen sobre el hecho, afirmando que le vieron tener el expediente, consta además su propia confesión; y en definitiva hay mérito suficiente para condenarlo ¿pero qué sucede? que nuestro Código sustantivo Penal, no ha previsto este caso, no ha impuesto pena alguna al transgresor, porque el artículo 258 sólo se refiere á depositarios públicos en su calidad de tales, como Escribanos, Secretarios, y como el N° 4° del art. 2° del mismo Código, dice: "No serán castigadas otras infracciones que las que la ley con anterioridad haya declarado punibles", resulta que el juez no puede castigar al delincuente, limitándose sólo á ordenar la reparación de los perjuicios ocasionados á quien tuviese el derecho de reclamar. Bien me parece HH. Legisladores que la disposición del art. 258 del Código Penal, se extienda también á los Tenientes Políticos, Comisarios y cualesquiera otros Jueces, encargados de la práctica de diligencias en procesos criminales, y así y solamente así se les obligará á ser cumplidos y cuidadosos en el desempeño de las obligaciones que se les comisione.

Es otro vacío imperdonable en nuestro Código de Procedimientos en materia criminal, el silencio que guarda, respecto al tiempo dentro del cual pueden ser recusados los peritos que reconocen el cuerpo del delito, pues, sólo por analogía se ha esta-

blecido en la práctica el poderlos recusar dentro de veinticuatro horas, acogiendo para su efecto lo dispuesto en el Código de Enjuiciamientos civiles. Dicha falta acarrea sumo retardo en la administración de justicia en lo criminal, y aun, se puede decir que, coadyuva á la malicia de los procesados, pues que de intento dejan que primero se practique el reconocimiento, para luego recusar á los peritos (esto se entiende con los acusados presentes), sucediendo muchas veces que en el segundo reconocimiento, ya las heridas han disminuído en su gravedad, y por lo mismo el tiempo que debe durar la curación é imposibilidad para el trabajo, y mucho más en lugares como éste, en que el Municipio no tiene médicos rentados para poderlos obligar con más eficacia, y hasta se carece siquiera de un regular estuche, para el reconocimiento de heridas y autopsias de cadáveres. Me parece muy conveniente que la H. Legislatura atienda á este punto de vital importancia, dictando un inciso más el art. 75 del Código de Enjuiciamientos criminal, en estos términos: "Que los peritos ó empíricos que deban reconocer el cuerpo del delito, sólo pueden ser recusados en el momento de la citación", y entonces, se subsanaría el vacío, armonizando así la libertad de los procesados para hacer su defensa, como la no impunidad de las infracciones.

Causa vergüenza á la vez que indignación ver infestados los Juzgados civiles y municipales, con esa plaga de tinterillos que escudados con la capa de los poderes, se presentan en juicio, enredan los litigios, enmarañan la sustanciación y desnudan á los infelices poderdantes que han tenido la desgracia y debilidad de hacerse representar. Es éste un mal social que debe procurarse el remedio por los representantes de la Nación, encargados de dictar leyes positivas, que tiendan á moralizar las costumbres extirpando de raíz los abusos y vicios culminantes del pueblo para quien legislan. Yo creo que sería una medida acertada, exigir que en ninguno de los Juzgados de la República se acepten solicitudes sin firma de abogado, pudiendo para dejar expedita la libertad individual, constituir apoderados que obren á nombre de sus mandantes, pero acompañados de defensores letrados incorporados en el gremio de abogados. Disposición tan benéfica produciría opimos resultados en la práctica forense, porque regularizaría el procedimiento judicial, acelerando la conclusión de las demandas, que los tinterillos las hacen interminables, con grande perjuicio de sus incautos clientes, á la vez que se ensancharía el interés de la juventud estudiosa amante de la elevada ciencia de la Jurisprudencia. Si es verdad que algunos Legisladores anteriores con loable objeto han dictado algunas disposiciones relativas á poner coto á la plaga tinterillera, ellas han quedado nugatorias en la práctica, y ojalá la próxima Legislatura, aceptara la indicación que acabo de hacerla, y movido sólo

por el deseo del mejoramiento en los procedimientos judiciales en el Ecuador.

Vuelvo á hacer hincapié en la falta absoluta de cárcel en esta ciudad, porque la pésima que tenemos tan insegura y defectuosa, equivale á no tenerla, á fin de que la H. Legislatura, movida por el interés del procomún y por honra misma de la Nación, señale algún fondo para dicho objeto, desde cuando los fondos municipales de este cantón, son tan exiguos que apenas llenan las urgentes necesidades de su deficiente presupuesto.

Elevo también el cuadro de las causas criminales y fiscales que se actúan ante esta Judicatura, con la designación del tiempo en que se iniciaron, el estado en que se encuentran y el número de presos que á la presente se conservan en la dicha cárcel; así mismo incluyo también los cuadros de causas criminales que los Alcaldes Municipales de los cantones de Chimbo y San Miguel de Bolívar, han remitido á este Despacho, á petición del infrascrito, para que así se conozca el movimiento judicial en esta sección de la República.

Termino este informe, con el convencimiento de haber llenado mis deberes, con la escrupulosidad y diligencia características de un Juez que no tiene otro lema que la recta administración de justicia.

Dios y Libertad.

MIGUEL DEL POZO R.

Causas Criminales	Causas Fiscales	Causas Civiles	Causas Penales
100	50	20	10
100	50	20	10
100	50	20	10

NUMERO

de presos existentes en las cárceles de la Provincia de Bolívar

Nombres	Clases de causas	Tiempo de la condena	Juzgado en que fueron sentenciados
Marcos Congacha. .	Por homicidio	16 años de reclusión extraordinaria	Juzgado 2º Municipal de Guaranda
Manuel Congacha. .	Por homicidio	" " " " "	" " " " "
Mariana Quicaliquín	Por homicidio	" " " " "	" " " " "
Manuel Carvajal . .	Por robo	En estado de sumario, ante el	Juzgado de Letras
Rufino Chaves. . . .	Por asesinato	" " " " "	" " " " "
Antonio Poaquizo. .	Por robo	" " " " "	" " " " "
Melchora Cunuguay	Por robo	" " " " "	" " " " "
Juliano Velasco. . .	Por asesinato	16 años de reclusión extraordinaria	Juzgado 1º Municipal de Chimbo

Guaranda, Mayo 21 de 1901.

EL JUEZ DE LETRAS,

J. Miguel del Pozo R. .

EL SECRETARIO,

Enrique González B.

CUADRO

de las causas criminales que se siguen en la Judicatura de Letras de la provincia de Bolívar.

Fechas de su iniciación	CLASES DE CAUSAS	NOMBRES DE LOS SINDICADOS	ESTADO EN QUE SE ENCUENTRAN	
1897 Enero 2	Por allanamiento	Desiderio Valladolid	Abandonada	
" " 29	" heridas	Manuel Centeno	Auto motivado	Prófugo
" " 31	" robo	Reinaldo Herdoiza	" "	"
" Agosto 14	" varias infracciones.	Juan P. Jiménez	Decreto de detención	"
" Dicbre. 21	" golpes y heridas	Nicolás Espinosa y otros	Concluído el sumario	"
1898 Febrero 7	" heridas	Angel María Arévalo	Auto motivado	"
" Abril 19	" falsificación del endoso de una escritura	Contra los autores y cómplices	Concluído el sumario	
" " 26	" varias infracciones	Abel Torres y otros	Auto motivado	Prófugos
" Mayo 8	" " "	Ezequiel H. Mora	Concluído el sumario	
" " 24	" heridas	Pedro Sisa y otros	Nulidad	
" Junio 4	" varias infracciones	David Sánchez y otros	En estado de sumario	
" Julio 20	" allanamiento y heridas	Salvador Vascónez	Abandonada	
" Agosto 13	" heridas	Juana Domínguez	" "	
" " 13	" homicidio	Marcos y Manuel Congacha	Sentenciada	Presos
" Stmbre. 19	" abuso de autoridad	Desiderio Valladolid	Concluído el sumario	
1899 Enero 31	" varias infracciones	Honorio y Telésforo Jimenez	Auto motivado	Prófugos
" Marzo 27	" allanamiento y heridas	Flavio Mora	Concluído el sumario	
" Mayo 6	" asesinato á Martiniano Benavides	Contra los autores y cómplices	Orden de prisión	
" Junio 3	" varias infracciones	Ignacio Verdesoto	Concluído el sumario	
" Julio 1º	" golpes	Santos Paguano	" "	
" " 13	" varias infracciones	Andrés A. Salazar	En estado de sumario	
" Agosto 19	" heridas	Andrés Guastay	Concluído el sumario	
" " 24	" "	Gerónimo Zapata	" "	
" " 26	" "	Estéban Guapante	" "	
" Stmbre. 20	" conspiración	Pedro Pablo Ribadeneira	En estado de sumario	
" " 21	" abuso de autoridad	Nicanor López	Auto motivado	Con fianza
" " 25	" asesinato	Joaquín Alvarado	" "	Prófugo
" Octubre 2	" incendio de una casa	Contra los autores y cómplices	Concluído el sumario	
" " 13	" heridas á Angela Infante	Contra los autores	" "	
" Novbre. 15	" heridas	Honorio y Telésforo Jimenez	Auto motivado	Prófugos
1900 Enero 5	" "	Marcos Villacís	Concluído el sumario	
" " 13	" varias infracciones.	Braulio Albán	En estado de sumario	
" Marzo 19	" heridas	Resurrección Pilamunga	Concluído el sumario	
" Julio 12	" robo	Camilo García y otros	" "	Con fianza
" Agosto 8	" heridas	Mariano Aldás	" "	
" " 14	" atentado contra la libertad individual	Desiderio Valladolid	En estado de sumario	
" Stmbre. 1º	" destrucción de cercas	Estéban Toapanta	" "	
" " 2	" robo	Constantino Gaibor	Concluído el sumario	
" " 6	" abrogación de atribuciones	José Dositeo Núñez	" "	
" " 10	" heridas	Resurrección Pilamunga	" "	
" Octubre 1º	" robo	Pablo Núñez	" "	
" " 2	" heridas	Manuel Albán	Auto motivado	Con fianza
" Novbre. 4	" "	Tomás Carvajal	Decreto de detención	"
" Dicbre. 6	" "	Aurelio Pazmiño	En estado de sumario	
" " 10	" robo	Gregorio Urrutia	" "	
" " 11	Cesión de bienes hecha por	Juan Galarza á favor del Fisco	Admitida la cesión	
1901 Enero 7	Por robo	Fulgencio Chacha y otros	En estado de sumario	
" " 8	" abuso de autoridad	Teodoro y Manuel Gaibor	" "	
" " 19	" heridas	Juan Monar	" "	
" " 25	Recurso de queja contra el Teniente Político	Alejandro Chauvin	" "	
" " 29	Por heridas	Hilaria Pasuña	Decreto de detención	Con fianza
" Febrero 3	Demanda de Juan Russo contra el Fisco	por \$4.000 valor de unos mulares	En estado de sentencia	
" " 6	Por robo	Manuel Carvajal y otros	En estado de sumario	Presos
" " 8	" heridas	Alejandro S. Bermeo	" "	
" " 11	" "	Homero Camacho	" "	
" " 23	Recurso de queja contra el	Comisario Filadelfo Saltos	Término probatorio	
" Marzo 2	Por robo	Manuel Fierro	En estado de sumario	Con fianza
" " 7	Para descubrir la muerte de	Manuel María Muñoz	" "	
" " 22	" robo	Cesáreo Gavilanes	" "	
" " 25	" heridas	Manuel Navas Portugal	Decreto de detención	"
" " 26	" robo	Anuario Quinche	En estado de sumario	Preso

NOTA

Además de las muchísimas causas que constan del presente cuadro, existen más de diez en poder de los remisos Promotores Fiscales y ante S. E. la Corte Superior del Distrito ya sentenciadas y en consulta las siguientes: Contra Isaac García por el crimen de asesinato cometido en la persona de Teresa Miranda; contra Francisco Cando, por asesinato en la persona de Concepción Llumitagsi; contra el que fué Gumersindo Guerrero, por homicidio en la persona del Teniente Fausto P. Santistéban; contra José Dositeo Núñez, ex-Teniente Político de "La Magdalena", por haber perdido un proceso criminal; contra Juan José Manuel Barragán, por homicidio en la persona de Fernando Andrade; contra Bernardino León y otros por varias infracciones; contra Joaquín, Gabriel y Antonio Saltos y Evarista Jarrín, por allanamiento; contra Belisario Andrade, por simulación de un documento.

Guaranda, Abril 4 de 1901.

EL JUEZ DE LETRAS,
Miguel del Pozo R.

EL SECRETARIO DE HACIENDA,
Enrique González.

PROVINCIA DEL CAÑAR

Nº. 20.—República del Ecuador.—Gobernación de la provincia de Cañar.—Azógues, Junio 1º de 1901.

Al Sr. Ministro de Estado en el Despacho de Justicia.

Señor:

El Poder Judicial ha gozado de completa independencia y libertad en el ejercicio de sus altas funciones durante el período de mi administración en esta Provincia. Nadie será capaz de anotar un solo caso en que las autoridades políticas ó militares de Azógues se hubiesen inmiscuido en los asuntos propios de las Judicaturas, ni influído siquiera, directa ó indirectamente, en el ánimo de los jueces, en favor de determinadas personas, como ocurre, á veces, en épocas de transiciones políticas.

En los únicos actos judiciales en que he intervenido, personalmente, por amor á la justicia y deseo de convencerme prácticamente de la necesidad de una ley equitativa, son en las liquidaciones de cuentas verificadas entre patrones y jornaleros. Y tengo que asegurarle, con pena, que en la generalidad de los casos, en un noventa y cinco por ciento de los litigios entre el patrón y el concierto, la justicia la he encontrado siempre de parte del indio desgraciado.

No quiero entrar en detalles sobre lo que son las cuentas y los documentos del esclavo que se disfraza entre nosotros con el nombre de *concierto*, porque mucho y bueno se ha escrito sobre la materia, especialmente por el ilustrado literato y estadista D. Abelardo Moncayo. Propóngome únicamente, al tocar este asunto, recomendar por el digno órgano de U., á la próxima Legislatura, la expedición de la Ley sobre peones conciertos, en los términos que demandan la libertad, el progreso y la necesidad y valor de la agricultura en la actualidad.

La ley sobre abigeato clama hoy, más que nunca, por una inmediata reforma; pues la hecha por los Legisladores de 1900. vale tanto como la carabina de Ambrosio. En efecto, ¿qué ha ganado la justicia, qué la industria pecuaria con haber dispuesto

que el robo de ganado caballar ó vacuno ha de ser castigado con la pena de deportación menor? Nada, absolutamente nada; porque el *tinterillo* más zonzo sabe que es cosa muy sencilla prolongar un juicio criminal de uno á tres años; con cuyo hecho queda burlada la mente del Congreso de 1900. El Legislador creyó que los ladrones de ganado habían de pagar su pena en las Penitenciarías del Archipiélago de Colón, y sucede que los tales cuando tienen el antojo de penar, lo hacen en nuestras cárceles, porque en éllas han estado uno, dos ó tres años, hasta el día en que los jueces han fallado su causa; y de éllas vuelven al ejercicio de su profesión, es decir los ladrones á robar. En la mayor parte de los casos, cuando la causa se presenta mala, los cuatros se evaden de nuestras cárceles, con la mayor facilidad.

Si el Legislador quiere poner la mano en la llaga, reforme el trámite. Disponga, por ejemplo, que el robo de ganado caballar ó vacuno se vea en juicio verbal económico, y se habrá hecho mucho en pró de los intereses de una industria que está á punto de morir entre nosotros. Pero dígame así simplemente: robo de ganado caballar ó vacuno, sin agregar la maldita condición COMETIDO EN LOS HATOS Ó SITIOS ABIERTOS DE CRÍA, porque ella se presta á todos los intrínquilis y enredos de nuestro relajado foro.

¡Ojalá las dos únicas reformas que indico merezcan la atención del primer Congreso del siglo XX.

Los cuadros que acompaño demuestran el número de empleados del Poder Judicial, su categoría, sueldo, etc., así como el número de presos, sus nombres, delito cometido etc.

Por lo que respecta al estado actual de la cárcel de esta ciudad, continúa ella siendo el objeto de la más censurable indiferencia por parte del M. I. Concejo Municipal; pues ni siquiera se manda cercar el tramo que corresponde á una calle principal que sale de esta plaza y que está en vísporas de inutilizarse por falta únicamente de una muralla ó tapia de tierra.

Acompáñole, por último, los informes de los señores Juez Letrado de Hacienda, y Alcalde Municipal 2º de este cantón,

El Sr. Jefe Político de Cañar me dice al respecto lo siguiente:

«Según informes recibidos de las autoridades inmediatas y del conocimiento de esta autoridad, los señores Jueces ordinarios y especiales de mi jurisdicción, la administran en la manera más regular, posible, salvando una que otra excepción en los juzgados de las parroquias rurales, en los que, si bien se han notado algunas irregularidades en el procedimiento y sustanciación de las diversas tramitaciones, acaso es debido no á malicia, y si á ignorancia, excusable por cierto, dado el antecedente de la falta de letrados para las consultas, y de la considerable distancia en que se encuentran las parroquias respecto del centro de esta ca-

becera, en la que bien pudieran ser ovbiadas las dificultades, aconsejándose de personas ilustradas y de mejor criterio Dios etc.—Ascencio Marín.»

Dios y Libertad,

G. S. CÓRDOVA.

Informe del Juez de Letras

Sr. Gobernador de la Provincia.

Señor:

De conformidad con lo dispuesto por el Sr. Ministro de Justicia, en la Circular N.º 1.ª, transcrita por Ud., en oficio de 5 de los corrientes, N.º 92, remito el cuadro de las causas que cursan en esta Judicatura: y, á la vez, informo de la manera que expreso:

Por deber de justicia, esta Judicatura se ve en la necesidad de hacer especial mención del estado lastimoso en que se encuentra la Cárcel de la capital de esta Provincia, sin la cual, como es muy natural, es imposible reprimir los crímenes, que por su interminable repetición dan una idea lamentable del lugar en que se cometen y de lo desautorizada que es la acción de justicia; pues, para que ésta tenga los elementos sustanciales para desempeñar su bienhechora influencia, forzoso es proveer, con preferencia, de establecimientos correccionales que sean dignos de llevar este nombre á ésta y á las demás cabeceras de Cantón, ya que de esta manera debe entenderse nuestro Código sustantivo Penal. ¿Qué importa, que el hecho materia de la infracción se encuentre suficientemente esclarecido y definido, si al tiempo de imponer la pena al infractor, ha desaparecido éste, mediante un horamen que ha practicado en la vetusta Cárcel en que se halla detenido?—¿Qué importa que los Jueces empleen todo ahinco en la investigación del hecho punible, cuando se ha formado un proceso más á los otros muchísimos que existen, dados al olvido en los archivos de los Juzgados, por fuga y no comparecencia de los delincuentes? Reclama, pues, la sociedad y los dictámenes de la moral conculcados, que la justicia tenga su elemento propio para su estricta corrección. Solamente en este caso habrá reprehensión para los crímenes, delitos y contravenciones que sin cesar se repiten, por desgracia, en esta Provincia. Por lo mismo, difícil y por no decir imposible, se hace la reprehensión de actos punibles, al no proveerse de establecimientos que lle-

nen las condiciones de este género. Creo que el Gobierno contribuirá con los fondos suficientes para emprender tales trabajos, compeliendo á las Municipalidades la conclusión de estas obras, con una ley general que imponga un deber de destinar un tanto por ciento de sus fondos, para alcanzar un perfeccionamiento en nuestro sistema penal y la salvadora disminución de abusos y desórdenes,

Para terminar este breve informe, conviene insinuar al Sr. Ministro, la medida de que la Legislatura dicte una ley para que sean remitidos al Archipiélago de Colón los grandes criminales, tan luego como se ordene contra ellos auto de detención ó se pronuncie el motivado, caso de que no existan cárceles seguras, como sucede en esta Provincia, toda vez que aun cuando la medida es ligeramente violenta, son de mayor trascendencia para la sociedad los terribles efectos de la impunidad.

Tocante á introducir reformas en nuestra legislación penal, esta Judicatura, tiene presente los vacíos y dificultades que se ofrecen en la práctica; y como han sido elevadas ya á los Tribunales superiores, por medio de informes anuales, me remito á ellos para que tenga la debida acogida que la ley prescribe.

Azogues, Abril 20 de 1901.

MODESTO TORAL.

Informe del Juzgado Municipal

República del Ecuador.—Juzgado Municipal 1º y 2º.—
Azogues, Mayo 10 de 1901.

Sr. Gobernador de la Provincia:

Señor:

Cumpliendo con lo ordenado por Ud. en sus oficios N^{os} 92 y 49, tengo el honor de informar sobre los puntos concernientes y que están bajo mi dependencia, como empleado en la administración de justicia en materia civil, puesto que en lo criminal, como subrogante del Sr. Juez Letrado de Hacienda casi los Juzgados Municipales no tienen ingerencia alguna.

En esta Provincia el personal de empleados civiles está proporcionalmente distribuido, pues el Cantón cuenta con dos Alcaldes y las parroquias Central, de Déley, Biblián, y de Pindilig tienen tres Jueces civiles y todas las demás dos, número

suficiente para atender á las necesidades de los ciudadanos. Estos empleados como lo dispone la Ley Orgánica del Poder Judicial no gozan de sueldo, y la dependencia de los Jueces civiles para con los Alcaldes es la misma que dá la Ley mencionada, pero á mi parecer insuficiente, pues los Jueces rurales, ya sea por ignorancia, ó ya porque se dejan dominar por uno ó dos grandes de parroquia, ó por tinterillos, cometen siempre y por siempre abusos que, las medidas establecidas por la ley (por los gastos que ocasionan á las partes y otras dificultades) no pueden evitarse y ni ser castigados; por esto sería bueno que las autoridades superiores tengan un medio más enérgico y más expedito para evitar en los inferiores todo abuso.

Las necesidades del Cantón están bien asistidas con los tres Escribanos que existen; y aún que cierto que alguna de las Escribanías no guarda la dignidad y orden que le corresponde, esto depende de la distancia á que se halla el Tribunal superior, quien á pesar de repetidas quejas no ha dado paso alguno en favor del orden.

Con motivo de las visitas generales de Cárceles, tengo conocimiento de que la destinada para hombres es completamente inútil, una verdadera pocilga donde los presos viven careciendo de todo. Esto motivó un informe por parte de los Alcaldes ante la Corte Superior del Distrito para que ella gestionara ante el Concejo Municipal de este Cantón y éste arreglara tan delicado asunto; pero desgraciadamente sin resultado alguno favorable. — En cuanto á la Cárcel de mujeres, el edificio en construcción aún, es bastante cómodo y aseado y el orden que se guarda en ella, gracias á la dirección de las Hermanas de la Providencia, da una idea de las prisiones belgas, las mejores del mundo.

Dios y Libertad,

FRANCISCO CUESTA O.

CUADRO de los juicios civiles que se han sustanciado en las oficinas de este Cantón, desde el mes de Junio del año anterior hasta esta fecha, ante los Juzgados Municipales 1.º y 2.º.

Demandantes	Demandados	Motivo del juicio	Estado en que se encuentra
Juzgado Mpal. 1.º			
Domingo Yula y socios . . .	Manuel Tenesaca y socios.	Por terrenos	Suspense, después de contestado el traslado.
Julián Angamarca.	Benancia Astudillo	Sobre reivindicación de un terreno	Sentenciado en favor de la demandada.
Dr. Reinaldo Palacios	José María Vásquez	" " " " de una casa	Concluidos los términos de prueba y tachas.
Pedro Tenesaca y socios.	La familia Zamora y el Colegio Seminario	Apeo y deslinde de Sisid y el Hato de la Virgen	Declarado falso procurador el actor y concedido el recurso de apelación.
María Natividad Lema	Mariano Murgovizliñay	Sobre le entrega de un menor.	Contestado el traslado.
Mortuoria de.	Manuel Fernández		Concluida.
" de.	Juana Solís		"
" de.	Ildifonso Pizha.		Aprobados los inventarios.
" de.	Juana Palacios.		En estado de sentencia.
" de.	Francisco Martínez		Practicados los inventarios.
" de.	Mercedes Alvarado		Concluida.
Dr. Aparicio Terán y socios		Dvisión de San Antonio	"
Andrés Barahona	Eloy Andrade	Introducción en un terreno	Sentenciada á favor del actor.
Teresa García	Herederos de Carlos Moncayo	Por suma de pesos	Sentenciada una tercera.
Carlos Montero	Colector del Colegio Nacional de Azogues	Por terrenos	Librado apremio por costas.
Laureano Aguaiza	Manuel Tenesaca	Sobre devolución do un caballo	Sentenciado.
Emilio Astudillo	Herederos de Manuel Espinosa Cevallos	Por cantidad de pesos	Señalado bienes para el embargo.
Miguel Callo.		Poseción efectiva de los bienes de Manuel Crespo	Concluido.
Pascuala Quiroz.	Domingo Yupa	Sobre exhibición	Contestado el traslado.
Fernando Garzón	Dositeo González	Sobre arbitramiento	Señalado día para la junta.
Mariano Molina.	Victoria Toledo	Sobre obra vieja	Concluido.
Remigio Alvarado.		División del fundo de Gún	Se ha corrido traslado.
Mortuoria de.	Antonia Molina		Concluidos los inventarios.
" de.	Manuel Crespo		"
Josefa Clavijo y socias	Ezequiel Polo	Sobre nulidad de un contrato	En el término de prueba.
Juzgado Mpal. 2.º			
Antonio Andrade Rodas.	Rafael Rodas.	Despojo violento	Suspense.
Belisario Andrade.	Dositeo González	Sobre reivindicación	Suspense el término probatorio.

Cañar, Abril 9 de 1901.

Angel M. Araujo.

CUADRO de las causas criminales que se han sustanciado desde el mes de Junio del año anterior hasta esta fecha, ante los Juzgados Municipales 1º. y 2º. del Cantón.

Nombres de los sindicados	Infracciones	Estado en que se encuentra
Juzgado Municipal 1º		
Matías Murdumbay y socio Filotea Calle. Isidoro Minchala y socio Francisco Padrón y socios Para descubrir el autor de robo de trastos de la casa de Carmen Verdugo Para descubrir al autor del incendio de la casa de Concepción Sigüencia Para descubrir al autor de la muerte de Manuel Suárez Cecilia Guamán y socios Secundino Calle Luis Andrade y socios Evangelista Murillo y socios Alejandro Yupa y socios Antonio Maldonado y socio	Por robo Tentativa de violación de domicilio Robo Maltratos Homicidio Heridas Atentado contra el pudor Detención Robo Homicidio.	Librados los mandamientos para la captura de los sindicados. En estado de sumario. Concluido el sumario. En estado de sumario. En " " . En " " Concluido el sumario. En estado de sumario. En " " Suspensa mientras comparezca el sindicado. Suspensa " " Concluidas las diligencias del sumario. En estado de sumario.
Juzgado Municipal 2º		
Rosendo Arango y socios Eloy Molina Isidoro Puli y socios. Gabriel Paucar y socios. Luis Maldonado Autor ó autores de los	Atentados contra el pudor Evación de presos Heridas Homicidio Heridas Atentados en Hermógenes Peñafiel	En estado de concluirse el sumario. Concluido el sumario. Señalado día para la celebración del juicio. Pedido se declare concluido el sumario. En estado de sumario. En " "



150

Cañar, Abril 9 de 1901.

Angel María Araujo.

NOMINA

de las causas criminales existentes en la Judicatura de Letras de la Provincia de Cañar desde Junio de 1900 hasta la fecha.

Nombres.	Infracciones.	Ingresos.			Estado de la causa.
		Años	Meses	Dias	
Leandro Peralta y socia	Concubinato	1900	Junio	11	Auto motivado
Juan B. Macancela y socios	Faltamiento	"	id.	24	id. id.
León Cabrera	Homicidio	"	id.	27	Sentenciada
José y Francisco Mendieta y socios	Heridas	"	id.	27	Auto motivado
Victor Berdugo	Faltamiento	"	Julio	18	id. id.
Lorenzo Zamora	Heridas	"	id.	25	id. id.
Manuel Puma	Robo	"	Agosto	13	Sentenciada
Francisco y Salvador Sumba y socios	id.	"	id.	13	id.
Matilde Rosero	Mutilación	"	id.	14	Archivada
Para descubrir los autores de la muerte de M. Tigi	Homicidio	"	id.	30	id.
Mariano Mizquiri	Robo	"	Setiembre	6	Auto motivado
Francisco Guamán	id.	"	Se halla preso	6	id. id.
Manuel Ortiz y socio	id.	"	id.	13	Sentenciada
José Javier Maldonado y socio	Faltamiento	"	id.	18	Archivada
Para descubrir los autores del robo de efectos de M. Briones	Robo	"	id.	27	Auto de sobreseimiento
Manuel Crespo Peñafiel	Violación de domicilio	"	Octubre	4	Auto motivado
Daniel Correa y Héctor Molina	Tentativa de homicidio	"	id.	22	Archivada
Jesús y Jacinto Ochoa	Detención arbitraria	"	id.	22	Auto motivado
Eusebio Cuji	Robo	"	Se halla preso	24	Sentenciada
Eloy Izquierdo Cueva	Varias infracciones	"	id.	29	En estado de sumario
Para descubrir los autores del incendio de la casa de J. Navas	Incendio	"	Noviembre	16	Auto de sobreseimiento
Vicente y Luis E. Prado	Asesinato	"	id.	20	Auto motivado al 1º y de sobreseimiento al 2º
Francisco Guamán	Robo	"	Diciembre	21	Sentenciada
Manuel Lligüichuzca	Falsedad	1901	Enero	—	En estado de sumario
Ana Pacheco	Por suministrar bebidas narcóticas	"	id.	—	Plenario
Vicente Vicuña y socios	Heridas	"	id.	—	Archivada
Rosario Guillén, Carlos Criollo y socio	id.	"	id.	—	Sentenciada
José Gómez	Robo	"	id.	17	En estado de sumario
Manuel Espiritu Collaguano y socio	id.	"	id.	18	id. id.
Alipio y Joaquín Zamora y socia	Violación y robo	"	id.	18	id. id.
Daniel Ramírez y Alcaldes	Evasión de presos	"	id.	20	id. id.
José Asitimbay, Vicente y Manuel Cruz Paredes	Asesinato	"	Se hallan presos	23	Auto motivado
Para descubrir los autores de la muerte de Juana Inga	id.	"	Enero	22	Auto de sobreseimiento
Fructoso Pacheco y Juana Alvarado	Robo	"	id.	22	En estado de sumario
Nicolás Martínez	Asesinato	"	id.	23	id. id.
José Morales	Homicidio	"	id.	23	id. id.
Atanasio Bernardo y Fidel Naula	Parricidio	"	id.	23	id. id.
León Huerta y Canuto Tenecela	Robo	"	id.	23	id. id.
Pablo Uzheca	Detención arbitraria	"	id.	24	id. id.
Daniel Campoverde y socios	Homicidio	"	id.	24	id. id.
Domingo Jaehero	id.	"	id.	25	id. id.
Pedro Ramírez y socio	id.	"	id.	27	id. id.
Damasio Bonete	Parricidio	"	id.	30	id. id.
Autores de la muerte de Mariana Uzheca	Homicidio	"	id.	30	id. id.
Id. id. Toribia Pérez	id.	"	id.	31	id. id.
Francisco Solís	Asesinato	"	id.	31	Auto de sobreseimiento
Pedro y Bonifacio Saico	Homicidio	"	Febrero	8	En estado de sumario
Ezequiel Cedillo	Violación de domicilio	"	id.	11	id. id.
Juan Lucero, Benigno Amón y socio	Robo	"	id.	12	id. id.
Autores de la muerte de Justo Naula	Homicidio	"	id.	13	id. id.
Manuel Natividad Quito	Parricidio	"	id.	15	id. id.
Casiano Mora y Margarita Saugolqui	Asesinato	"	id.	15	Auto motivado
Pedro y Petrona Tinigañay	Heridas	"	id.	20	En estado de sumario
Autores del robo de efectos de Juana Carabaca	Robo	"	id.	22	id. id.
Autores del robo de animales del hato Molovog	id.	"	id.	23	id. id.
Daniel Correa	Tentativa de homicidio	"	id.	25	id. id.
Toribio Méndez y Luz Narea	Parricidio	"	id.	26	Auto motivado
Remigio Pesántez	Robo	"	id.	31	En estado de sumario
César Astudillo y Presentación Coronel	Concubinato	"	Marzo	1º	Plenario
Angel María Feijó y socio	Asesinato	"	Se halla preso	1º	Auto de detención
Manuel y José María Sanango	Robo	"	Marzo	5	id. id.
Joaquín Vera y Víctor Córdova	Faltamiento á la autoridad	"	id.	6	Auto motivado
Paulino Guamán y socia	Robo	"	id.	12	id. id.
Autores del robo de efectos de Manuel Molina Flores	id.	"	id.	14	En estado de sumario
Juan y Martín Padilla	Asalto y robo	"	id.	15	id. id.
Manuel Rivera	Heridas	"	id.	15	id. id.
Juan Antonio y Manuel Ochoa	Faltamiento á la autoridad	"	id.	18	id. id.
Autores del robo de alhajas de Félix Antonio Rojas	Robo	"	id.	21	Auto de sobreseimiento
Alegría Moina	Homicidio	"	id.	21	En estado de sumario
Miguel Avila	Heridas y robo	"	id.	22	id. id.
Cayetano Chuchuca y socio	Robo de un expediente	"	id.	22	Auto motivado
Antonio Tupacyupanqui	Robo	"	id.	26	Archivada
Francisco Chabla	id.	"	id.	26	En estado de sumario
Manuel Bravo	id.	"	id.	27	id. id.
Octaviano Crespo	Heridas	"	id.	27	id. id.
Carlos Benigno Rivera M.	Homicidio	"	id.	27	Auto motivado
Joaquín Peláez y socios	Robo	"	Se halla preso	28	Auto de detención
Federico Zamora y socios	Violación de domicilio	"	Abril	9	En estado de sumario
Autores del robo de un caballo de Rosa Córdova	Robo	"	id.	10	id. id.
Juan Pino	Parricidio	"	id.	11	Auto motivado
Crisóstomo Puma	Robo	"	id.	11	En estado de sumario
Francisco Padrón y socio	Rebelión	"	id.	17	Sentenciada

Azógues, Abril 20 de 1901.

EL JUEZ LETRADO,
Modesto Toral.

EL SECRETARIO DE HACIENDA,
Raul Toral.

PROVINCIA DEL AZUAY

Nº. 31.—República del Ecuador.—Gobernación de la Provincia del Azuay.—Cuenca, Julio 5 de 1901.

Señor Ministro de Justicia:

Señor:

Tengo la honra de elevar á ese Despacho los datos pedidos por Ud., para que sirvan de base al Informe que Ud. debe elevar al próximo Congreso.

Nada debo decir sobre el modo como los empleados del Poder Judicial cumplen con sus deberes; porque no correspondiendo á este Despacho fiscalizar los actos del Poder Judicial es á la Excelentísima Corte Suprema á quien le toca vijilar por que sus empleados subalternos se ciñan á las disposiciones vigentes; pero me permito hacer constar que la Corte de Cuenca, desatiende al despacho de las causas de Hacienda; nada menos que hace más de tres años, que reposa en el archivo de dicha Corte el juicio que sigue el Colector Fiscal contra Elías Ambrosi sobre la entrega de una suma de sueres.

Por los cuadros y documentos que acompaño, vendrá en conocimiento de los empleados del Poder Judicial, así como del despacho de las Judicaturas de Letras y de las cárceles.

Dios y Libertad

JOSE FELIX VALDIVIESO.

Informe del Juez 1º de Letras.

Nº. 141.—República del Ecuador.—Judicatura primera de Letras de la provincia del Azuay.—Cuenca, Mayo 29 de 1901.

Sr. Gobernador de la Provincia.

Presente.

Señor:

Informando sobre cada uno de los puntos que contiene su estimable nota del 15 del que cursa, dirigida á esta Judicatura,

digo: que mi informe no puede datar sino desde el 4 de Octubre del año anterior 1900, por haberme hecho cargo de esta Judicatura en esa fecha.

Dando, pues, razón de las causas despachadas hasta el presente, ascienden éstas á diez, hallándose entre las despachadas una en la cual se ha condenado á Dionicio Lucero á deportación de seis años á la isla de Galápagos; y como hasta hoy no ha sido enviado, existe en la cárcel.

Por lo que hace al segundo punto que contiene su nota, envío á Ud, un cuadro con todas las causas que se hallan pendientes con las respectivas fechas de su iniciación.

En cuanto al tercero, principiaré manifestando que en esta Provincia no hay una cárcel segura, pues la que existe se encuentra en completa ruina, y por consiguiente, insegura; de aquí la diaria fuga de los presos, y por lo mismo la suspensión de las causas por no poder girar sino con la presencia de los reos. Creo, pues, que la atención del Gobierno debe ser de preferencia á esta clase de establecimientos que dicen á la moral pública; así como al establecimiento de postas para la conducción de los procesos á las parroquias rurales, para la práctica de las diligencias conducentes á su organización; esta falta da también lugar á la rémora de los juicios.

En cuanto á las reformas: creo necesario que se determine, con precisión, el uso de los timbres fijos en las causas criminales, que aun cuando se sigan de oficio, continúan por acusación de parte. El art. 60 de la citada ley dice: "que sólo se hará uso de papel simple en las acusaciones contra los funcionarios públicos;" y el art. 63, en su caso 1º, dice expresamente: "que no se llevará timbre fijo ni móvil en las actuaciones en los juicios criminales de oficio, y en los que se sigan por acusación contra funcionarios públicos, etc." Como en estos dos únicos casos puede solamente usarse de papel simple, claro está que en las acusaciones de oficio iniciadas por particulares, debe hacerse uso de timbre fijo, por cuanto que al haber acusador particular, ya no se puede considerar como una simple actuación judicial de oficio, sino un verdadero juicio contradictorio. Las dos excepciones citadas, han dado lugar á la duda que pongo de manifiesto. Sírvasse Ud. consultar sobre este punto.

Sobre el personal de esta oficina, no hay sino un Secretario y dos amanuenses, y aunque al primero se le ha asignado la pequeña suma de cuarenta sucres mensuales, no se le paga sino la mitad; y á los dos amanuenses á veinte sucres por mes.

En estos términos tengo el honor de emitir mi informe y dar razón de las causas criminales que han girado en mi Despacho.

Dios y Libertad,

MIGUEL ABAD SERRANO.

LISTA

de las causas criminales pendientes en el Juzgado 1° de Letras,
durante el año de 1900.

Día de iniciación	Nombres de los encausados	Infracción cometida	Estado del juicio
1895			
Enero 8	Clodoveo Guillén y socios	Robo	Sumario
id. 20	José Manuel Lata y socios	"	Id.
Febrero 24	José Atanasio Cárdenas	"	Id.
Marzo 1°	José Antonio Lema y socios	"	Id.
Mayo 2	Agustín Coronel	Detención arbitraria	Id.
id. 20	Mannel Pañora	Robo	Id.
Dembre. 24	Nicolás Lima y socios	Heridas	Id.
1896			
Enero 28	Para descubrir á los autores del robo hecho en la casa de Benigno Rodas	Robo	Id.
Febrero 5	Ramón y Javier Vélez.	Falsificación	Id.
id. 24	Salvador Minchalc	Heridas	Id.
id. 25	Mariano Vázquez López	Falsedad	Id.
Marzo 11	Pedro Laeta	Heridas	Id.
id. 23	Asunción Ayavaca y socia	Robo	Id.
Abril 2	Carmen Chica.	"	Id.
id. 22	José María Cárdenas	Violación	Id.
id. 22	Ventura Valle y socios	Heridas	Id.
Mayo 12	José Manuel Yunga y socios	"	Id.
id. 12	José Manuel Yunga	Robo	Id.
id. 20	Nicolás León Tenemasa	Robo de un proseso	Id.
id. 25	Para descubrir los autores de la muerte de Eulalio Belecela		
id. 27	Para descubrir á los autores de la muerte de Angel María Mejía.		
Julio 14	Para descubrir los autores de la muerte del Sr. Luis Crespo		
Stmbre. 5	Francisco Caiminagua.	Heridas	Id.
id. 9	Para descubrir los autores del robo hecho en la Escribanía del Sr. Dr. Pablo Iglesias		
id. 22	Para descubrir los autores del allanamiento de la tienda de la señora Ana Marchán.		
Octubre 1°	Luis Palacios Zamora	Allanamiento	Id.
id. 2	Abel Segarra	Heridas	Id.
id. 8	Simón Zhiñín	"	Id.

Día de iniciación	Nombres de los encausados	Infracción cometida	Estado del Juicio
id. 13	Teófilo López y socios . . .	Robo	Sumario
id. 16	Para descubrir á los autores del robo de la tienda del Sr. Ramón Pesantes S. . .		
id. 20	Sr. Ramón Pesantes S. . .		Id.
Nvmbre. 4	José David Ulloa	Homicidio	Id.
id. 6	Juan Arias.	Robo	Id.
id. 8	José Antonio León.	Rebelión	Id.
id. 9	José Arpi y socios.	Robo	Id.
id. 18	Esteban Ordóñez y socios . .	Heridas	Id.
id. 20	Jacinto Revilla y socios . .	Allanamiento.	Id.
Dcembre. 2	Eliseo Crespo	Robo	Id.
id. 10	Julio Reyes y socios	Heridas	Id.
id. 10	Para descubrir los autores del robo de la tienda del Sr. Abraham Cueva		
id. 10	Lorenzo Zamora,	Robo	Id.
id. 18	José María Pacheco y socios	Heridas "	Id.
id. 30	Toribio Chilogallo y socios	Heridas	Id.
1897			
Febrero 6	Juan Bautista Mármol y socio	Robo	Id.
id. 8	Francisco Quiroga y socios	Heridas "	Id.
id. 11	Antonio Chica	Heridas	Id.
id. 17	Miguel Becerra	Robo	Id.
id. 17	Para descubrir los autores del robo hecho en el establecimiento del Sr. Eloy Ledesma		
id. 18	Juan Btta. Mármol y socios	Conspiración	Id.
Marzo 6	Esteban Cali y socios	Heridas	Id.
id. 24	N. Serrano y N. León	Heridas "	Id.
Abril 6	Adolfo Pérez	Robo	Id.
id. 11	Luis Antonio Ugalde	Heridas "	Id.
id. 30	Federico Medina y socios. . .	Allanamiento	Id.
Mayo 1º	Prudencio Cabrera y socio . .	Heridas	Id.
id. 9	María Guanquiza y Luis León	Robo	Id.
id. 12	Manuel Secundino Tenecora y socios	Heridas "	Id.
Junio 8	Para descubrir los autores del horamen hecho en la escuela de niñas		
id. 8	Baltazar Narváez y socios . .	Heridas	Id.
id. 9	Manuel Jesús Quintana	Robo	Id.
id. 11	Francisco Zhuño Lucero	Heridas "	Id.
id. 28	Pío Carabajo	Homicidio	Id.
Julio 6	Roberto Landín y Manuel Vanegas	Robo	Id.
id. 15	José Tomás Coronel	Heridas "	Id.
id. 15	Rosendo González y socios . .	Allanamiento	Id.
id. 17	Alfonso Bernal	Violación de domicilio	Id.

Día de iniciación	Nombres de los encausados	Infraacción cometida	Estado del juicio
Julio 18	Eloy Galarza y socia	Violación de domicilio	Sumario
id. 30	José Uyaguari y socia. . . .	Robo	Id.
Agosto 9	Eloy Tapia.	Homicidio	Id.
Septiembre. 9	Para descubrir los autores del robo hecho en el esta- blecimiento del Sr. Dr. Luis Malo.		
id. 17	Juana Sucedumbay.	Robo	Id.
id. 17	Rosario de Jesús Naula	"	Id.
id. 19	Benjamín Zea.	Heridas	Id.
id. 22	José Mendieta	Allanamiento	Id.
id. 22	César Ochoa	Robo	Id.
id. 28	Salvador Mejía y socios	"	Id.
id. 29	Andrés Carchi y socio.	"	Id.
Octubre 4	Remigia Cajas	"	Id.
id. 26	José M. Alvarado y socio.	"	Id.
Noviembre. 2	Manuel Cabrera	Heridas	Id.
id. 4	Miguel Correa	Detención arbitraria	Id.
id. 10	Angel María Cabrera	Robo	Id.
id. 23	Ramón Cordero	"	Id.
Diciembre. 1 ^o	Camilo Torres y Eudoro Ca- rascas	Escándalo	Id.
id. 7	Manuel Guamán.	Robo	Id.
id. 8	Luis Ugalde	Escalamiento	Id.
id. 14	Luis Arias.	Heridas	Id.
id. 17	Antonio Arévalo y socios	Robo	Id.
id. 25	Teófilo R. Benites	"	Id.
1898			
Enero 10	Juan Cisalima y socios	Allanamiento	Id.
id. 12	Eulalio Sinchi	Heridas	Id.
id. 17	Agustín Crisóstemo Yanza	"	Id.
id. 17	Andrés Lupercio.	"	Id.
id. 20	Manuel Andrade.	Allanamiento	Id.
Febrero 26	Juan y Clemente Suquí y so- cios	Heridas	Id.
Marzo 5	Melchor Quituisaca.	"	Id.
id. 31	Miguel Sanmartín	"	Id.
Abril 6	José Miguel Quezada	Tentativa de asesinato	Id.
id. 9	José María Tonecota	Robo	Id.
id. 11	Ezequiel Urbina y socios.	"	Id.
id. 11	Abrahán Ochoa	Atropellamiento	Id.
id. 19	José Manuel Illescas	Robo	Id.
id. 28	Juan Manuel Monge y socio	"	Id.
id. 29	Pedro Tenesaca	"	Id.
id. 29	Miguel y Juan Sinchiri	"	Id.
id. 29	Para descubrir los autores del robo de ganado del hato del finado Sr. Tomás Talbot.		
id. 30	Eduardo Chitacapa y socios	"	Id.

Dia de Intiación	Nombres de los encausados	Infracción cometida	Estado del juicio
Mayo 13	Heleodoro Vega y socio . . .	Fuga de presos . . .	Sumario
id. 27	Luis y Miguel Andrade . . .	Robo	Id.
id. 29	Luis y Pablo Gunchichullea	"	Id.
Junio 10	Aníbal Lafebre y socios . . .	Violación de domicilio	Id.
id. 13	José María Ochoa	Heridas	Id.
id. 16	Santos Anquilla y socios . . .	Destrucción de se- menteras	Id.
id. 21	Juan Manuel y Cashiro Panjón	Robo	Id.
id. 24	Onstodio Domínguez y socios	Violación de domicilio	Id.
id. 27	Salvador Sarmento de Ji- ménez.	Sustención de un preso	Id.
Julio 19	María Tránsito Damián . . .	Robo	Id.
id. 22	Adolfo Andrade	Disparo de Manlicher	Id.
id. 28	Para descubrir los autores de los maltratos á José Manuel Durán.		
id. 28	Petrona Illorens y socio . . .	Heridas y robo . . .	Id.
Agosto 17	Para descubrir los autores del robo de bestias de la hacienda del Dr. Miguel H. Toral.		
Septiembre 5	Santos Casual.	Robo	Id.
id. 25	Manuel C. Coraisaca	"	Id.
Octubre 10	Para descubrir los autores del incendio de la casa de Santos Damián		
id. 13	Para descubrir los autores del incendio de una parva de trigo de propiedad del Dr. Francisco Barrasco. . .		
id. 21	Manuel Elías Durán	Robo	Id.
Noviembre 5	Santos Mingo.	Heridas	Id.
id. 16	Virginia Matute y socias. . .	"	Id.
id. 19	Para descubrir los autores de la muerte de Juan Anto- nio Novillo.		
id. 23	Manuel Rojas y socios.	Robo y allanamiento	Id.
Diciembre 6	Nicolás Ordóñez y socio . . .	Falsedad	Id.
1890			
Enero 7	Domingo Pedrosa y Tomás Flores	Heridas	Id.
id. 7			
id. 21	Para descubrir los autores de las heridas causadas á Do- mingo Pedrosa y Tomás Flores		
id. 22	Miguel R. Peñaloza.	Violación de domicilio	Id.
Febrero 7	Daniel Delgado y socios . . .	Asalto al correo . . .	Id.
id. 13	Marío Jesús y Micaela Quito	Detención arbitraria	Id.
id. 19	Esteban Ordóñez	Heridas	Id.

Día de iniciación	Nombres de los encausados	Infracción cometida	Estado del juicio
id. 19	Juan Pedro Quesada y socios	Violación de domicilio	Sumraio
id. 19	Manuel Salamea	Heridas	Id.
Marzo 3	Santos Alvarez	Homicidio	Id.
id. 6	Eliás Carpio	Parricidio	Id.
id. 8	Manuel Capón Pérez	Robo	Id.
id. 10	Cecilio Pintado	Heridas	Id.
id. 20	Juan Suqui y socio.	Robo	Id.
Abril 7	Máximo Pucha y socios.	Heridas	Id.
id. 8	Gaspar y Fermín Loja.	Robo	Id.
id. 10	Salvador Mejía y socios.	"	Id.
id. 17	Para descubrir los autores del robo de un caballo de propiedad de Daniel S. Armijos		
id. 28	Para descubrir los autores del robo de varios efectos de Pascual Andagan y socios		
Mayo 7	Manuel Hurtado.	Tentativa de asesinato	Id.
id. 18	Para descubrir los autores del robo de varios animales del hato de Sancaychullo		
Junio 6	Manuel Resurrección Guamiquiza y socio	Robo	Id.
id. 18	Nicolás Ortega y Mónica Iña. magua	Concubinato	Id.
id. 19	Andrés Durán.	Heridas	Id.
id. 24	Para descubrir los autores de la muerte de Ambrosio Banegas		
id. 24	Marcos Salazar	"	Id.
id. 29	José María Gómez	Maltratos	Id.
Julio 24	Pedro Loja.	Homicidio	Id.
id. 25	Mannel Andrade.	Abuso de autoridad	Id.
id. 25	José Llivisupa	Heridas	Id.
Agosto 22	José Antonio Delgado.	Robo	Id.
id. 23	Octavio Ochoa	Detención arbitraria	Id.
id. 23	Octavio Ochoa y socio.	Heridas	Id.
Stmbre 2	Para descubrir los autores de la muerte de Mariano Piedra		
id. 9	Espíritu Buele y socios.	Maltratos	Id.
id. 9	Manuel Fajardo y socios.	Allanamiento	Id.
id. 22	Para deseubrir los autores del robo hecho en la casa del Dr. Ezequiel Márquez.		
Octubre 1º	Francisco Dután y socio	Rapto de una menor	Id.
id 14	Jbsé Mejía	Homicidio	Id.
Nymbre 8	Para descubrir los autores del robo de un buey de propiedad de Luis Suqui-		

Día de iniciación	Nombres de los encausados	Infracción cometida	Estado del juicio
Nvembre. 9	landa	Homicidio	Sumario
id. 10	Carlos Cabrera y socia. . . .	Heridas	Id.
id. 14	Arsenio Aguirre.	Robo	Id.
id. 24	Dolores Márquez y José M.		
id. 24	Guanga	Parricidio	Id.
	Para descubrir los autores		
	del robo hecho en el alma-		
	cén de los Sres. Marchán.		
id. 27	Serafín Palacios	Rapto de una menor	Id.
id. 27	José M. Tenesaca y socios .	Destrucción de se-	
		menteras	Id.
id. 29	Manuel Santos Pucha. . . .	Heridas	Id.
Dembre. 1.º	Vicente Bravo y socios . . .		Id.
id. 2	Leandro Chin	Homicidio	Id.
Id. "	Leandro Marta y socios . . .	Heridas	Id.
id. 14	Adolfo Ochoa.	"	Id.
id. 15	Para descubrir los autores		
	del asalto á David J. Pe-		
	ñañiel		
id. 18	Miguel Ortiz	Rebelión y heridas	Id.
id. 30	José A. León	Heridas	Id.
	1900		
Enero 3	Para descubrir los autores		
	de las heridas causadas á		
id. 4	Daniel San Martín	"	Id.
	Para descubrir los autores		
	de las heridas causadas á		
	José Miguel Morocho . . .	"	Id.
Febrero 6	Pedro Moscoso Palacios . . .	"	Id.
id. 20	Atanasio Bustos y socios. . .	Rebelión y heridas	Id.
Marzo 1.º	Antonio Segarra Ortiz. . . .	Heridas.	Id.
id. 2	Manuel R. Duchimachay. . .	"	Id.
id. 2	Isidro Morocho	Robo	Id.
id. 5	Manuel Peralta y socios . . .	Varias infracciones	Id.
id. 6	Mariano Fajardo.	Robo	Id.
id. 8	Mariano Argudo.	"	Id.
id. 23	Eudófilo Alvarado y socio . .	Allanamiento . . .	Id.
id. 27	Manuel Malla	Homicidio	Id.
id. 31	Para descubrir los autores		
	del robo de una mula de		
	propiedad del Sr. Fidel		
	Veintimilla		
Abril 7	Benjamín Cabrera	Detención arbitraria	Id.
id. 8	Jerónimó Gualpa	Robo	Id.
id. 9	Para descubrir los autores		
	de las heridas causadas á		
	José Emilio Quito		
id. 22	Pedro Pantoja	Heridas	Id.
Mayo 28	Jorge Suqui y socios	"	Id.
Junio 8	Joaquín Maldonado y socios	Robo	Id.

Día de iniciación	Nombres de los encansados	Infracción cometida	Estado del juicio
id. 14	Vicente Ayora y socios . . .	Heridas	Sumario
id. 18	Roberto Mosquera		Id.
id. 22	Adolfo Andrade	Homicidio	Id.
id. 25	Para descubrir los autores de las heridas causadas á Gertrudis Carpio		
id. 26	Agustín Montesinos	Heridas	Id.
id. 26	Emilio Dumagnala	Robo	Id.
Julio 4	Esteban Ordóñez Zavaleta	Allanamiento	Id.
id. 9	Para descubrir los autores del robo de efectos de Carmen Guanquiza		
id. 11	Para descubrir los autores del motin formado en el Colegio de San Luis		
id. 18	Para descubrir los autores del robo de ganado		
id. 29	Para descubrir los autores de la muerte de Juan Abad		
Agosto 2	Timoteo Bermeo	Heridas	Id.
id. 5	Víctor Aguirre	Robo	Id.
id. 22	Presbítero Dr. José Ochoa León y socios	Conspiración	Id.
id. 27	Para descubrir á los autores del robo de un caballo perteneciente al Estado		
id. 31	Para descubrir los autores del robo hecho en la cuadra del Dr. Rafael Landívar		
Sembre. 10	Juan Avilés y socio	Heridas	Id.
id. 12	José Ochoa León, Víctor G. Novillo y socios	Conspiración	Id.
id. 14	Para descubrir autores del robo de bestias de propiedad de Ramón Piña		
id. 30	Santiago Sumba	Robo	Id.
Octubre 14	Para descubrir los autores del incendio de parvas de calcha de Lucindo Ordóñez		
id. 22	José Domingo Patiño	Heridas	Id.
id. 22	Feliciano Guachichullea	"	Id.
id. 22	Para descubrir el autor de las heridas al Dr. Manuel Palacios		
id. 22	Narciso Zárate	"	Id.
Nembre. 2	Para descubrir el autor del robo de una mula		
id. 4	Para descubrir los autores del robo en la hacienda de		

Día de injiaci3n	Nombres de los encausados	Infracci3n cometida	Estado del juicio
	Manuel Molina Alvear	Heridas	Sumario
id. 4	Oecilio Orellana	"	Id.
id. 5	Ignacio Mayaguari	Asesinato	Id.
id. 5	Contra la Junta Electoral de Quinges	Falta de cumplimiento á sus deberes	Id.
id. 6	Rafael Segarra	Heridas	Id.
id. 8	Francisao Solano y socios	Faltamiento á la autoridad	Id.
id. 13	Para descubrir los autores del robo á varios individuos de Molleturo		
id. 23	Víctor Gutama	Heridas	Id.
id. 23	Trinidad Beltrán y Augusto Espinosa	Asesinato	Id.
Dembre. 23	Rudecindo Bueno	Heridas	Id.
id. 23	Juan J. Viñansaca y socio	Robo	Id.
1901			
Enero 4	Daniel Calle	Heridas	Id.
id. 17	José Guamán y socios	Robo	Id.
Febrero 1º	Hilario Pañamá Guanaquiza		
id. 18	Samuel Iníquez	Heridas "	Id.
Marzo 9	Luis Antonio Vélez		Id.
id. 14	Belisario Brito y socios	Varias infracciones	Id.
id. 17	José Antonio Guiracocha y socio	Robo ó incendio	
id. 27	José Antonio Flores	Estafa	Id.
id. 27	Ezequiel Quituzaca	Homicidio	Id.
Mayo 7	Para descubrir los autores de la muerte de Francisca Rosario Andrade		
1895			
Abril 25	Luis Cárdenas	Robo	Auto motivado
Octubre 21	José Manuel Gómez	Heridas	Id.
id. 28	Fabián Saquicela y socio	Parricidio	Id.
1896			
Enero 3	José María Pacheco	Parricidio	Id.
Julio 3	Carlos Benigno Moscoso	Asesinato	Id.
Octubre 21	Martín Chica	Heridas	Id.
Nvembre. 6	Marcos Mora	Homicidio	Id.
1897			
Febrero 6	José María Ortiz	Robo	Id.
Dembre. 7	Esteban Tigre	Asesinato	Id.
1898			
Enero 18	Matías Orellana	Homicidio	Id.

Día de iniciación	Nombres de los encausados	Infracción cometida	Estado del juicio
1899			
Febrero 19	Santos Alvarez	Asesinato	Auto motivado
Mayo 21	Leandro Mendieta	Homicidio	Id.
Octubre 14	José Mejía Chiliogalli	"	Id.
id, 21	Juan Morocho	Mutilación	Id.
1900			
Fbrero 20	Pío Bustos y socios	Rebelión y heridas	Id.
Nvmbre. 26	Manuel Rojas y socios	Robo y heridas	Id.
Dembre. 23	León E. Quito y Pedro Nacipucha	Heridas	Id.
1895			
Octubre 20	José David Ulloa	Homicidio	Sentenciado
1898			
Febrero 21	Antonio Bermeo	"	Id.
Stmbre. 20	Julián Mogrovejo	"	Id.
1899			
Octubre 22	Dionisio Lucero	Paricidio	Id.
Nvmbre, 27	Seraffín Palacios	Rapto	Id.
1900			
Octubre 1º	Juan de la Cruz Loja y socia	Concubinato	Id.
1901			
Enero 31	Adolfo Cedillo y socios.	Heridas.	Id.

RESUMEN

Causas en el sumario	239
Id. con auto motivado	17
Id. sentenciadas	7
Total	263

Cuenca, Mayo 22 de 1901.

EL JUEZ LETRADO 1.º,

EL SECRETARIO DE HACIENDA,

Miguel Abad Serrano.

Isaac Abad Piedra.

N° 127.—República del Ecuador.—Judicatura 2ª de Letras
de la Provincia del Azuay.—Cuenca, Mayo 18 de 1901,

Señor Gobernador de la Provincia,

Señor:

Envié á Ud., un cuadro de todas las causas criminales que giran en la Judicatura 2ª de Letras. En el cuadro aducido, encontrará Ud. las fechas de iniciaciones de las causas: las fechas en que ha dictado sus providencias la Judicatura; y el estado en que en la actualidad penden. Un cuadro, igual, he remitido para ante el Señor Presidente de la Corte Superior del Azuay, para que á la vez lo remita para ante la Corte Suprema.

En la sustanciación de las causas constantes del cuadro, notará Ud., algún retardo, que provienen de las causas siguientes: 1º. Que la multitud de las causas, no pueden sustanciarse, todas al mismo tiempo, y mientras, se despachan las que se pueden, las otras tienen que sufrir el retardo ocasionado por falta de tiempo: 2º. El Gobierno, solo ha establecido comunicación, por medio de los correos, de la Capital de la Provincia con las cabeceras de los cantones, más no ha establecido las comunicaciones con los pueblos rurales, correspondientes á los cantones. La mayor parte de las causas, tienen que actuarse en los pueblos rurales de los cantones, y mientras se presente la oportunidad de mandar á los pueblos rurales, las causas sufren un retardo horrible sin que se den giro á las providencias dictadas por la Judicatura, pues, á la presente no se dá á la Judicatura, postas que puedan conducir los expedientes. Para que en lo sucesivo, se evite ese retardo, sírvase Ud, recabar del Supremo Gobierno, un medio que facilite, la comunicación con los pueblos rurales.

En la sustanciación de las causas criminales, no he encontrado motivo ó causa que pudiera servir para la Legislatura de Agosto del presente año.

El personal de la oficina de la Judicatura 2ª, se compone: del Juez Letrado, con el sueldo de cien sucres mensuales: del Secretario, con cuarenta sucres mensuales; y de dos amanuenses, con el sueldo de veinte sucres mensuales, para cada uno. Todo en estricta observancia, del Artículo 63 de la Ley de sueldos del presente año.

En los términos expresados, queda contestado el oficio de Ud., fechado en 15 del presente mes, marcado con el N° 193.—

☺ Dios y Libertad

JUAN IGNACIO MORENO

CUADRO

de las causas criminales pendientes en la Judicatura 2.^a de Letras, desde el 1.^o de Mayo de 1900, hasta el presente

Fechas de iniciación	Nombres de los encausados	Imfracciones	Estado de las causas
1888 Sbre. 22	Francisco Lucero Centeno	Parricidio	auto motivado
1890 marzo 4	Luis Bravo Machisaca . .	Homicidio	concluída
1891 junio 2	Ezequiel Chica	Heridas	auto motivado
" agosto 4	Para descubrir los autores del robo de ganado de Pablo Ihuzhiago	Robo	sumario
" agosto 8	Luis Alvarado y socios . .	id.	auto motivado
1892 julio 17	Manuel Castro	id.	id.
" agosto 19	Joaquín Correa	Fuga de presos	sumario
" Sbre. 12	Francisco Chabla y socios	Robo	id.
" " 22	Nicolás Urgiles	id.	auto motivado
" Oebre. 6	Nicolás Pesantes	Destrucción de casas	sumario
" Nbre. 4	Juan Antonio Alvear	Robo	auto motivado
" Dobre. 6	Francisco Torres	Homicidio	id.
1893 Fbro. 4	Santiago Quinchimbo	Robo	sumario
" enero 30	Nicolás Sisalina	id.	auto motivado
" marzo 21	Manuel Tarqui de J.	Heridas	sumario
" junio 12	Gabino Delgado	Incendio	id.
" julio 11	León Andrade Piña	Robo	plenario
" abril 14	Dr. David Vélez	Sustracción de un expediente	sumario
" mayo 20	Luis Pintado	Robo	id.
" Oebre. 16	Pablo Arias	Quiebra fraudulenta	id.
" " 31	Abraham Enderica	Robo	auto motivado
1894 enero 30	Ignacio Solano	Heridas	sumario
" " 31	Mariano Moreno	Tentativa de asesinato	concluída
" Fbro. 8	Agustín Huerta	Robo	sumario
" " 17	Manuel Zhagui y socio	Homicidio	auto motivado
" marzo 20	Isidoro Carpio	Robo	sumario
" " 26	Vicente SanMartín	id.	id.
" abril 27	José Mogrovejo	Destrucción de sementeras	concluída
" mayo 5	Manuel Bueno y socio	Robo	plenario
" " 24	José León y socio	id.	id.
" " 26	Juana Cumbizaca	Parricidio	auto motivado
" junio 9	Tomás y Justo Mejía	Robo	sumario
" julio 2	Julián Fareán y socia	Doble matrimonio	id.
" agosto 2	Juan Coronel C.	Heridas	id.
" " 3	Estéban Machisaca	Homicidio	auto motivado
" " 18	Nicolás Urgiles	Robo	id.
" Oebre. 10	Manuel Jiménez	Estafa	sumario
" Nbre. 12	José Manuel Chalco	Robo	concluída
1895 enero 14	Medardo Orellano, y socio	Detención arbitraria	sumario

Fechas de iniciación	Nombres de los encausados	Infracciones	Estado de las causas
1895 Oebre. 16	Para descubrir los autores del robo cometido en el Colegio Nacional . . .		sumario
" " 21	Manuel Sinchivi	Heridas	plenario
1894 julio 2	Juan Izquierdo y Guadalupe Puzán	Concubinato	auto motivado
1896 marzo 5	Augusto Zamora	Heridas	sumario
" Stbre. 1°	Sixto Iñiguez T.	Violación de domicilio	id.
" " 7	Para descubrir los autores del robo cometido en la casa de Vicente Crespo		id.
" " 17	Javier Vélez	Robo	plenario
" " 18	Pablo Reinoso.	Falsedad	auto motivado
" Nbre. 7	Luis Rodas y socios	Robo	sumario
" " 25	Para desenbrir los autores del robo cometido en el establecimiento de comercio de Ascencio Marín		id.
" " 30	Belisario García	Robo	plenario
1897 enero 4	Francisco Inamagua	Rapto	sumario
" " 7	Salvador Murillo	Pérdida de un expediente	id.
" Fbro. 18	Para descubrir los autores del incendio del puente de Uduzhapa		id.
" marzo 6	Manuel y Luis Lojano	Heridas	id.
" " 13	Luis Ugalde	id.	id.
" " 27	Carmen Tacuvi	Robo	id.
" " 30	José María Zapata	Heridas	id.
" abril 8	Ignacio Orellana y socio	Robo	id.
" " 10	Manuel María Carrión	Homicidio	concluída
" mayo 19	Mercedes Ferreros	Destrucción de un documento	auto motivado
" " 25	Miguel Lara	Heridas	sumario
" agosto 12	Para descubrir los autores del robo hecho en la casa de Ramón Cordero		id.
" Stbre. 17	Abelardo Andrade	Falsedad	auto motivado
" Nbre. 5	José Livipuma	Asesinato	id.
" " 25	Manuel Espíritu Puma y socio	Falsedad	id.
1898 enero 5	Abel Molina	Incendio	id.
" " 8	Alfonso María Carrión	Detención arbitraria	sumario
" Fbro. 18	Antonio Maldonado y socio	Robo	id.
" " 18	Afonso María Carrión	Detención arbitraria	
" " 26	Manuel Tamay	Heridas	plenario
" " 26	Daniel Jara	id.	id.
" abril 19	Sebastián Urgiles	Homicidio	auto motivado
" " 25	José María Tencunaza	Incendio	sumario
" mayo 2	Moisés Mejía Cherres	Heridas	concluída

Fechas de iniciación	Nombres de los encausados	Infracciones	Estado de las causas
" " 25	Felicia Vélez	Robo	sumario
" junio 23	Eustacio Coronel	id.	id.
" julio 22	Ezequiel Izquierdo y socio	Falsedad	id.
" agosto 4	Jesús Sanmartín	Rapto	id.
" " 11	Tomás Cedillo.	Robo	concluída
" " 14	Mannel y Vicente Urjiles	id.	sumario
" " 17	Julián Pauta	id.	auto motivado
" " 20	Domingo Villavicencio .	Exhumación de ca- dáveres	plenario
" " 26	Para descubrir los autores de la muerte de Manue- la Capón		sumario
" Oebre. 1°	José Antonio Montaleza .	Robo	plenario
" " 24	Emilio Vargas	Evasión de presos .	concluída
" julio 10	Para descubrir las heridas causadas en la persona de Alejandro Galarza .		sumario
" Nbre. 17	José Nicolás Suárez . . .	Homicidio	concluída
1899 enero 26	Para descubrir los autores del robo de ganado de Estéban Salazar		sumario
" " 31	Héctor Talbot y socios .	Rebelión	id.
" Fbro. 9	Juan de la Cruz Acosta .	Abuso de autoridad	id.
" " 15	Félix Miranda	Homicidio	id.
" marzo 9	Julián Chacón y socios .	Robo	plenario
" abril 3	Luis Mogrovejo y socio .	Incendio	concluída
" " 26	Aurelio Alvarez y socios .	Por atentados con- tra la Constitución	sumario
1899 mayo 26	Vicente Vera y socios . .	Robo.	concluída
" " 30	Antonio Marca y socio. .	Por haber violado las comunicaciones garantizadas por la Constitución.	id.
" junio 3	Mannel Domínguez y socia	Homicidio	id.
" " 5	María Morocho	Robo.	sumario
" " 24	José Mauricio Sagbay . .	Sustracción de un expediente	id.
" " 26	José Coronel y socio. . .	Maltratos	plenario
" " 27	Daniel Ordóñez	Robo.	sumario
" julio 8	Carlos Almcida	Parricidio	concluída
" " 17	Luis Ignacié Toledo y socio	Violación de domi- cilio.	sumario
" " 23	Manuel Suqui y socio . .	Homicidio	auto motivado
" Agto. 5	Para descubrir los autores del robo de un caballo del Sr. Dr. Ignacio Malo		sumario
" " 7	Eloy Guzmán	Heridas.	id.
" " 18	Manuel M. Ortega y socios	Robo.	concluída
" Otobre. 4	Pedro Tenezaca y socio .	id.	sumario
" " 9	Manuel Mogrovejo	Tentativa de homi- cidio	concluída
" " 25	Manuel Isaac Espinoza. .	Heridas.	plenario

Fechas de iniciación	Nombres de los encausados	Infracciones	Estado de las causas
1899 Nbre. 4	Luis A. Aguilar	Detención arbitria.	Concluída
" " 10	Para descubrir los autores de las heridas causadas en Modesto Morales y Gonzalo Córdova		Sumario
" " 10	Adela Inos rosa	Rufián	id.
" " 22	Luis Mogrovejo	Heridas.	Concluída
" " 23	Virgilio Saquicela	Rapto	id.
" Dbre. 10	Gregorio Chillogalli y socios	Homicidio	Sumario
" " 14	Simón Sinchi y socios	Robo.	id.
" " 30	Para descubrir los autores del robo de dinero de la Colecturía de esta provincia		Concluída
1900 enero 2	Camilo Torres y socio	Homicidio.	Auto motivado
" " 6	Mariano Sacta y socios.	Robo.	Sumario
" " 7	José Manuel Yunga.	Tentativa de homicidio	Auto motivado
" " 14	David Maldonado	Heridas.	Plenario
" " 17	Manuel Jesús Loja	Robo.	Sumario
" " 26	Felipe 2º. y José Mejía.	Heridas.	id.
" F'bro. 1º	José Marín	id.	id.
" " 5	Martín Chillogalli y socio.	Robo.	id.
" " 12	José M ^a . Sánchez y socio	Suplantación.	id.
" " 13	Teófilo Toledo.	Tentativa de homicidio	id.
" " 20	Belisario Lozano y socio	Heridas.	Plenario
" " 21	David Nieto	id.	Sumario
" " 21	Avelino Morales	id.	id.
" marzo 4	Manuel Torres Zapatanga.	id.	Auto motivado
" " 12	Francisco Vega y socio.	Rebelión	Sumario
" " 12	Benjamín Astudillo	Faltamiento á un funcionario público	Auto motivado
" mayo 10	Daniel Sarmiento.	Allanamiento.	Sumario
" " 26	Gregorio Pumacuri y socios	Destrucción de sementeras	id.
" " 31	Manuel Chuqui Marca y socio	Robo.	id.
" junio 2	Modesto Morales	Robo y heridas	Concluída
" " 11	Luis Cobos Palacios.	Estafa	Sumario
" " 18	Para descubrir los autores de la muerte de Antonio Siranamba		id.
" Dbre. 17	Sebastián García y socios	Homicidio.	id.
" " 22	Para descubrir los autores de la muerte de Jacinta Cochay		id.
" " 27	Ezequiel Cornejo y socios.	Robo.	id.
1901 enero 4	Para descubrir los autores del robo de varios animales de David Hurtado		id.
" " 8	Andrés Sumba.	Tentativa de homi-	

Fechas de iniciación	Nombres de los encausados	Infracciones	Estado de las causas
1901 enero 13	Baltasar Lojano y socio.	Heridas	Sumario id.
" " 20	Para descubrir los autores del incendio de la casa de Agustina Ureña . . .		id.
" " 21	Para descubrir los autores de la violación del pudor de Manuela Rea . . .		id.
" " 23	Eifas Solano	Heridas.	id.
" " 25	Cecilio Otorongo.	Falsedad	id.
" Fbro. 11	Víctor M. Mosquera	Heridas.	id.
" " 16	David Chiriboga	Robo.	id.
" " 20	Pedro Chunchu	Heridas.	id.
" " 20	Alejandro Tapia y socios .	id.	id.
" " 23	Baltasar Guanga	id.	id.
" marzo 2	Para descubrir los autores del robo cometido en la casa de Domitila Polo del Abad		id.
" " 6	Para descubrir los autores de la fractura cometida en José Cornelio Aldaz.		id.
" " 6	Contra la Reverenda Madre Superiora del Buen Pastor	Fuga de presos . . .	id.
" " 7	Basilio Galarza	Rapto	id.
" " 10	Salvador Lucero	Heridas.	id.
1900 junio 23	Angel María Luzuriaga . .	Rapto	id.
" " 29	Agustín Ureña y socio . . .	Heridas.	id.
" julio 2	Para descubrir los autores del incendio de la casa de Jacoba Arias		id.
" " 9	Antonio Cardoso	Heridas.	Plenario
" " 18	María Jesús Nugra	Tentativa de envenenamiento . . .	Auto motivado
" " 18	María Isabel Nugra	Tentativa de envenenamiento . . .	Sumario
" " 19	Daniel Sánchez	Rapto	id.
" " 30	Víctor Aguirre.	Robo.	id.
" Agto. 6	Antonio Prieto y socios . .	Heridas.	id.
" Stbre. 19	Víctor Rafael Falconí y socios	Conspiración contra el Gobierno	id.
" Nbre. 8	Juan Bautista Chimbo. . . .	Robo.	id.
" " 27	Juan Loja y socio.	id.	id.
" Dbre. 3	Manuel F. Ochoa.	Destrucción de cercas	id.
" Agto. 13	José María Salazar y socia	Heridas.	id.
" " 17	Manuel María Ortega. . . .	id.	id.
" " 25	Para descubrir los autores de la evasión de presos.		id.
" " 28	Para descubrir los autores de las heridas causadas		

Fechas de iniciación	Nombres de los encausados	Infracciones	Estado de las causas
	en la persona del doctor Francisco I. Coronel.		Sumario
1900 Stbre. 9	Juan Benavides y socios	Heridas.	id.
" " 27	Inocencio Monge.	Homicidio.	id.
" Otbre. 8	Luis Antonio Vélez y socio	Tentativa de asesinato.	id.
1901 abril 1°	Manuel Guamán	Robo.	id.
" " 1°	Para descubrir los autores del robo cometido en la casa de Adolfo AVECILLAS		id.
" " 12	Dr. Benigno Lemus	Flagelación	id.
" " 26	José Castro	Allanamiento.	id.
" " 27	Para descubrir los autores del robo de una cabeza de ganado de Ezequiel Crespo.		id.
" mayo 5	Fermín Narváez.	Rapto	id.
			Sumario. 121
			Plenario 16
			Auto motivado 28
			Concluídas. 21
			Suma. 186

Cuenca, Mayo 18 de 1901.

EL JUEZ LETRADO 2°.,
Juan Ignacio Moreno.

EL SECRETARIO 2° DE HACIENDA,
Celso Ochoa.

Informe del Alguacil Mayor 2.º del Cantón.

República del Ecuador.—Alguacilato Mayor 2.º del Cantón.—Cuenca, Mayo 17 de 1901.

Sr. Gobernador de la Provincia.

Señor :

Adjunta á la presente, encontrará Ud. la relación nominal de los presos de esta Cárcel, según lo ha ordenado en su respetable de fecha 15 del presente, cuyos demás puntos paso á contestar.

Cárcel.—Esta presenta, cada día, un aspecto más c' amoroso, por encontrarse llena de incomodidades para la conservación y seguridad de los presos; pues la mayor parte se halla en estado de ruina y destrucción completa; como consta á todas as Atoridades locales.

En el primer patio, se han votado las fábricas antiguas de los costados Norte y Oriente, y se han levantado otras nuevas; pero debido á la mucha lentitud con que se trabaja, no hay esperanza de que terminen siquiera éstas, pues, que para que queden en estado de servicio, suponiendo que se concluyan, hay necesidad de igualar con los otros, Sur y Occidente, del mismo modo que los primeros; y mas todavía cuando estos últimos costados amenazan ruina hasta el despacho de la Jefatura Política.

En el segundo patio, hay una fábrica nueva compuesta de una pieza entablada, grande y cómoda para los presos; pero no presta ninguna seguridad, por estar llena de horámenes, efectuados por los mismos presos, los malos cimientos con que ha sido construída, la humedad de las lluvias y goteras que ha pasmado las paredes, por falta de reparación á su debido tiempo, y porque en la actualidad sirve de capilla para los presos, en lugar de la antigua que se halla destruída.

La mencionada fábrica podrá servir en adelante, y se aprovecharía de una gran cantidad de dinero que debía haberse empleado en élla, calzando los cimientos de cal y ladrillo y dando secante á los costados, para evitar la humedad. La continua fuga de los presos, desde tiempos atrás, por los techos de la Cárcel, ha dado lugar á la destrucción de tejas, y de consiguiente, á un sinnúmero de goteras.

Todos estos pormenores se les ha manifestado ya mucho antes, á los SS. Presidente del M. I. C. M. y Jefe Político del Cantón; quienes han pasado revista y presenciado el mal estado interior y exterior de esta casa de Gobierno.

El departamento que antes fué Santa Marta, se encuentra ya en estado de irse al suelo; pues que, todo se halla hecho un verdadero ciénego y convertido en letrinas y solar por los niños de las Escuelas del Sr. Crespo y las rondas de la Comisaría Municipal: caso de caerse esta casa, facilitaría por este lado la fuga de los presos, y de paso, la caída de la fábrica nueva que arriba se menciona. Todas las piezas que sirven de clases para los niños, se encuentran llenas de goteras y cayéndose los tumbados; de modo es que, dentro de poco tiempo, no podrán servir para nada; como lo pueden informar los SS. Directores de esta escuela.

Por lo expuesto, los presos hoy se encuentran reducidos á una pieza que antes fué despacho de la Comisaría Municipal, que es la única que actualmente existe para seguridad de éstos; razón por la cual, la Cárcel no brinda salubridad ni higiene, una vez que los presos no tienen un lugar cómodo, espacioso y seguro, y tienen que conservarse día y noche en el mismo aposento, de donde se les saca al patio, únicamente una hora, 3 veces al día; y esto con mucho peligro de que fuguen; que varias épocas lo han hecho durante el día.

Empleados.—Hay los siguientes :

Leonidas Polo, Alguacil Mayor 1.º . . .	Sueldo \$l.	8
J. Emilio Vargas, id. id. 2.º . . .	id. „	8
Alcaide 1.º, José María Pangol . . .	id. „	12
id. 2.º Julio Andrade	id. „	12

Mientras el Cuartel siga dando, como lo hace hasta hoy, el auxilio por la noche, no hay necesidad de más empleados. Por otra parte, últimamente, ha oficiado el Sr. Jefe Político al Sr. Comisario Municipal, para que los rondas de la Comisaría se empleen en la vigilancia de la Cárcel durante la noche. Todo esto será menester, tan sólo hasta cuando se termine la fábrica entera del primer patio, y se cambien todas las puertas que hoy se encuentran haciéndose polvo de por sí.

No obstante lo expuesto en el párrafo anterior, el aumento de un Alcaide, por ejemplo, hasta que termine la refección de la Cárcel, dejo al ilustrado concepto de Ud., del M. I. C. y del parecer del Alguacil Mayor 1.º

Todo lo que me es honroso poner en conocimiento de Ud. para los fines legales; dejando así contestada su apreciable nota.

Dios y Libertad.

J. EMILIO VARGAS.

República del Ecuador

CARCEL DE CUENCA

Relación nominal de los presos existentes en la cárcel, hasta el día de la fecha, con expresión de sus entradas, motivo de sus enjuiciamientos, la conducta que observan y el tiempo al que han sido sentenciados algunos de ellos.

Fechas en las que han entrado presos			NOMBRES	Causas de su enjuiciamiento	Conducta que observan	Tiempo al que han sido sentenciadas	
AÑOS	MESES	DÍAS				AÑOS	MESES
CRIMINALES							
1898	Abril	19	Víctor Alfredo Granda por	Homicidio			
1899	Febrero	6	Víctor A. Granda 2ª vez.	id.	Buena	4	
	Abril	23	Dionicio Lucero	Parricidio	id.	6	
1900	Enero	4	Manuel Maisincho . . .	Robo	id.		
"	id.	"	Pedro Granda	id.	id.		
"	id.	"	Manuel Inocencio Monje	id.	Mala		
"	Dembre.	28	Sebastián García	Homicidio	Buena		
"	Mayo	23	Estéban Zhuzhingo . . .	Robo	Mala	1	
"	Nvmbre	10	Ignacio Mayaguari . . .	Homicidio	Buena		
1901	Enero	4	Juan Loja	Robo	id.		
"	id.	17	Baltazar Lojano	Heridas	Mala		
"	id.	25	Cecilio Otorongo	Perjurio	Buena		
"	Febrero	1º	Ilario Guanaquiza	Robo	Mala		
"	id.	6	José Mejía Chilloalli . .	Homicidio	id.		
"	id.	24	José David Ulloa	id.	Buana	8	
"	id.	25	Manuel Rojas	Hers. y robo	Mala		
"	Marzo	6	Angel María Morocho . .	Robo	id.		
"	id.	13	Manuel E. Puma	Matrimonio			
"	Abril	1º		doble	Buena		
"	id.	2	Luis Mogrovejo	Homicidio	id.		
"	id.	19	Manuel Guamán	Robo	id.		
"	id.	26	José María Guanga	Homicidio	id.		
"			Manuel I. Monje 2ª vez . .	id. y robo	Mala		
			<i>Peones conciertos</i>				
1901	Abril	4	Juan Marca		Buena		
"	id.	24	Santiago Jadán por (costas)		id.		
"	Mayo	15	Manuel Taicán				
"	id.	16	Santos Naula				
"	id.	"	Manuel Galán (Convtor.)				

NOTA.—Manuel Rojas fué condenado y conducido al Panóptico para 16 años, por los crímenes de robo y asesinato, de donde habiendo venido de fuga, hoy se halla nuevamente preso y enjuiciado por delitos posteriores; como consta en la lista que antecede.

Los individuos que constan según la fecha, haber ingresado por dos ocasiones á la Cárcel, es á consecuencia de haber fugado de ésta, y haber sido capturados por 2.ª vez.

Como hacen pocos días que el suscrito se hizo cargo del cuidado de la Cárcel, el informé de conducta lo da, según instrucciones recibidas de los Alcaldes.

Ouenca, Mazo 17 de 1901.

El Alguacil Mayor 2.º

J. Emilio Vargas.

Hoy á última hora, ha remitido á esta Cárcel el Sr. Comisario Municipal, al indígena Manuel Sumba, peón concierto del Sr. Manuel Ordóñez. peón, de 88 años, liciado por una quebradura y completamente sordo.—No hay duda, que el objeto es de que concluya los días que le faltan en esta prisión.

Vargas.

PROVINCIA DE LOJA

N.º 24.—República del Ecuador.—Gobernación de Loja.—
Loja, Mayo 30 de 1901.

Señor Ministro de Estado en el Despacho de Justicia.

Creo de mi deber recomendarle el importantísimo oficio que el señor Ministro Presidente de la Corte Superior de este Distrito, me ha enviado sobre todo lo concerniente á la Administración de Justicia; pues que el preindicado informe contiene todo cuanto se relaciona con aquel ramo.

Los anexos marcados con los números 15 y 16 le manifestarán el personal de los empleados de Justicia y nómina de presos que existen en la cárcel de esta ciudad.

Me es grato dejar así contestado su oficio Circular de 3 de Mayo último, N.º 20.

Dios y Libertad,

AGUSTIN ARIAS V.

N.º 20.—Presidencia Subrogante de la Corte Superior.—
Loja, Mayo 31 de 1901.

Señor Gobernador de la Provincia.

Con fecha 27 de Febrero anterior elevó esta Corte al Sr. Ministro Presidente del Tribunal Supremo, el informe que sigue:

“Señor Presidente de la Excm. Corte Suprema.—A pesar de frecuentes requerimientos, no ha sido posible conseguir que todos los jueces subalternos remitan á este Despacho los infor-

mes y cuadros prevenidos por la ley, y ésta ha sido la causa para que el Tribunal demore la elevación de los que, por su parte, debe formular con los datos que le suministran los primeros. No sería conveniente mandar un estado incompleto del número de las causas, y por ello reservándose para hacerlo próximamente con vista de los cuadros que se esperan y no deben tardar, se limita por ahora este Tribunal á emitir el informe de ley, con lo que quedará satisfecho siquiera en parte el muy apreciable oficio de U. de 30 de Enero próximo pasado y marcado con el N° 8. Durante el año próximo anterior, la justicia se ha administrado en este Distrito Judicial con la regularidad que permite nuestra imperfecta organización del ramo, imperfección que no desaparecerá mientras una situación desahogada del Erario Público no permita rentar jueces de derecho en todas las cabeceras de cantón y construir en las mismas, cárceles seguras que garanticen la eficacia de la ley, sobre todo en materia criminal. Pero ya que por ahora es excusado tocar este punto, forzoso es llamar la atención del Tribunal Supremo al estado deplorable de la cárcel pública de esta ciudad que, á pesar de todo, puede decirse que es la única que existe en toda la provincia, razón por la cual son remitidos á ella presos de todas partes. Esta aglomeración de gente en un local reducido, que además sirve de cuartel para cien soldados ó más, y la falta de condiciones higiénicas traen por consecuencia necesaria el desarrollo de enfermedades entre los desgraciados que la habitan, y una amenaza á toda la población y quizá la causa de tantas enfermedades como han afligido á ésta en los últimos tiempos. Los que allí caen enfermos tienen que sufrir sus dolencias en la estrechez de un calabozo; porque si antes había el arbitrio de trasladarlos al Hospital de Caridad, ahora no lo hay sino en casos extremos, porque, no permitiendo las Hermanas de la Caridad, que regentan ese Establecimiento la colocación de una guardia que impida la evasión, la traslación á él de los presos equivale á decretar su impunidad. Al reformar y extender esa casa (ya que no sea dable construir otra en lugar más adecuado) sería necesario edificar una enfermería separada del lugar donde residan los presos y que consulte las reglas de la higiene. El Concejo Cantonal mandó construir la actual cárcel y costear su conservación; pero ni sus escasas rentas le permiten hacer más, ni hay ley que le imponga el deber de dar cárceles y la de Loja tiene más bien el carácter de provincial que de cantonal, por servir para todos los presos de la provincia, como se ha dicho. Es pues, de necesidad indeclinable, es urgente que la Legislatura vote una cantidad para este objeto. Quanto á las dudas en la inteligencia de las leyes y reformas que en ésta deben hacerse, este informe será breve, ya que aún no se han tomado en consideración por la Legislatura las indicaciones hechas en las anteriores.

Ley Orgánica del Poder Judicial.—La primera de las atribuciones de las Cortes Superiores contenidas en el art. 17 de esta ley dice: «Conocer en primera y segunda instancia de las causas que, por mal desempeño en el ejercicio de sus funciones ó por delitos comunes se promuevan contra los Jefes Políticos» ¿Esta atribución comprende el conocimiento de los crímenes cometidos por esos funcionarios? A estar á la letra de la ley y supuesta la propiedad en los términos que en ésta debe suponerse, están excluidos; pero otra ha sido la opinión de esta Corte, porque entiende que la palabra *delito* se ha tomado en el sentido genérico que tenía antes de la distinción de infracciones que hace el actual Código Penal, y porque fundándose esta exención de la ley, no en la mayor ó menor gravedad de la infracción sino en la categoría del empleado, sería chocante é inadmisibile que un Jefe Político fuera juzgado por un Juez de Letras ó Alcalde en los casos más graves y por la Corte sólo en los de menor gravedad. Si este juicio es acertado, puede dejarse aquella atribución tal como está y agregarle el siguiente inciso: «También les corresponde conocer de las causas contra dichos funcionarios por crímenes cuyo juzgamiento no esté atribuído al jurado, y de los cometidos en los cantones donde este Tribunal no esté establecido, de cualquier naturaleza que sean». Con esto quedarían desvanecidas todas las dudas que se suscitan en este punto. Convendría que la facultad que tienen las Cortes para conceder licencia hasta por quince días á los Magistrados de ellas se extendiera á las que soliciten los subalternos de las mismas. El Tribunal puede, mejor que una autoridad extraña, juzgar de la conveniencia ó inconveniencia de concederlas.

Código de Enjuiciamientos Criminales.—Ya se ha indicado en otro informe que debiera ordenarse la consulta del auto que declara la prescripción de la acción criminal ó de la pena. La importancia de esta resolución que tiene toda la fuerza de una sentencia absolutoria, hace necesaria esta adición en el lugar correspondiente.—Convendría que en el juicio económico por heridas y robo se prevenga que el juez señalará día para el juicio verbal, si en su concepto hubiere mérito para proceder, y que en caso contrario, decrete el sobreseimiento. Si durante el sumario no ha podido comprobarse la infracción ó descubrirse la persona responsable de ella, el juicio verbal carece de objeto; y no se diga que durante esta segunda parte del juicio podría suplirse lo que ha faltado en la primera, porque si la información sumaria no es para esclarecer aquellos particulares, más valdría suprimirlo en obsequio de la brevedad que se busca con el procedimiento económico.

Código de Enjuiciamientos en materia civil.—El poder absoluto y sin recurso alguno que el artículo 850 de este Código

atribuye al ingeniero que ha delineado un camino ó una calle, es á todas luces atentatorio á los derechos del propietario. Al establecerlo, ó no se ha tenido en cuenta para nada el derecho de propiedad ó se ha creído que el título de ingeniero, convirtiéndose en infalible al que lo obtiene, lo exima del error y de las malas pasiones que son el patrimonio de la humanidad. No debe llevarse tan lejos el principio de preferir el bien público al particular, ya que el artículo debe suprimirse, ó si se cree conveniente conservar aquella excepción en favor de las obras de que allí trata, reformarlo en el sentido de conceder al propietario que se considere perjudicado la facultad de nombrar otro ingeniero que, con inspección del lugar, informe si el camino ó calle pueden llevar otra dirección y establecer que si éste discordare con el que hizo la delineación, se nombrase por el juez un tercero que dirima la discordia. Bien vale el sagrado derecho de propiedad el corto tiempo que se emplee en estas diligencias. — Cuando ya las pruebas requeridas por el N.º 2.º del artículo 952 del mismo Código hacían embarazosas las diligencias preventivas del secuestro, retención ó prohibición de enagenar, la reforma introducida últimamente, ha venido á aumentar las dificultades, al extremo de hacer nugatorio el objeto de la ley al establecer estas providencias precautorias. Y esta reforma se ha introducido precisamente cuando la creciente relajación del vínculo sagrado de los pactos exigen medidas en sentido contrario, cuando el fraude y la trampa á la orden del día requieren disposiciones más eficaces para poner á cubierto los derechos del acreedor. El Tribunal que presido en vista de este mal social y deseoso de ponerle remedio siquiera en lo posible, proponen que se supriman no solamente los artículos 954, 955 y 956 que son los que contienen la reforma, si no también el ya citado inciso 2.º del 952; es decir, que no haya juicio de ninguna clase, bastando la simple presentación de un título que preste mérito ejecutivo sobre obligación que no esté suficientemente asegurada, para que el juez ordene, sin más trámite, la práctica de la diligencia solicitada. Y no hay que alarmarse temiendo que con este procedimiento, único que puede salvar al acreedor, se comprometan los intereses del deudor. Estos se hallan suficientemente á cubierto por las disposiciones de los artículos 957, 971 y 974. Debe sí agregarse un artículo por el cual se disponga: que el secuestro y la retención se limitarán á los bienes suficientes, á juicio del juez para cubrir la deuda, intereses y costas.—El artículo 990 dice: «Luego que el expediente en que conste la tasación de costas, esté en poder del juez, que debe mandar pagarlas, etc.,» pero como no se ha expresado cual es juez, se cree por muchos que debe serlo el de primera instancia, por ser á quien toca la ejecución de la sentencia,—Mas, como de aceptarse esta interpretación quedarían las

partes privadas del derecho de reclamar de las costas de segunda y tercera instancia lo que implicaría una clamorosa injusticia, conviene la agregación de un artículo por el que se declare, que las costas se harán efectivas por el juez que pronuncie la condena, y que ese juez será en las Cortes su Presidente.—A estas indicaciones se limita, por ahora, la Corte que tengo á honra presidir; y ojalá algunas de ellas merezcan la atención del Tribunal Supremo para que se digne someterlas á la consideración del próximo Congreso.—Dios y Libertad.—L. I. Riofrío.»

Lo que me es honroso transcribir para conocimiento del Supremo Gobierno y en contestación al apreciable oficio de Ud. del 22 de Abril último.

Dios y Libertad,

FRANCISCO ARIAS.

Anexo N° 16

Nómina de los presos existentes en la cárcel de Loja

Nombres	Infracciones	Ingresos	Estado de la causa
1ª JUDICATURA			
Aladino Jiménez . . .	Robo con fractura.	El 6 de febrero de 1897.	En estado de pasar al jurado
Agustín id. . .	Varios robos. . .	Id. id. id.	id. de sentencia
Miguel Martínez . . .	Homicidio . . .	El 30 de junio de 1898 .	id. de concederse ó no el indulto
Francisco Díaz . . .	Id.	El 5 de octubre de 1898	Sentenciada
Froilán Simbala . . .	Robo	El 9 de marzo de 1899 .	En estado de sumario
Abel Cordero . . .	Id.	El 12 de agosto de 1899.	id. id.
Vicente Cevallos . . .	Homicidio . . .	El 17 de enero de 1900 .	Sentenciada
Víctor Zapata . . .	Heridas	El 3 de julio de 1900. .	En estado de sumario
Ezequiel Ribera . . .	Asesinato.	El 2 de julio de id. .	id. de sentencia
Pedro Buri . . .	Robo	El 20 de agosto de 1900.	id. de pasar al jurado
David Ordóñez . . .	Tentativa de homicidio	El 21 de febrero de 1900	id. de sumario
Gregorio Peña . . .	Robo	El 8 de octubre de 1900	id. id.
Rosario Morocho . . .	Homicidio	El 27 de octubre de 1900	id. id.
Baltazar Arellana . . .	Robo	El 17 de enero de 1898 .	id. id.
Genara Labanda . . .	Id.	El 17 de Dcbr. de 1900	id. de sentencia
Domingo Cabrera . . .	Id.	El 20 de id. id.	id. de proponerse la acusación
Felipe Narváez . . .	Heridas	El 24 de abril de 1900 .	Con auto motivado
Juan Soto	Robo	El 15 de octubre de 1898	En estado de sentencia
2ª JUDICATURA			
Froilán Simbaña . . .	Homicidio	El 1º de febrero de 1899	En estado de sumario
Manuela Vera . . .	Asesinato	El 29 de Dcbr. de 1900.	Sentenciada
Secundino Campoverde	Homicidio	El 3 de junio de 1900 .	En estado de sumario
Agustín Carpio . . .	Robo	El 12 de Stbre. de 1900.	Sentenciada
Eduardo Bravo . . .	id.	id. id. id.	id.
Juan A. Campoverde . . .	Homicidio		Salió absuelto
Zoilo Palacios . . .	Robo	El 9 de Dbre. de 1900 .	En estado de sumario
Leopoldo Soto . . .	Tentativa de asesinato	El 1º de abril de 1900 .	id. id.

EL SECRETARIO DE LA GOBERNACIÓN,

Luis F. Zapater.

PROVINCIA DE MANABI

Nº 16.—República del Ecuador.—Gobernación de Manabí.
Portoviejo, Abril 3 de 1901.

Sr. Ministro de Estado en el Despacho de Justicia.

Quito.

Tengo el honor de suministrar á Ud. el informe que me ha solicitado en su circular Nº 1, de fecha 4 de Febrero próximo pasado, relativo al ramo de Justicia, en lo concerniente á la provincia de mi mando. Me permitiré dividirlo por secciones, á fin de facilitar al Sr. Ministro el estudio minucioso y el conocimiento exacto del curso que ha seguido este importante ramo, en los últimos meses del año anterior y los que han transcurrido en el presente.

CORTE SUPERIOR.—Este Tribunal ha funcionado con bastante regularidad, y ejerce jurisdicción sobre esta extensa provincia y la de Esmeraldas; en la actualidad funciona con los Sres. Ministros Jueces, Dres. Aparicio Moreno, Agustín Espinoza Alvarez, Vicente Benites, y Fiscal, Dr. David Ledesma Zavaleta. Desde fines de Diciembre último que fué aceptada lá renuncia que hizo el Sr. Dr. Miguel Falconí, del cargo de Ministro Juez, no había sido provista su vacante hasta el día 25 del mes anterior, fecha en la cual entró al desempeño de sus funciones el Sr. Dr. Benites.

La conservación de dicha Corte por los beneficios que está reportando desde tiempos atrás, es de indiscutible necesidad, por lo que recomiendo especialmente el apoyo decidido de los Poderes públicos en pró de esta importante sección del Poder Judicial.

Juzgados de Letras.—Para esta Provincia se han creado tres Judicaturas de Letras, con residencia en Portoviejo, Bahía de Caráquez y Jipijapa, y jurisdicción en los cantones Porto-

viejo, Santa Ana, Montecristi y Rocafuerte, la primera; Chone y Sucre, la segunda; y Jipijapa la tercera.

La creación de estos tres Juzgados fué recomendable, porque, sin duda alguna, los Legisladores tuvieron en cuenta el pronto despacho de las causas, y quisieron evitar con esto que tantos infelices pasaran años tras años encerrados en una cárcel sin que se les hiciera inmediata justicia; pero desgraciadamente no ha producido el fin que se propusieron por la falta de personas que quisieran encargarse de esas Judicaturas, por lo exíguo de la renta señalada en la Ley de Presupuestos.

En mi concepto, Sr, Ministro, creó necesarias solamente dos Judicaturas de Letras, con residencia en esta capital, bien remuneradas, y con dotación de un tren de empleados suficientes para el despacho. No dudo que con una retribución mensual que no baje de \$2. 200, se lograría conseguir Jueces íntegros y probos, y con esto salvaríase—en gran parte—los obstáculos que se oponen á la pronta administración de justicia, conseguiríase, además, que las leyes no queden sólo escritas en nuestros Códigos, siendo entonces el celoso guardián de la sociedad, y la severa expiación para el delincuente.

También es de desearse que estos juzgados estén siempre provistos de sus respectivos jueces, porque de otra manera al ser subrogados por un Alcalde Municipal que sólo tiene nociones de Legislación, poco ó nada se consigue en provecho del público; como se ha visto por experiencia de tantos años.

Los cuadros adjuntos le harán conocer á Ud. el número de causas despachadas y pendientes en las Judicaturas de Letras de Portoviejo y Jipijapa desde el 1° de Agosto del año próximo pasado hasta el 31 del mes de Marzo último. De Sucre no he recibido aún el informe y datos solicitados, no obstante de haberlos pedido con alguna anticipación.

Tinterillos.—He querido dedicar un capítulo especial á los tinterillos, para llamar muy especialmente la atención del Sr. Ministro, sobre esta plaga devastadora que la conceptúo como un cáncer para nuestra sociedad. En los juzgados inferiores, como en las oficinas de Policía, pululan una buena cantidad de rábulas, con carácter de *recomendados* ó *apoderados*, que hacen gala de la manera más audaz de su vergonzosa *industria*; gentes que por su escasez de luces en el foro, no hacen otra cosa que propender al engaño, sin más ideal que el lucro personal y sin otra misión que el enredo para el logro de sus ambiciosos fines, con mengua de las autoridades que los aceptan en sus despachos; pero esto proviene, en ocasiones, por la falta de leyes represivas y eficaces, y en otras, por el ningún cuidado que las Municipalidades hacen la elección de sus jueces, ya que la mayor parte no lo hacen atendiendo á las conveniencias públicas, sino cediendo ancho paso al favoritismo.

Este sinnúmero de hombres vagos, ha hecho que en muchas ocasiones tengamos que lamentar casos injustos y temerarios hasta la saciedad; ruinas de fortunas é impunidad en los crímenes; y abrigo fundadas esperanzas de que, en bien de la sociedad, se tomará en cuenta esta indicación para que se dicten penas más severas que las prescritas actualmente en nuestras leyes: sólo así se conseguiría cegar la fuente de donde nacen los males apuntados.

Dios y Libertad,

MARCOS A. ANDRADE

Informe del Juzgado 1º Municipal y de Letras subrogante.

Nº 56.—República del Ecuador.—Juzgado 1º Municipal del cantón y de Letras subrogante.—Portoviejo, Marzo 26 de 1901

Sr. Gobernador de la Provincia.

Presente.

Dígnese encontrar inclusa la lista de las causas que han cursado en este Juzgado desde el 1º de Agosto de 1900 hasta la misma fecha del mes que rige, en conformidad con lo preceptuado en su oficio Nº. 15 fecha 11 del actual.

Cuanto al informe que se solicita, como soy lego en la materia, me limitaré á manifestar lo que en la práctica, he encontrado de inconvenientes en las leyes actuales del Poder Judicial y del Procedimiento Criminal.

1º. Las tres Judicaturas de Letras en Manabí, tal como están constituidas ofrecen dificultades y peligros. Lo más acertado sería que se establezca una ó dos en esta Capital con la renta de \$1 200. mensuales, lo menos para cada una; con un Secretario y dos Amanuenses en cada oficina, rentados con \$1 100 lo ménos, los primeros y \$1. 50 cada uno de los últimos; con buena cárcel y reglamento. Siendo indispensable el restablecimiento de la Policía Rural para la captura de tantos criminales, cuyas causas se eternizan por la falta de aprehención de los acusados que no es posible la hagan las autoridades locales, por carecer de la fuerza pública.

2º. Armonizar los artículos 132 y 134 de la Constitución con el 72 de procedimiento en lo criminal. Pues está dándose en declarar la nulidad de los sumarios instruidos por los Tenientes Políticos, por ser agentes del Poder Ejecutivo; no obstante

determinarse por leyes especiales, que son tambien Comisarios Municipales. En este caso, debe declararse que son aptas estas autoridades para la instrucción de sumarios, ó nombrarse en cada parroquia empleados de Policía, que tengan esa atribución, como que son los que cuentan con medios más expeditos y eficaces para el efecto. Esto sin perjuicio de la facultad concedida á los Jueces Civiles.

3° Poner en concordancia los principios dominantes en el país con ciertas prerrogativas, que no tienen razón de ser, como son: la propiedad de las Escribanías Públicas, y el fuero abogadil ó sea la intervención de asesores hasta para las cosas más triviales de la sustanciación de los juicios. Debe declararse que no hay tal propiedad vitalicia de los señores escribanos, porque pugna con los principios republicanos; y que no es indispensable la intervención de abogados ante los juzgados inferiores, ni Tribunales superiores para defender las partes sus derechos; y mucho menos de asesores, porque ésta es la peor de las rémoras que tiene la administración de Justicia en lo criminal, pues que generalmente, con honrosas excepciones, ó se excusan con frívolos pretextos, ó forman archivo con las causas que se les envía, sin que se les importe nada que, el que ha caído preso, gima en la cárcel por mucho tiempo, aun cuando sea inocente.

4°. La sustanciación ordinaria de los juicios criminales debe también acortarse, para evitar que se acumulen tantos juicios, que no se concluyen jamás por el sistema establecido. Conviene ya el sistema de Jurados en Manabí. Al Señor Gobernador se le suplica que encarezca al Supremo Gobierno, para que éste, á su vez, lo haga á la Legislatura próxima, para que éstas y otras mejoras de carácter público, las lleve á cima, dejando á un lado las de interés particular.

Dios y Libertad,

F. S. VELEZ.

Informe del Juzgado 1° Municipal del cantón Jipijapa y de Letras subrogante

N° 23.—República del Ecuador.—Juzgado 1° Municipal del Cantón Jipijapa.—Juzgado de Letras subrogante.—Jipijapa, á 27 de Marzo de 1901.

Sr. Gobernador de la Provincia.

Portoviejo.

En mis manos su atenta circular de fecha 11 del presente mes, marcada con el N° 15; y en cumplimiento á la inserto en élla, informo:

Que la administración de Justicia en este Cantón, ha marchado con regularidad durante el año pasado y el presente; por lo que toca á los Juzgados Municipales.

Con respeto al Juzgado de Letras que subrogo, se presentan inconvenientes para el curso rápido de las causas criminales, que á falta de Letrados hábiles en esta cabecera, he tenido que nombrar asesores residentes en otros cantones. Sin tener que indicar reformas por no haberse presentado ningún caso irregular.

Acompaño el cuadro que manifiesta el número de causas que cursan en mi Juzgado, desde el 1° de Agosto de 1900 hasta el 1° del mes en curso.

Me es grato dejar contestada su aludida circular.

Dios y Libertad,

OLIVERIO ZABALA.

Informe del Jefe Político del cantón Montecristi.

Como á fuente más autorizada acudí por los datos respectivos al Señor Alcalde 1° Municipal quien, por desgracia, no los ha suministrado alegando fútiles pretextos. A mi juicio la Corte Superior es la llamada por razones de su carácter á elevar la Memoria sobre la sección "Justicia".

No obstante haré ligeras apuntes:

La Administración de Justicia en este cantón es casi nula á causa de la deficiencia de la ley, y la restricción de las atribuciones á las autoridades de Policía.

En los juicios criminales sólo les faculta para instruir el sumario; concluído éste lo elevan á la Judicatura de Letras que continuamente lo ejerce un Alcalde subrogante, empleado lego que no puede dar un paso sin menester la consulta de asesor, y vaya Ud. á buscar un letrado de bastante desprendimiento y afecto á la sanción penal que despache con prontitud esa clase de juicios! De aquí que jamás se ha dado un caso de ver terminada una causa criminal; no se crea que en esto sólo estriba la impunidad; no, si nos fuera dable precisar las válvulas de escape (permítaseme la frase) por las cuales un criminal se sustrae á la acción de la Justicia no acabaríamos nunca. Ahora Señor Gobernador tener que soportar un juicio el inmenso fárrago de la tramitación criminal, de esa parodia del laberinto de Creta, donde á cada paso se ve que un artículo de la ley está en contradicción con otro y de los

cuales se acoge el delincuente para burlar las, quizás, honradas intenciones del Juzgado!! Y así por este orden, otras circunstancias generales bastante manifiestas á la faz de los que dirigen la Administración de Justicia; esto da fundamento, repito, para dudar hasta de la existencia de la palabra "Sanción".

Sin embargo, la honradez aún no ha podido sucumbir al aspirar la pesada atmósfera del vicio; el crimen tiene pocos prosélitos, el bandalaje abarca con sus emponzoñadas ramificaciones un reducido radio; no conocemos felizmente famosos criminales; mas, siendo como es innegable que el mal contamina rápidamente los elementos sociales, de aquí el empeño que la acción justiciera trate de cortar con oportunidad y energía los gérmenes viciosos, y para esto se necesita de una Legislación penal más activa, más práctica, más en armonía con el espíritu de la sociedad en concordancia con los tiempos que alcanzamos.

A mi concepto debe darse á los empleados de Policía atribuciones para conocer en los juicios criminales hasta llevar al delincuente á los antros de la prisión por medio del auto motivado; de este modo se habrá adelantado y ahorrado á los Juzgados superiores una labor de no escasa importancia. Tanto vale que un Teniente Político con consejo de asesor declare á un criminal con "lugar á formación de causa" como lo hiciera un Alcalde por sólo llevar el distintivo de Juez de Letras subrogante. Sentemos la hipótesis de que esta idea fuera acogida; como consecuencia surge otra: la falta de abogados que conocen las causas de oficios. Esta dificultad se pudiera zanjar de un modo fácil. Reduzcamos á dos los Juzgados de Letras de la Provincia, el sueldo del uno restante anuado á una suma prudencial ¿por qué no se invierte en rentar dos ó tres Letrados con residencia en Manabí para que conocieran de los procesos criminales? así no se sufrirían las dilaciones consiguientes á un trabajo ad-honorem, ni se darían casos de continuas excusas por parte de asesores. Que ningún beneficio han reportado las tres Judicaturas establecidas en la Provincia es cosa que no admite discusión; pues entonces abordemos otro sistema administrativo, sió da los resultados apetecidos será un desengaño más que, por lo habituado que estamos á ellos, en nada alterará nuestro modo de ser.

Gran parte de la ineficacia de la ley se debe á esa plaga que pululan los despachos públicos, conocidos con el epíteto de rúbulas, todos ellos gente de baja estofa, en una palabra, excrecencia de la sociedad. Defensores natos de las malas causas, medrando á la sombra del crimen para fomentar sus vicios en las tabernas garitos, se les ve á diario perturbando los tribunales de Justicia, facilitando aunque fuere valiéndose del perjurio y del cohecho los medios para obtener la escarcelación del reo muchas veces ¡que sarcasmo! á los pocos días de cometido el crimen. Y con qué

descaro defienden los tales rúbulas: para ellos es contundente lógica los argumentos más capciosos; las pruebas más irrísitas las creen testimonio de valor inconmensurable; y héteme allí una autoridad lega. anonadada, atemorizada y hasta vejada de esos individuos que por conceptuarse una "notabilidad jurídica", gozan de inmunidad:

Muy pocas causas civiles han cursado en los juzgados municipales. El tardío escabroso procedimiento judicial aunado á lo distante que residen los asesores, hace que una causa pase los umbrales de lo infinito. En esta emergencia los litigantes faltos de recursos abandonan sus juicios que por inanición van á dormir el sueño del olvido si es que antes no se los roban.

Hace tiempo que en mis informes anuales vengo encareciendo la provisión de la escribanía pública. Verdad que los derechos de arancel no son suficientes para los gastos de este funcionario, pero el Gobierno sin mucho esfuerzo podría darle una subvención satisfaciendo así una necesidad imperiosa. Una renta de cincuenta sucres no pesa mucho al Erario Nacional que muchas veces sufraga gastos ingentes de carácter superfluo.

Portoviejo, Abril 3 de 1901.

Es copia.—*El Secretario de la Gobernación,*

C. C. CALERO.

NOMINA de las causas que cursan en el Juzgado de Letras de Jipijapa, al 31 de Marzo de 1901.

Provincia	Cantón	Juzgado de Letras	Origen del sumario	Nº
Manabí	Jipijapa	Con residencia en Jipijapa.	Por heridas	15
			id. asesinato	6
			id. abigeato	6
			id. fuga de presos.	1
			id. violación	1
			id. incendios de cafetales	1
			id. robo	1
			<i>Total</i>	31

Portoviejo, Abril 3 de 1901.

NOMINA del número de causas despachadas y pendientes en el Juzgado de Letras de Portoviejo, del mes de Agosto de 1900 á Marzo de 1901.

Provincia	Cantones	Juzgado de Letras	Estado de las causas	Despachadas	Pendientes
Manabí	Portoviejo Montecristi Rocafuerte	Con residencia en Portoviejo.	Sumario	281	
			Con acusación fiscal	3	18
			Con auto motivado		9
			Concluído sumario		
			Sumarios en reposición	7	
			Causas sobreseidas		7
			Archivadas		13
			<i>Total</i>	291	47

Portoviejo, Abril 3 de 1901.

PROVINCIA DE ESMERALDAS

Nº 161.—República del Ecuador.—Gobernación de la Provincia.—Esmeraldas, Abril 26 de 1901.

Señor Ministro de Estado en el Despacho de Justicia.

Quito.

Por los dos informes anexos rendidos por los señores Alcaldes de este Municipio, se vendrá, una vez más, en conocimiento de que el Poder Judicial, es el Poder público más importante; pues que en su pronta y honrada administración consiste la salvaguardia de la persona y de la propiedad y de los abusos de las autoridades, pudiera decirse, no existe en esta provincia: las rémoras que presenta la naturaleza como dicen los señores Jueces, son poca cosa comparadas con las que han creado las leyes orgánicas del Poder Judicial y las de Enjuiciamientos civiles y criminales. Detenerme en la demostración sería pecar de presunción ante ilustraciones como las del Congreso y la del Ministerio. Además, aunque someramente, élla corre en el informe de esta misma oficina en el año de 1899 y 1900 y á ellos me remito; los dos informes de los señores Juez subrogante del de Letras y el de los Alcaldes Municipales, mucho merecen su publicación.

Dios y Libertad,

J. B. ARAUS

Informe del Juzgado de Letras.

Nº 30.—República del Ecuador.—Judicatura de Letras de la provincia de Esmeraldas.—Marzo 14 de 1901.

Señor Gobernador de la Provincia.

Presente.

En cumplimiento de nuestro deber y en contestación á su atenta nota oficial que se ha servido dirigirnos con fecha 7 del

mes en curso y bajo el N° 376, tenemos la honra de someter al Ministerio del ramo, por el digno órgano de U. el informe correspondiente en lo que toca á la Administración de Justicia que, en cuanto á la acción criminal, nos es pertinente como Alcaldes 1° y 2° Municipales del Cantón y jueces subrogantes del de Letras de esta Provincia, acompañando el cuadro ó la nómina de las causas criminales que se han instaurado en el año próximo pasado y á principios del presente. La deficiencia en él constante esperamos la disimuléis en atención al recargado trabajo de esta oficina.

La administración judicial, por desgracia, en esta provincia casi siempre ha tenido sus inconvenientes y á veces insuperables; de ahí que, por consecuencia propia, ha venido entorpeciendo su acción día por día. Nadie desconoce hasta hoy los obstáculos que se oponen á cada paso, para que la administración judicial en esta porción seccional de la República, no sea pronta, eficaz y, por decirlo así, oportuna: la falta de abogados residentes en esta provincia, su excepcional posición topográfica, su extenso territorio cubierto de espesos y dilatados bosques, en el cual se hallan diseminadas ocho parroquias pertenecientes todas á una sola jurisdicción cantonal, su difícil comunicación por falta de vías de transporte, hace siempre, á pesar de todo esfuerzo, que la acción judicial sea tardía y no pocas veces nula. Si á esto se agrega la falta, de algunos años atrás, en esta Provincia, de un Juez de Letras y un Agente Fiscal, lo que indudablemente nos hace mendigar á provincias extrañas con las que nos comunicamos apenas una vez al mes, fácil será convenir en que su aplicación y resultados han de ser también tardíos y quizá nugatorios.

En la actualidad tenemos en Despacho una infinidad de causas criminales de años muy atrás, las cuales, muy á pesar nuestro, no ha sido posible terminarlas aún. La mayor parte de estas causas se hallan en estado de sumario; muy pocas de ellas con auto motivado, y casi ninguna sentenciada: todas, con pocas y honrosas excepciones, duermen en asesoría el sueño del olvido. De aquí que la falta de Juez de Letras y Agente Fiscal en esta provincia, desde años atrás, viene haciéndose sentir de manera utilísima y absolutamente necesaria.

Los lugares en donde guardan su prisión los pocos presos que existen — porque casi todos han fugado — no deben ni pueden llamarse cárceles: son calabozos inmundos; focos de infección; ya por ser completamente inadecuados é inseguros, como por su falta absoluta de higiene. Con excepción de una que otra parroquia en las que se encuentran unas pocilgas en ruina, las demás carecen de cárcel en lo absoluto.

Terminaré, Señor Gobernador, manifestándole una vez más, que la situación de esta desgraciada provincia, por mil títulos

digna de mejor suerte, es triste, tristísima en lo concerniente á este importantísimo ramo; y más triste todavía, si no pensamos en una mano salvadora que ponga fin á tantos males.—Si una buena y bien dirigida instrucción pública, constituye la felicidad y progreso de un país, una pronta y recta administración de justicia, señor, es el factor principal para la moralización y bienestar de los pueblos; sin ella, el cimiento social luego se desquicia, y pronto cunde el entorpecimiento y corrupción en las masas.

Dios y Libertad,

El Alcalde 1º Municipal,

El Alcalde 2º Municipal,

ADOLFO CASTRO.

ASTOLFO FIGUEROA,

Informe de los Alcaldes Municipales.

República del Ecuador.—Juzgados Municipales del Cantón, Esmeraldas, Marzo 29 de 1901.

Señor Gobernador de la Provincia.

Presente.

Dando contestación á su oficio circular de fecha 7 del presente marcado con el N.º 375, nos es honroso incertar á continuación el informe por U. solicitado, relativo al estado actual de la Administración de Justicia, para que pueda á su vez hacerlo al Ministerio respectivo.

La Justicia, base en que descansa la moralidad de un pueblo, la que con mano severa castiga los crímenes y delitos de los asociados, la que desagravia á la sociedad de los ultrajes que se la infiere, la que con noble magestad nos enseña á ser respetuosos y fieles acatadores de las leyes, la que nos guía por el sendero de la virtud y nos precave del vicio, no se manifiesta, como debiera serlo, con todo su esplendor y poderío en esta desgraciada Provincia: su acción es lenta, tardía y muchas veces nugatoria, quedando de esta manera burlados los efectos de la Ley y sin castigo los delincuentes. ¿Cómo ha de haber buena Administración de Justicia en un pueblo donde el Poder Judicial no tiene su representante legal, como lo es un Juez Letrado, donde tampoco lo tiene la vindicta pública, y donde todos los asuntos contenciosos se dilucidan por medio de personas legas y sin ningún conocimiento científico de la ley? Esto es muy triste y clamoroso, Señor Gobernador, y además, se nos da derecho á los esmeraldeños para que con justo título nos quejemos de la cul-

pable indiferencia con que los gobernantes han mirado y miran á esta Provincia.

Hemos dicho que la Administración de Justicia es lenta, tardía y muchas veces nugatoria, vamos, pues, á probarle, añadiendo que también es deficiente.

Refiriéndonos á los juicios criminales que se sustancian de oficio, acontece aquí lo que talvez no pasa en ninguna otra provincia; que por no estar desempeñada la Judicatura de Letras por su Juez nato, reemplazan á éste los Alcaldes Municipales, y no precariamente, como debe de serlo, sino por un tiempo largo é indefinido, sin remuneración alguna y con grave perjuicio de sus intereses, y lo que es más aún, ocasionando larguísimo retardo en la tramitación de dichos juicios, pues bien sabido es que el Alcalde que subroga al Juez Letrado, por ser lego en materia de leyes, tiene que nombrar un asesor quien le aconseje á fin de que sus decretos sean acertados y conformes al espíritu de la ley. Ahora bien, como en toda la provincia de Esmeraldas no hay un solo abogado y hay que acudir á los de otras provincias, resulta que para expedirse un solo decreto pasan por lo menos sesenta días, y si ese juicio necesita de varios como acontece ordinariamente, tendremos en conclusión que un juicio criminal se prolonga hasta el infinito, si se nos permite la expresión.

Lo mismo acontece en lo civil: hay juicios que, como los ejecutivos, por ejemplo, son rápidos en su tramitación, donde quiera que haya buena y pronta administración de justicia; pero aquí, señor Gobernador, están sujetas á las mismas trabas, á los mismos retardos, causando así graves y serios perjuicios á los interesados. Cuanta será la deficiencia de la justicia y de la ley en esta Provincia, que muchas personas vense en la dura necesidad de renunciar á sus derechos ó se abstienen de reclamar lo que justamente les pertenece, por no iniciar un juicio que, á más de interminable, les sería gravoso y de ningún provecho.

Véase, pues, con esta ligera exposición, como se hace ilusoria la acción de la justicia y de la ley, así como también de la absoluta necesidad que hay de proveerse á la brevedad posible de un Juez Letrado y un Agente Fiscal, para que así veamos al Poder Judicial honrosamente representado en esta Provincia.

De las visitas practicadas á los Juzgados civiles parroquiales, se ha venido en conocimiento de que algunos Jueces fallan por sí en causas cuya cuantía pasa de treinta sucres, esto es, sin la anuencia de un asesor, que les aconseje como ordena la ley; esta flagrante transgresión de las disposiciones legales demuestra una vez más que si los Jueces proceden de manera tan arbitraria, es por no exponer un juicio de poca importancia á las vicisitudes del tiempo que pasa en sustanciarse. Se argüirá talvez que los Alcaldes Municipales son los que por medio de las visitas anuales que exige la ley, se liagan á todos los archivos de los

Juzgados, pueden evitar tales abusos castigándolos severamente; mas tales visitas ofrecen graves dificultades para efectuarlas, ya que los Alcaldes tendrían necesidad de abandonar sus demás obligaciones por lo menos treinta días, y gastar de su peculio la respetable suma de quinientos sucos que serían necesarios para emprender un viaje de tanta extensión y de tantos obstáculos. Serían practicables, ó mejor dicho, se daría cumplimiento á lo ordenado por la ley si el Tesoro pagara el viático para llevarlas á efecto.

Además carecen todos los Juzgados parroquiales del acopio de leyes que son esencialmente necesarias para su buen despacho y para que no fallen inconcientemente, sólo atendiendo á su criterio propio, que muchas veces resulta ser falso; por lo que se hace indispensable que el Gobierno envíe un buen número de ejemplares de cada ley, á fin de dotar á cada juzgado de las necesarias.

Concluimos el presente informe haciendo votos porque el próximo Congreso sea fructífero en beneficios para esta provincia que tan buenos servicios ha prestado siempre á la Patria; y que no ha recibido en cambio sino el olvido de los gobernantes.

Dios y Libertad,

ADOLFO CASTRO.

ASTOLFO FIGUEROA.

NOMINA

de las causas criminales que se han instruido en el
año de 1900 y principios de 1901.

Número	Fechas.			Nombres de los encausados:	Infracción	Estado de la causa.
1	Febrero	17	1900	León Alvarez	Heridas	Sentenciado
2	Mayo	14	"	Pedro Barona	Robo	Sumario
3	id.	14	"	José C. Gruezo	id.	id.
4	Junio	14	"	Eulogio Chillambo	Heridas	Sentenciado
5	id.	14	"	Jael Chillambo	Fuga de presos	Sumario
6	id.	14	"	Vicente Chillambo	id. id.	id.
7	id.	20	"	Agustín Espinosa	Robo	id.
8	Julio	1º	"	Pío Quinto Nazareno	Heridas	Auto motivado
9	id.	5	"	Pedro Godoy	id.	Sumario
10	id.	6	"	Justo. Pérez	Detención arbitraria	id.
11	id.	6	"	Eduvina Calisto	Fractura	id.
12	id.	12	"	Para averiguar los autores de la herida causada á Petronila Quiñónez	Heridas	id.
13	Agosto	24	"	Elvira Lomas	id.	id.
14	Sembre.	3	"	José Erazo	Homicidio	id.
15	id.	26	"	Miguel Sosa	Heridas	id.
16	Octubre	24	"	Carlos Ruiz	id.	id.
17	id.	26	"	Julián Yanes	Robo	id.
18	id.	31	"	Claudio Perea	id.	id.
19	id.	31	"	Julián y Francisco Segura y Catalina Valverde	Golpes	id.
20	Nmbre.	2	"	Herminio Garcés	id.	id.
21	id.	3	"	Jesús y Félix Quiñónez	Homicidio	id.
22	id.	9	"	Manuel C. Martínez	Detención arbitraria	id.
23	id.	29	"	Pascual B. Robinsón	Varios abusos	id.
24	Dcmbrre	15	"	José M. Pineda	Torturas	id.
25	Enero	5	1901	José M. Barahona	Robo	id.
26	id.	15	"	Antonio Baguá	Heridas	id.
27	id.	15	"	Carlos Gavino Juana Can- chingre y Joaquín Mon- tenegro	Incendarios	id.
28	id.	23	"	Fermín Muela	Heridas	id.
29	Febrero	14	"	Laureano Osorio, Fortuna- to y Telésforo Reina y José Ramírez	Escalamiento	id.
30	id.	16	"	Herminio Ortiz	Varias infracciones.	id.
31	Marzo	1º	"	Ricardo Cagua	Estupro	id.

Esmeraldas, Marzo 14 de 1901.

**EL SECRETARIO DE HACIENDA,
Pacífico de la Torre B.**

PROVINCIA DE ORIENTE

República del Ecuador.—Jefatura Departamental de Oriente.—Archidona, Junio 25 de 1901.

Sr. Ministro de Estado en el Despacho de Justicia.

Quito.

Señor:

En cumplimiento de lo ordenado en la atenta circular de Ud., de 7 de los corrientes, paso á informarle detenidamente acerca de la administración de justicia en este Departamento, contrayéndome con especialidad á los puntos que en ella se determinan.

De conformidad con el Decreto Ejecutivo de 1° de Enero del año en curso, reglamentario de la Ley de Oriente, sancionado el 31 de Octubre del anterior, fuí nombrado el 27 de Marzo último, Jefe Seccional de Archidona, encargado de la Jefatura Departamental, con dotación de \$7. 200 mensuales. Expedido el nuevo Decreto Ejecutivo de 18 de Abril último, se me ha confirmado el primer nombramiento, encargándome, á la vez, la única Jefatura Departamental de este territorio.

De acuerdo con los decretos citados, fué también nombrado Jefe Seccional del Aguarico el Sr. Germán Quirola, con la dotación de \$7. 150 mensuales.

Las parroquias de Tena, Napo, Zuno, Loreto y Tiputini han estado y continúan en la actualidad, regidas por Tenientes Políticos, quienes, debiendo gozar la subvención de \$7. 20 mensuales, no han percibido hasta ahora una sola.

Como si han existido no existen en la actualidad en este lugar ni en ninguno de dichos pueblos, cárceles ó casas de corrección, claramente se desprende de esto que no hay un solo preso.

En una palabra, Señor, la administración pública ha sido nula en el Oriente hasta el año 1896, exceptuándose el corto

tiempo que estuvo al frente de élla el Sr. Dr. Francisco Andrade Marín.

Bien sabido es que otras autoridades probas é ilustradas, viéndose en la imposibilidad de reprimir ó cortar de raíz los abusos y tropelías de los Padres Jesuítas, renunciaban pronto sus destinos para regresar á sus hogares; y bien sabido es, asimismo, que sólo podían aclimatarse en esta provincia aquéllas que contemplaban impávidas, los ultrajes irogados por dichos Padres á los indios de estas regiones: cepo, grillos y barra, pan cotidiano de estos infelices.

Habiéndoseles expulsado á esos misioneros, han sentado sus reales en estas selvas, unos tantos sujetos; y desde entonces emprendieron, talvez sin quererlo, movidos por el interés, en la obra de la esclavitud de los indios, la cual había de consumarse el año 1900, último del siglo XIX.

Explícate suficientemente este hecho.—Al establecerse los blancos en el Oriente trajeron consigo muchas bagatelas, como rondines, cuchillos, espejillos, mullos ó chaquiras, lienzo de Alan-gasí, etc., etc., que, abusando de la necesidad, novelería é inocencia, ingénitas en el indio de estas selvas, las vendían á crédito á precio nada moderado, el cual precio lo pagaban en oro, pita y caucho, computándose el valor de estos nobles productos orientales en su más mínima expresión. Con semejante comercio, como los blancos llaman, ó lo que en verdad no es sino agio, al andar de poco tiempo adquirieron suficiente dinero, que lo iban empleando en compra de armas de fuego, pólvora, lico-res, machetes, telas de algodón y de lana, conservas y más artículos de valor—*que hasta hoy los introducen de Iquitos sin pagar derechos*—para comerciar con los indios, quienes, á pesar de su rudo y penoso trabajo, nunca podían verse libres de las deudas que habían contraído.

En esta situación, muy lamentable desde luego, los indios vivían relativamente contentos, porque gozaban de libertad para residir en la *llaeta* ó *caro tambo* y trabajar cuándo y dónde quiera, á fin de pagar unas deudas y contraer otras; pero desde el año próximo pasado, muchos de ellos han empeorado de situación, con motivo de haberse otorgado sus documentos *mercantiles*, como los llama el ex-Sr. Gobernador, y de concertaje ó esclavitud como los llamo yo.

Quien creyera que los comerciantes se interesaron por la celebración de tales documentos, no estaría justamente en la verdad; supuesto que á ello les obligó el Sr. Alomía, con ardides y patrañas de mala ley; díjoles que el Supremo Gobierno trataba de vender á los ingleses el territorio de Oriente y que, por lo mismo, debían ellos apresurarse á adquirir en propiedad los terrenos que poseían y á asegurar, por medio de documentos, las deudas de los indios,

El objeto que se propuso y lo consiguió dicha autoridad no fué otro, á mi juicio, que el de cobrar como lo hizo, á los acreedores de los indios el 4 por ciento sobre el valor de cada documento; y, si se tiene en cuenta que éstos fueron muchos y de valores que llegan, y pasan de 500 y mil sures, salta á la vista que no hizo mal *negocio*.

Y como antes de otorgarse esos documentos tan célebres—ya por el origen de las deudas, ya porque los indios no supieron ni estuvieron presentes á su otorgamiento y ya, finalmente, porque dicha autoridad no es la llamada para esa clase de actos, según la Ley y el Decreto Ejecutivo sobre concertaje,—los indios debían no á uno solo sino á muchos de los blancos, éstos, de unos á otros, se compraban y vendían á esos mostrencos, quiero decir las deudas de los indios ¡Qué suerte la de estos infelices, librarse de los jesuítas y caer en manos del Sr. Alomía!

En seguida, dicho señor, con el pretexto de formar un nuevo pueblo, envió á Loreto y Concepción varios agentes de Policía, quienes, arrancándoles á los indios de sus hogares, los fueron á dejar en poder de uno ó varios de sus acreedores ó patronos.

Imponderable es, pues, Sr. Ministro, la ansiedad que tienen los pobres indios, contemplándose lejos, muy lejos de sus hogares, donde gozaban de las gratas fruiciones de la libertad; y crece de punto esa ansiedad cuando ven que sus esfuerzos por recobrarla, mediante el pago de las deudas, son impotentes, puesto que si han logrado desquitar una parte de ella, la necesidad de vestidos y alimentos (los cuales les dan sus patronos á crecido pracio) les fuerza á recargarles más y más.

La expresada autoridad, ha abusado, además, inconsideradamente de los agentes del orden y moralidad públicos, ocupándoles en servicios particulares de él y de los comerciantes del río Napo; y algunos hay que han estado hasta cinco meses en Loreto y otros pueblos, con la consigna de obligar á los indios al pago de sus deudas á tal ó cual acreedor, y á pesar de ello no han sido pagados de sus respectivos sueldos.

Por esta relación verá Ud., Señor, que no ha habido Administración de Justicia ni ha mejorado en nada el Oriente en el último lustro; y aún esto se debe en su mayor parte, á los contumaces enemigos del Gobierno, que no le han dejado un momento siquiera de reposo, para contraer de lleno su atención á esta apartada provincia, como lo ha hecho y con que interés en las demás de la República.

De la Legislatura de 1901, depende, pues, Sr. Ministro, la prosperidad de este inmenso territorio, cosa que, se conseguiría dotándole, previamente, de leyes adecuada para su pronta, fáciles y eficaz administración de Justicia.

Con el número de autoridades que determina el Decreto Ejecutivo de 18 de Abril reglamentario de la Ley de Oriente en

vigencia, dudo mucho que se consiga tener ni una mediana administración, por más que las personas encargadas de ejercerla, sean probas y cumplan religiosamente con sus deberes.

Como ya me he permitido enviar al Sr. Ministro de lo Interior algunas apuntaciones, acerca de las más apremiantes necesidades de este territorio, del número de autoridades indispensables y en donde conviene que se establezcan éstas, para que no sea irrisoria la administración pública, dejo así terminado el presente informe.

Dios y Libertad,

El Jefe Seccional Encargado del Departamento,

MOISES F. ZAPATA.